TOMO 135 — Montevideo, Lunes 10 de Abril de 1939 — Núm. 9778

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se declara que la condición de prescindencia política de los miembros de las Comisiones de Distribución del Trabajo, a que alude la disposición que las creó, se refiere a las personas designadas por los Juzgados Letrados Departamentales, y se rectifica la estructuración de un artículo de aquel decreto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Resolución. Se declara que solamente se tendrá en cuenta el valor de los precios establecidos en las escrituras de compraventa o al aforo inmobiliario a los efectos de regular los derechos de inscripción.

3 al 6

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se declara que la condición de prescindencia política de los miembros de las Comisiones de Distribución del Trabajo, a que alude la disposición que las creó, se refiere a las personas designadas por los Juzgados Letrados Departamentales, y se rectifica la estructuración de un artículo de aquel decreto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Número 2465|938.

Vistas las consultas a que da lugar la interpretación del decreto de fecha 5 de Octubre de 1938 que crea las Comisiones de Distribución del Trabajo, en lo que tiene relación con el carácter de prescindencia política que se ha buscado conferir a las mismas;

Considerando conveniente determinar con exactitud el criterio de interpretación al que debe ajustarse el procedimiento para la designación, en forma congruente con el espíritu que inspiró la adopción de normas de garantía que establece el precitado decreto;

Considerando: Que al determinar el artículo 1.o, primer inciso del referido decreto de fecha 5 de Octubre próximo pasado, que, "mientras no se constituyan las Bolsas a que se refiere la ley de 11 de Enero de 1934, la distribución del trabajo estará a cargo de una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Ministerio de Obras Públicas y un tercero que designará el Juez Letrado Departamental entre aquellas personas uruguayas o extranjeras que por su probidad sean una garantía de neutralidad y dedicación en la misión que se les confía", lógica y gramaticalmente sólo puede interpretarse que la mencionada exigencia reza exclusivamente con las personas que se propongan por los respectivos Juzgados Letrados y de ninguna manera con los otros dos delegados;

Considerando, en cuanto al párrafo que figura como segundo inciso del artículo 1.o del citado decreto, que sólo por un error de estructuración, a que dieron lugar las modificaciones introducidas al mismo, se ubicó como parágrafo aparte, cuando en realidad se había redactado para integrar como continuación el texto del apartado primero;

Considerando, por otra parte, que a los fines perseguidos por las disposiciones que se interpretan, es suficiente como garantía, la existencia de un solo miembro neutral, pues toda resolución y medida deben ser adoptadas con la presencia integral de la Comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Declarar que la condición de prescindencia política a que alude el decreto de fecha 5 de Octubre de 1938, se refiere exclusivamente a las personas designadas por los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia, de los Departamentos, pudiendo los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo elegir para delegados personas que actúen en política.

2.o Rectificar la estructuración del artículo 1.o del mencionado decreto en el sentido de incorporar el párrafo que figura como inciso 2.o como continuación del texto del primer apartado, quedando en consecuencia redactado dicho artículo en la siguiente forma: "Artículo 1.o Mientras no se constituyan las Bolsas a que se refiere la ley de 11 de Enero de 1934, la distribución del trabajo a que hacen referencia los artículos siguientes, estará a cargo de una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Ministerio de Obras Públicas y un tercero que designará el Juez Letrado Departamental entre aquellas personas uruguayas o extranjeras que por su probidad sean una garantía de neutralidad y dedicación en la misión que se les confía. Quedarán por lo tanto excluídos los que se sindiquen por participar activamente en política.

Conjuntamente con los titulares, cada uno de los llamados a efectuar la designación a que se refiere el apartado anterior, nombrará dos suplentes, los que sustituirán automáticamente a su respectivo titular, en caso de ausencia temporal o permanente.

Los Jueces Letrados Departamentales harán conocer al Ministerio de Industrias y Trabajo las designaciones res-

FE DE ERRATAS

Detalle de errores que es necesario subsanar, aparecidos en documentos del Ministerio de Hacienda:

En el número 9749 (Febrero 28) el decreto sobre promociones y nombramientos en la Dirección General de Aduanas, aparece fechado Febrero 16; es Enero 31. Y un Oficial de Bahía, ascendido, no es Alfredo Zufriateguy sino Alberto.

En el mismo número, también sobre promociones y nombramientos en la División de Receptorías, aparece ascendido un Guarda del Servicio Suplementario Enrique Capepa, en lugar de Capece.

En el 9750 (Marzo 1.o), los nombramientos en la Dirección de Impuestos Internos, figura un Auxiliar ascendido a Jefe de Sección con el nombre de Carlos Hakenbrut en lugar de Hackembruch.

En el mismo número, donde se declara la base imponible del impuesto sustitutivo de herencias, a cargo de las Sociedades Anónimas, en el 3.er párrafo del 3.er considerando dice: "de adoptarse el mismo principio", debe decir, "debe adoptarse", etc.

Quedan hechas las salvedades.

pectivas, dentro de los cinco días de notificados de este decreto.

No se procederá a sorteo alguno sino en presencia de la Comisión o Subcomisiones en pleno, integrada por los titulares o los suplentes respectivos."

3.o Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR.—ABALCAZAR GARCIA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declara que solamente se tendrá en cuenta el valor de los precios establecidos en las escrituras de compraventa o al aforo inmobiliario a los efectos de regular los derechos de inscripción.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 226|1935.

Vista la gestión iniciada por el escribano Luis Pareja Guani, solicitando del Poder Ejecutivo, el pronunciamiento sobre el problema planteado por la anterior Dirección General del Registro de Traslaciones de Dominio, respecto de la inscripción de las escrituras de compraventa, cuando el comprador se hace cargo del pago del pavimento, saneamiento y otras mejoras, relativas al pago de los impuestos, sellados y derechos de inscripción correspondientes a esa inscripción;

Atento: Que a fin de fijar los derechos de inscripción, impuestos universitarios y demás, como así que la aplicación de los gravámenes impositivos que deben soportar las traslaciones de dominio, sólo corresponde tener en cuenta, de acuerdo al artículo 12 de la ley número 8298 de 8 de Octubre de 1928, el valor expresado en el documento como precio del contrato, sin proceder a la investigación de lo que el inmueble adeude por otros conceptos;

Atento a que consultada la Dirección General del Registro de Traslaciones de Dominio, por informe de fecha 28 de Octubre de 1938 se manifiesta, en un extenso y bien fundado estudio, en un todo de acuerdo con la tesis sostenida por el señor escribano consultante don Luis Pareja Guani;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que a los efectos de regular los derechos que, por concepto de impuestos universitarios, sellados y derechos de registro se exijan en las inscripciones de todas las escrituras de compraventa que se presenten al Registro de Traslaciones de Dominio a tal fin, se tendrá solamente en cuenta el valor de los precios establecidos en esas escrituras o el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según corresponda, prescindiendo en absoluto para su cálculo del valor de las obligaciones que el comprador haya tomado a su cargo, aunque éstas pudieran modificar el valor consignado en la escritura.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se declara jubilado a don Agustín Rodríguez Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 466|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Agustín Rodríguez Fernández se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex empleado del Hospital Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Agustín Rodríguez Fernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 221.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 19.32 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se declara jubilado a don Evaristo Fermín Torres Navarro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 607|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Evaristo Fermín Torres Navarro se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como peón de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Evaristo Fermín Torres Navarro jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 330.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 23.52 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se modifica la jubilación de don Clemente Conde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 522|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Clemente Conde jubilado civil por S|D. de fecha 31 de Enero de 1934 al amparo de la ley 7986 solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Clemente Conde jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 393.23 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 22.56 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declara jubilado a don Domingo Angel Casanello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Número 558|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Domingo Angel Casanello se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como recibidor de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Domingo Angel Casanello jubilado civil con derecho a una asignación de $ 758.89 hasta el 1.o de Enero de 1939 y de $ 822.85 desde Febrero de 1939 en adelante, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta última cantidad la suma de $ 63.96 por los servicios que reconoció al beneficiario la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el 10 de Marzo de 1939.

1 y 2—Decreto N.o 98. — Nombrando Cabo Encargado del Palomar, al actual soldado distinguido del Batallón de Ingenieros 6.o 4 (Telegrafistas) señor Alejandro Telésforo Bentancor.

3 y 4—Decreto N.o 99. — Rectificando nombres sobre nombramientos efectuados en la Intendencia General del Ejército y la Marina, con fecha 30 de Enero del corriente año.

5—Decreto N.o 97. — Nombrando en el ítem 312 de la Inspección General de Marina, Auxiliar 3.o (Ayudante de Precisión), al señor Miguel A. Sedales.

6—Decreto N.o 95. — Destino de Oficiales en el Ejército.

7—Decreto N.o 96. —Ampliando el decreto gubernativo de fecha Febrero 28 del corriente año, en el sentido de que el pase a la situación de "Disponibilidad" del señor Mayor Juan C. Murdoch, es por razones de disciplina y por lo tanto queda comprendido enlo que determina el artículo 50 en hu inciso A) de la Ley N.o 9.330.

8—Decreto N.o 100. — Aprobando el presupuesto adjunto que regirá durante el año 1939, para la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el 10 de Marzo de 1939.

1—Resolución N.o 152. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Alférez Hugo Islas, el importe de los medios sueldos y compensaciones devengados del 15 de Junio de 1938 a Agosto inclusive del mismo año, cuyo importe asciende a la cantidad de $ 218.75.

2—Resolución N.o 154. — Autorizando al señor Darío Leonel Queigeiro, para que efectúe un curso de Tiro en el Polígono de Tiro del Ejército y supeditado a las normas, formalidades y lapso de tiempo que son de obligatoriedad para todas las dependencias del Ejército.

3—Resolución N.o 167. — Adjudicando a la firma Ramón y Schwedt la ejecución de los trabajos de pintura del Cuartel de Rocha.

4—Resolución N.o 171. — Otorgando una pensión mensual de $ 38.90 a la señorita Aurora Arbello Esquivel en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Capitán Máximo Arbelo y señora Benita Esquivel.

5—Resolución N.o 161. — Expidiendo una orden de pago a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 12.500.00 importe de la subvención que le corresponde percibir a la Compañía "PLUNA" por el trimestre de Julio a Setiembre de 1938.

6—Resolución N.o 169. — Otorgando una pensión mensual de $ 233.33 a la señora Julia Hourticou de Amaro en su calidad de viuda del Coronel retirado Manuel Amaro.

7—Resolución N.o 163. — Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda al refuerzo de los rubros "vestuarios y artículos afines" y "Equipos y materiales varios".

8—Resolución N.o 174. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Centro Militar por la suma de $ 1.169.10 por concepto de los homenajes ofrecidos en honor de los aviadores italianos y antillanos en el año 1937.

9—Resolución N.o 159. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de $ 4.661.08 importe de diferencias de cambio de varios Agregados Militares.

10—Resolución N.o 160. — Expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra, por la suma de $ 767.91, a fin de proceder a la adquisición de la madera prevista como mínimo para realizar las reparaciones del material a cargo de dicha repartición.

11—Resolución N.o 172. — Concediendo una prórroga de licencia para continuar residiendo en la localidad de Santa María (Brasil), por el término de 10 días, al Teniente 1.o Gaspar Silveira.

12—Resolución N.o 173. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a que practique, a favor de la Caja de Pensiones Militares y por concepto de las pensiones abonadas a la pensionista señora María Rosa Peragini Queirolo de Gomeza, de 6 de Mayo de 1936 a Diciembre inclusive de 1937, una liquidación talonaria por la suma de $ 1.500.79.

13—Resolución N.o 162. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Sección Identificación y Dactiloscopía de este Ministerio, por la suma de $ 107.00, importe de la confección de álbumes para el señor Ministro de Guerra de la República Argentina, General Carlos D. Márquez, con motivo de las ceremonias realizadas en Itacumbú.

14—Resolución N.o 164. — Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina a efectuar las transposiciones de rubros que solicita, en la forma establecida en el papel administrativo Z número 096405.

15—Resolución N.o 150. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al señor Jefe Inspector del Servicio Metereológico, Capitán de Fragata Fernando J. Fuentes, para que se traslade a la ciudad de Buenos Aires, con la misión de asistir a las demostraciones meteorológicas y aeronáuticas que se realizarán en aquella ciudad.

16—Resolución N.o 170. — Otorgando una pensión mensual de $ 71.55 a la señora Teresa Gianelli, en su calidad de viuda del Teniente 2.o Algredo Justo Fernando Sevelievich.

17—Resolución N.o 153. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita el ingreso al curso liceal de dicho instituto, de los menores Alejandro y Valentín Bravo.

18—Resolución N.o 155. — Aplicando a la Radiodifusora "C. X. 34" (Radio Artigas), una suspensión consistente en la suspensión por el término de diez transmisiones consecutivas la audición denominada "Habla Falange" no pudiendo ser propalada en ninguna otra durante el término de la suspensión.

19— Resolución N.o 156. — Aplicando a la Radiodifusora "C. X. 34" (Radio Artigas), una suspensión por el término de diez audiciones consecutivas de la hora denominada "Habla Falange", la que no podrá ser propalada en ninguna otra audición durante el término de la suspensión.

20 y 21—Resolución N.o 165. — Autorizando la inclusión del importe de los vales de costura que se abonan a las costureras externas de la Intendencia General del Ejército y la Marina.

22—Resolución N.o 157. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.961.38, para atender el pago de las cuentas sin rubro al ejercicio 1937 (estado de cuenta N.o 45).

23—Resolución N.o 158. — Expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 1.500.00, a fin de solventar los gastos que demandarían las reparaciones a efectuarse en el cuartel de la ciudad de Fray Bentos.

24 y 25— Resolución N.o 168. — Revalidando por todo el ejercicio 1939, las asignaciones de rancho que en metálico debe percibir el personal del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1.

26—Resolución N.o 151. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Polígono de Tiro del Ejército a organizar un concurso de tiro de fusil para civiles, jefes y oficiales del Ejército, Marina y Policía, que se denominará "Concurso Solidaridad Americana Pro Damnificados en la catástrofe de Chile".

27—Resolución N.o 175. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria por la suma de $ 12.585.00 a favor de la Escuela Superior de Guerra, a efecto de abonar el saldo resultante de la adquisición del automóvil marca Crysler Plymount.

28—Resolución N.o 166. — Concediendo la autorización solicitada por la Sanidad Militar par excederse en los duodécimos de los rubros de gastos sin extralimitarse de la asignación anual.

29—Resolución N.o 179. — Aprobando el plan de distribución en "Especialidades" del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

30—Resolución Desestimando el recurso interpuesto por el señor Teniente 1.o de Infantería don Juan Simón Suárez.

31—Resolución Aprobando las nuevas calificaciones discernidas al señor Teniente 1.o de Caballería, don Ramón Américo Aragón.

32—Resolución Desestimando el recurso interpuesto por el señor Mayor de Ingenieros don Raúl Acosta.

33—Resolución N.o 177. — Amonestando severamente a varios auxiliares de la ventanilla de la Oficina Central de Telégrafos y suspendiendo en sus funciones por el término de treinta días, con privación de la mitad del sueldo al señor Encargado de la misma Oficial 6.o don Rodolfo C. Illa.

34—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Teniente 1.o de Infantería don Francisco Pérez Masoller.

35—Resolución N.o 176. — Declarando retiardo al señor Capitán de Navío don Atilio H. Frigerio con una asignación mensual de $ 420.00.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLA N.o 182

Solicitudes autorizadas los días 27 y 28 de Marzo de 1939.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

2|07958, Gilberto Risso y Cía., Bicicletas, repuestos, 799.

2|07978, Gilberto Risso y Cía., Cámaras bicicletas, 242.

2|07898, Carlos Servetti, Resina industria, 156.

2|08000, Siemens Baunnión, Rep. máq. industrial, 63.

2|08012, Sica y Pollero, Broches y hebillas, 77.
2|08248, Papelería Galli S. A., Palancas para biblioratos, 64.
2|08291, Samsonovich y Kaminsky, Fantasías, 13.
2|08673, Regusci y Voulminot, Flejes de hierro, 47.
2|08833, Trabucati y Cía., Cintas métricas, 39.
2|08834, Trabucati y Cía., Cuchillería, 74.
2|08835, Trabucati y Cía., Cubiertos de alpaca, 504.
2|08836, Trabucati y Cía., Alambres, 743.
2|8837, Trabucati y Cía., Relojes de pared, 209.
2|09029, Sala Iriarte y Bofill, Flejes, 121.
2|09030, Sala Iriarte y Bofill, Hierro en planchas, 396.
2|09076, Sala Iriarte y Bofill, Hierro en planchas, 592.
2|09259, Sala Iriarte y Bofill, Punzones de rep. máquinas, 15.
2|09552, Papelería Galli S. A., Papel impresiones, 213.
2|09793, Renée Soubes, Máquinas matrices y hebillas, 93.
2|09812, Renée Soubes, Cintas métricas, 12.
2|09901, Trabucati y Cía., Planchas suizas, 108.
2|09902, Trabucati y Cía., Art. de ferretería, 143.
2|09903, Trabucati y Cía., Cerraduras, 50.
2|09904, Trabucati y Cía., Faroles estañados, tubos, mechas, 325.
2|09905, Trabucati y Cía., Art. de ferretería, 410.
2|09906, Trabucati y Cía., Art. eléctricos instalaciones, 155.
2|09907, Trabucati y Cía., Esmalte oro y aluminio, 25.
2|09918, Gilberto Risso y Cía., Motocicletas, 116.
2|10275, Trabucati y Cía., Botellas thermos repuestos, 325.
2|10276, Trabucati y Cía., Faroles a nafta y repuestos, 108.
2|10277, Trabucati y Cía., Papeleras y plomadas, 48.
2|10564, Samsonovich y Kaminsky, Fantasía, 24.
2|10570, "La Cosechera" A. B. Rocca, Conservas de pescado, 387.
2|11219, Emilio Santalucci, Forros seda artificial, 93.
2|11242, "La Cosechera" A. B. Rocca, Cortaplumas, 108.
2|12495, Julio H. Sóñora, Máquinas y repuestos, 18.
2|14413, Tufic Acle y Cía., Cloches sombreros señoras, 550.
2|7833, Salomón Balás, Géneros corbatas, 62.
2|25717, G. V. Appen, Cubiertas "Continental", 464.
2|01398, Juan Carlos Rodríguez, Acido acético glacial, 54.
2|01923, Oscar Rein, Hilo de algodón, 160.
2|02411, Sagredo y Cía., Hierro redondo fab. bulones, 201.
2|03825, F. Rocco S. A., Chapa de hierro negro, 493.
2|03840, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., Bidones de aceite lubricante, 77.
2|04592, Sibils y Cía., Alfombras de lana, 271.
2|05229, Ratti y Crosta, Caños de hierro negro y galvanizado, 619.
2|05911, Revello Hnos., Art. ferretería, 135.
2|05957, José Rodríguez y Rodríguez, Sulfatos de barita, 31.
2|06215, José Rodríguez y Rodríguez, Ferrite amarillo, 19.
2|08469. Sagredo y Cía., Hierro redondo fab. tuercas, 201.
2|09035, Otto Rabe y Cía., Ferretería, herramientas, 1000.
2|09813, Renée Soubes, Botones de vidrio y fantasías, 96.
2|09857, Sagredo y Cía., Hierro en barras fabricación bulones, 100.
2|11009, Mausas Ruvinas Todresas, Hebillas fab. cinturones, 20.
2|11206, José Schiavo, Hebillas niqueladas, 32.
2|11212, Revello Hnos., Tela tapicería, 174.
2|11243, Soler Vilardebó Casa Importadora, Papel matriz mimeógrafo, 116.
2|16470, Ancap, Ant. Holandesas, Fuel Oil, 4134.
2|6264, Ancap, Inglaterra, Colorante rojo nafta, 41.
2|7212, Ancap, Inglaterra, Rep. p. ref. de petróleo, 64.
2|12514, Ancap, Inglaterra, Cubiertas, 2.
2|12515, Ancap, Inglaterra, Cámaras, 1.
2|10044, Ancap, Inglaterra, Lubricantes Paisley Spindle, 64.
2|16137, Cía. Telefónica Montevideo, Alemania, Baterías, 27.
2|16158, Lostorto y Cía, Alemania, Hojalata, 232.
2|16148, Juan Carlos Rodríguez, Alemania, Aceite esencial menta, 1.
2|16121, Garayalde Hnos., Alemania, Iodo-vasógeno, 2.
2|16118, Bosch y Fábregas, Alemania, Tubos de vidrio para faroles, 4.

PLANILLA N.o 183

Solicitudes autorizadas los días 28 y 30 de Marzo de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

2|6149, Guatta y Camona, Francia, Chapas mental blanco, 3.
2|16281, José A. Hervé, Francia, Discos para ens. científica, 4.
2|16294, Julio López Lomba, Francia, Revistas médicas, abonos, 3.
2|16288, Hierromat S. L., Francia, Alambre galvanizado, 25.
2|15996, Alejandro J. Gastaldi, Holanda, Aceite de maní, 498.
2|16041, "La Cosechera" A. B. Rocca, Holanda, Aceite de maní, 85.
2|16306, Acquarone y Russo, Ind. Holandesas, Goma copal Manila, 2.
2|16377, José A. Patrón y Cía., Ind. Holandesas, Aceite de maní, 126.
2|16482, Inst. Cultural Anglo Urug., Inglaterra, Libros, 98.
2|16291, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, Radio y Rep., 1.
2|16175, Taranco y Cía., Inglaterra, Azúcar, 138.
2|16223, Carlisle y Cía., Inglaterra, Tej. de algodón, 45.
2|16201, Staudt y Cía., Inglaterra, Azúcar, 63.
2|16254, Emilio Fontana S. C., Polonia, Hierro para construcciones, 37.
2|16255, Emilio Fontana S. C., Polonia, Hierro para construcciones, 33.
2|16256, Emilio Fontana S. C., Polonia, Hierro para construcciones, 70.

Procedencia: Alemania

1|15957, Felipe Canales, Máquinas para soldar, 16.
116359, Olivera y Sellera, Resortes de acero, 52.
1|23518, Ramón Barreira e Hijos, Lithopón para pinturas, 353.
1|15331, Juan Balerio, Servilletas higiénicas, 42.
2|308, Juan Balerio, Papel para moldes, 58.
2|1397, Pozzoli y Cordano, Alambre negro galvanizado, 492.
2|1565, Ottado y Garrido, Métodos para enseñanza músical, 8.
2|1570. Marexiano y Ciocca, Cantimploras barro, 11.
2|1890, Otis Elevator, Máq. para ascensor, 140.
2|1916. Francisco Odone, Remaches de aluminio, 38.
2|2831, Eulogio C. Magli, Art. de ferretería, 83.
2|3190, Mario Marínez Guba, Art. de bazar, 114.
2|3379, Juan Pons, Alambres para cercos, 417.
2|3380, Juan Pons, Alambres para cercos, 311.
23|452, Ovalle y Tedesco, Crin de algodón, 167.
2|5190, Kurt Menger, Cigarros, 45.
2|5470, Otis Elevator Co., Máq. para ascensor, 130.
2|5904, José A. Patrón y Cía., Art. de ferretería, 364.
2|5918, Pozzoli y Cordano, Alambre fab. clavos, 502.
2|5947, Pozzoli y Cordano, Alambre fab. clavos, 502.
2|6504, Mario Martínez Gubba, Cubiertos alpaca, 68.
2|6966, Otis Elevator Co., Cable alambre acero, 99.
2|7153, J. y A. Alonso, Estuches broncé y latón, 91.
2|7357, Pomares y Vázquez, Frazaditas de algodón, 17.
2|7358, Pomares y Vázquez, Encajes, 42.
2|7384, Eduardo Z. Mondino, Hilo de papel para envellonar, 758.
2|7385, Francisco Oddone, Chapas de hierro negro, 190.
2|7988, Francisco Oddone, Hojalata, 203.
2|8838, Alberto Pons, Casimir de lana, 209.
2|8850, Ochoa Hnos., Zivelina de seda art. y algodón, 39.
2|9054, Fabio Muller, Aparato JEA nivelación, 49.
2|9258, Eduardo Z. Mondino, Hilo de cáñamo, 101.
2|9261, Otis Elevator Co., Rep. y acc. para ascensores, 15.
2|9801, "La Tribuna Popular", Pasta para cilindros, 155.
2|9887, Mario Martínez Gubba, Muestr. de joyería, 19.
2|9934, Ottado y Garrido, Cuerdas para inst. musicales, 43.
2|10790, Pomares y Vázquez, Encajes, 170.
2|11198, Bazar Pitameglio, Aceiteras de vidrio, 11.
2|11199, Bazar Pitameglio, Cubiertos de alpaca, 93.
2|11455, Ovalle y Tedesco, Casimir de algodón, 243.
1|15713, Ricardo González Barbot, Piezas para canteras de piedras, 250.
1|25564, Juan Balerio, Pepel crepé, 52.
2|307, Juan Balerio, Papel glacé, 134.
2|4873, Eduardo Oromi y Hnos., Hojalata, 120.
2|9797, Molina y Cía., Thermos Weka, 201.
2|9894, José Patrón y Cía., Art. de vidrio, 124.
2|9893, José Patrón y Cía., Despertadores, 100.
2|9895, José Patrón y Cía., Paños para piso, 112.
2|11197, Bazar Pitameglio, Thermos y art. de menaje, 52.
2|7157, J. y A. Alonso, Frascos vacíos, 400.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.
Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 20 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTORES CESAR CHARLONE Y TORIBIO OLASO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Telegrama del Senado de Chile, contestando el que le fué remitido por el Senado del Uruguay con motivo del terremoto ocurrido e aquel país.
4—Comisiones permanentes del Senado. — Designación.
5—Cuestión planteada por el Senador don Eduardo Víctor Haedo, a propósito de haber sido destinado por el Poder Ejecutivo para desempeñar las funciones de Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña el doctor Daniel Castellanos. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.
6—Alteración de la orden del día.
—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se le tributan honores a los restos del soldado artiguista Manuel Antonio Ledesma. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre estabilización y organización de las Cajas de Jubilaciones Civil y Escolar. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

1

A las 18 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, Estol, Haedo, Herrera, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vasquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Espalter, González y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de lo siguiente:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, relacionado con el conflicto de la construcción y ramas afines.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, comunica que eligió Presidente al señor Representante doctor Cyro Giambruno y a los señores Representantes don Angel María Cusano y doctor Julio César Canessa para primero y segundo Vicepresidente, respectivamente.

—Téngase presente y archívese.

3

El Senado de Chile, acusa recibo del telegrama que le fué remitido con motivo de la catástrofe producida en aquella República.

—Léase.

(Se lee:)

"Senado Chile en su primera sesión extraordinaria acordó expresar a usted y por su intermedio Senado uruguayo, agradecimiento muy sentido por manifestaciones simpatía y solidaridad catástrofe nacional.

Enrique Zañartu Eguiguren."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la forma en que han quedado constituídas las Comisiones permanentes del Senado.

(Se lee:)

COMISIONES PERMANENTES PARA EL 2.o PERIODO DE LA XXXIIIa LEGISLATURA

Constitución y Legislación

Doctor Segundo F. Santos.
Doctor Juan Antonio Buero.
Doctor Ramón F. Bado.
Doctor Martín R. Echegoyen.
Doctor José Espalter.

Hacienda y Fomento

Señor Alfredo S. Vigliola.
Doctor Domingo R. Bordaberry.
Doctor Alberto Mañé.
Doctor Augusto César Bado.
Señor Lizardo R. González.

Instrucción Pública y Legislación Social

Doctor Julio César Estol.
Arquitecto José Claudio Williman.
Doctor Carlos Butler.
Doctor Martín R. Echegoyen.
Doctor Mario Ponce de León.

Presupuesto

Escribano Francisco C. Betelu.
Señor Eduardo Víctor Haedo.
Doctor Bernardo Rospide.
Señor Valentín Olivera Ortuz.
Doctor Alberto Mañé.

Asuntos Internos y Peticiones

Señor Felipe Amorín Sánchez.
Doctor Ramón F. Bado.
Señor Valentín Olivera Ortuz.
Doctor Luis de León.
Señor J. Enrique Costa.

Asuntos Administrativos

Señor Carmelo L. Cabrera.
Doctor Francisco Accinelli.
Doctor Arsenio M. Bargo.
Arquitecto Alfredo Vásquez Varela.
Doctor José Luciano Martínez.

—Sino hay observación de parte de los señores Senadores, se pasará a la orden del día.

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo ocuparme de un asunto relacionado con facultades privativas del Senado.

En el "Diario Oficial" que se ha repartido hoy, —de fecha 20 de marzo— aparece publicado un decreto por el cual se destina a desempeñar funcionaes de Ministro en Gran Bretaña, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Daniel Castellanos.

Es notorio qu se trata de un traslado de Ministro Plenipotenciario, jefe de misión.

Deseo expresar, que de acuerdo con una posición casi tradicional reiterada varias veces, se considera inconstitucional e ilegal el traslado de jefes de misión diplomática, sin la previa venia del Senado.

Bastaría recordar, entre otros ejemplos, el último, que tiene especial jerarquía por la índole del gobernante de la época y los hombres que intervinieron en aquella ocasión.

En 1927, el Presidente Campisteguy, se dirigió al Senado indicando que había procedido al traslado de varios Ministros jefes de misión. El Senado, frente a la observación que se formuló en Sala, pasó el asunto a estudio de la Comisión de Constitución, la que aconsejó un proyecto de resolución que fué votado oportunamente, declarando inconstitucional los traslados de jefes de misión, hechos en las condiciones en que los había realizado el Poder Ejecutivo de la época, es decir, sin la venia previa del Senado.

Conviene agregar, para honor del gobernante y del Ministro de Relaciones Exteriores de la época, que planteado el asunto en el Senado, promoviendo en el caso una interpelación que tuvo gran resonancia, el propio Ministro de Relaciones Exteriores don Rufino T. Dominguez, manifestó en forma terminante que el Poder Ejecutivo aceptaba el criterio del Senado, y que en lo sucesivo habría de pedirse venia "no sólo para la exoneración y para el traslado de los jefes de misión diplomática, sino para aquellos que lo desempeñaran en simple misión de cortesía".

Por otra parte, sería innecesario agregar que la facultad del Senado de otorgar las venias, carecería de sentido si se limitara, pura y exclusivamente, a acreditar si efectivamente se puede llenar la vacante, que puede o no existir, medida que correspondería más bien a la Contaduría General de la Nación, que al Senado de la República.

Es evidente, que en la facultad de conceder venias, va implícito el derecho no sólo de apreciar si existe la vacante, sino las condiciones del candidato propuesto, y en la apreciación de esas condiciones tiene que estar el sitio donde va a desempeñar la función, porque puede un ciudadano tener muy buenas y hasta excepcionales cualidades para desempeñar una misión en determinado país, pero esas cualidades pueden no ser las suficientes para hacerlo en otro país.

En una palabra: el mismo ciudadano puede ser eficaz representando al país en un gobierno, por ejemplo de Frente Popular y no serlo en un gobierno totalitario.

Está, pues, en la discreción del Poder Ejecutivo y en el buen sentido del Senado al otorgar la venia, el apreciar si las condiciones del candidato son las que corresponden para un buen desempeño de la alta función de representar al país en el exterior.

Creo, señor Presidente, que es necesario tomar resolución sobre este asunto. No deseo tomar de sorpresa al Senado y, por lo tanto, propongo que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Constitución del Senado, a fin de que a la brevedad posible nos indique un proyecto de resolución relacionado con este asunto que arabo de plantear.

SEÑOR ACCINELLI. — Entiendo que la moción del señor Senador Haedo va dirigida a obtener que el punto que ha propuesto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. ¿No es así?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; yo no puedo oponerme de ninguna manera, ni pretendo hacerlo; únicamente quiero significar, puesto que mi silencio al respecto podría quizá suponer solidaridad de ideas con las expresadas por el señor Senador, que yo no las comparto. Estimo que ni constitucional ni legalmente le está prohibido al Poder Ejecutivo, hacer el traslado de los miembros del Cuerpo Diplomático. Más: entiendo, todavía, que esta facultad precisamente debe residir en el Poder Ejecutivo.

Justamente fundándome en alguna de las consideraciones adelantadas por el señor Senador, es que abrigo la convicción, de que sólo el Poder Ejecutivo, que es el responsable de las relaciones exteriores que mantiene nuestro país, es quien debe tener facultad de indicar y determinar, en cada caso, donde deben ir a ejercer sus funciones los Ministros Diplomáticos creados y comprendidos dentro de nuestra ley de Presupuesto. La intervención del Senado en la materia, a efecto de controlar, según se dice, las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto al rumbo que diera a las relaciones internacionales del Estado, sería en mi concepto perjudicial y contraproducente.

Esta suscinta exposición que formulo desde ya ante el Senado, y que sólo tiene por finalidad evitar, repito, que mi silencio pudiera interpretarse como participando de la opinión del señor Senador Haedo respecto del problema que ha de considerar la Comisión de Constitución y Legislación, es lo que ha hecho que distraiga la atención de mis colegas por breves momentos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Haedo.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR BETELU. — Dejo constancia, señor Presidente, que no he acompañado tampoco la votación, porque comparto en todos sus términos la exposición que acaba de formular el señor Senador Accinelli.

SEÑOR WILLIMAN. — Hago mías las palabras del señor Senador Betelu.

SEÑOR COSTA. — He acompañado con mi voto la moción, de acuerdo con la exposición hecha por el señor Senador Accinelli.

6

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Figura en tercer término en la orden del día de hoy, la discusión general y particular del proyecto de ley sobre honores a los restos del soldado artiguista Manuel Antonio Ledesma, Ansina, asistente del General Artigas.

La Comisión que se ocupa de los detalles programados para conmemorar y honrar los restos de este soldado, se encuentra en estos momentos detenida en sus trabajos por la falta, de parte del Senado, de la aprobación ya prestada a este mismo proyecto por la Cámara de Representantes. Fijada la fecha del 18 de mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras, y proclamado también el día del soldado para hacer estos honores, y como tiempo apremia, formulo moción, por tratarse de un asunto extremadamente sencillo y que no puede dar lugar a discusión de ningún género, para que este asunto sea tratado en la sesión de hoy en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Mañé.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre honores a los restos del soldado artiguista Manuel Antonio Ledesma.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para velar, por espacio de 12 horas al pie del Monumento de Artigas, erigido en la Plaza Independencia de Montevideo, los restos mortales del soldado artiguista Manuel Antonio Ledesma, así como para rendirle los honores militares correspondientes, y depositarlos en el Panteón de los Servidores de la Patria en el Cementerio Central.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

—Continúa la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre estabilización y reorganización de las Cajas Civil y Escolar de Jubilación y Pensiones.

Estaba en discusión el artículo 2.°.
Léase.
(Se lee:)
"Artículo 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20:300.000.00) valor nominal en títulos para reforzar el fondo de reserva de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios civiles.

Esta emisión, que no será cotizable en Bolsa hasta cinco años después de promulgada la presente ley, gozará del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y será amortizada con el uno por ciento (1 o|o) anual acumulativo.

Este servico estará a cargo de Rentas Generales que lo realizará con la partida creada por el artículo 131 de la ley N.° 8935, de cinco de enero de 1935 (Presupuesto General de Gastos) G. 4. Item 2401) por un millón doscientos dieciocho mil pesos, ($ 1.218.000.00)".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con la promesa de ser lo más breve que me sea posible reitero al Senado las excusas que, a mi pedido, transmitió en la sesión anterior mi colega el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social Me es hoy muy grato asistir a esta sesión y pronunciarme respecto de la cuestión que ha planteado el señor Senador Cabrera y que consiste en una modifcación al artículo 2.°.

Mi distinguido amigo el señor Senador Cabrera sugiere la conveniencia de esta emisión de 20 millones doscientos dieciocho mil pesos, — que como verdadero capital le sería entregado por el Estado a la Caja Civil y cuyo servicio de amortización e intereses sería servido con la suma de $ 1.200.000 que actualmente le entrega el Estado a la Caja Escolar sea sustituida por una deuda de 10.000.000 de pesos que por el hecho de tener 5 o|o de interés y 5 o|o de amortización insumiría la misma cantidad prevista en el Presupuesto.

A mi se me ocurre, señor Presdente, que la fórmula del Poder Ejecutivo con el aporte de 20 millones de pesos en títulos de deuda pública de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, es una formula conveniente para la Caja porque se trata de deuda que se extinguiría en el termino de 34 o 36 años, en tanto que por la formula del señor Senador Cabrera, de 10 millones de pesos al 5 o|o de intereses y 5 o|o de amortización, la extinción se haría a los 14 años y meses de emitida esta deuda pública, desde luego, digo yo, en beneficio del Estado, porque si por la fórmula del Poder Ejecutivo el Estado quedaría deudor del servicio de amortizaciones e intereses por treinta y tantos años que necesitaría la extinción de dicha deuda, por la fórmula del señor Senador Cabrera la extinción se operaría a los 14 años, con esta diferencia, que yo también estimo que en cierto modo no conviene a los intereses de la Caja: a cambio de recibir ésta veinte millones trescientos mil pesos en títulos de deuda que, una vez vencido el término de cinco años podrán ser negociados por su cotización en la Bolsa, por la fórmula de mi distinguido amigo el señor Senador Cabrera, solamente recibiría 10 millones.

Ahora bien; si se piensa que el propósito del Poder Ejecutivo ha sido, en este caso, dar esos fondos para reconstituir las reservas de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares y elevarlas a la cifra más alta que permitieran los recursos del Presupuesto General de Gastos, el capital que se le entrega a las Caja de jubilaciones es de veinte millones de pesos es porque esa cantidad de títulos es la que se puede servir con la partida de un millón doscientos mil pesos prevista actualmente en el Presupuesto.

Además habría una razón de carácter circunstancial que no debe ser descartada. Nosotros no consideramos conveniente que en nuestro mercado de valores haya emisiones que tengan diferencias en cuanto a su interés o a su amortización. Precisamente una de las grandes conquistas logradas en la Deuda Pública, con la conversión llevada a cabo en marzo de 1937, fué precisamente el haber unificado los servicios de la deuda nacional así como de los títulos municipales incluso las cédulas hipotecarias, en un padrón de valores que devenga cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización.

Creo que esta uniformidad en la emisión de nuestras deudas es una interesante conquista que vale la pena mantener y especialmente en este caso concreto, porque como creo haberlo demostrado, si esta fórmula a alguien convendría desde luego sería a las finanzas nacionales, consideración ésta que de ninguna manera pesa en nuestro ánimo, pues es nuestro deseo que sobre la base de esta financiación se puede entregar a las cajas de jubilaciones y pensiones civiles y escolares un capital de veinte millones trescientos mil pesos.

No se si estas explicaciones resultarán satisfactorias al señor Senador Cabrera...

SEÑOR HAEDO. — El Directorio de la Caja de Jubilaciones, ¿podría caucionar toda o parte de esta deuda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De inmediato, si no hubiera una razón circunstancial, pero, si como es notorio, la Bolsa no tuviera no diré una situación difícil, pero desde luego una situación que debe merecer nuestra atención en los próximos cuatro años porque es público y notorio que cuando menos durante ese término, el país tendrá que hacer, con recursos de crédito público, frente a esfuerzos inmensos, como el que supone la financiación del Río Negro y la realización también del sobrante de títulos que todavía queda para la construcción de obras públicas autorizadas por las leyes de diciembre del 1936 y diciembre de 1937, si esta circunstancia no existiera, parece obvio decir que esta emisión, si la Caja lo quisiera, de inmediato podría ser realizada o también caucionada.

El señor Senador Haedo me pregunta si esta emisión podría ser caucionada, y desde luego, puedo decirle que, — por la misma razón que no puede ser cotizada hasta después de cinco años, en la necesidad de consultar la situación de nuestro mercado de valores hasta tanto la gran represa del Río Negro esté pagada, — por la misma razón, la caución no sería posible; pero creo que en esta legislación debemos razonar no con la mentalidad de que este aporte, en deuda pública que le entregamos a la Caja de Jubilaciones será susceptible de ser vendido o caucionado, es decir enajenado.

Precisamente la esperanza que abrigamos es que, con la formula contenida en este proyecto de ley y con la seguridad que por anticipado damos al Senado — digo damos porque creo que el señor Ministro de Instrucción Pública me acompañará en esta manifestación — de que a esta ley de emergencia ha de seguir un cuerpo de disposiciones definitvas que encarecen el problema de fondo, es que razono admitiendo desde ya que, de ninguna manera, este caudal de títulos será caucionado o enajenado. En suma, este es un aporte de capital para las cajas; y si mañana esta financiación que sometemos a la consideración del Senado en este momento, no alcanzara, y alguien pensara que el problema podría ser resuelto sobre la base de enajenar esos títulos, el Poder Ejecutivo debe oponerse y frente a una eventualidad así, habría que buscar recursos adicionales por cualquiera de las vías que se estimara conveniente, sea reforzando los ingresos o en cualquier otra forma.

Por lo tanto respondo a la pregunta que me formulaba el señor Senador Haedo agregando que para mí el problema de que puedan ser caucionados o vendidos esos títulos — dentro de las ideas que hemos esbozado en este debate acerca de la restauración financiera de las Cajas de Jubilaciones — es un problema sin importancia, pues entregamos un capital para que no sea enajenado bajo ningún concepto.

SEÑOR HAEDO. — Admito la explicación del señor Ministro de Hacienda: De todos modos no advierto el sentido de una emisión de veinte millones de pesos que, según las declaraciones del señor Ministro, no pueden ser caucionados ni vendidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hasta vencido el término de cinco años.

SEÑOR HAEDO. — Hasta vencido el término de cinco años.

Acompaño las observaciones del señor Senador Cabrera, entre otros motivos porque no me parece ajustado, que esta legislatura vote una emisión de deuda sin sentido determinado de utilización y mucho menos para que su utilización pueda ser hecha bajo la siguiente administración que puede tener otro concepto sobre este asunto que pueda arbitrar otras medidas necesarias y oportunas con las cuales interfiera esa emisión cuyo carácter más bien es-

pectacular en este momento, podría perjudicar sus compromisos financieros de futuro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador, de ninguna manera.

SEÑOR HAEDO. — Se trata según el señor Ministro de una especie podría decir de refuerzo de confianza — para utilizar un término más parlamentario, — porque evidentemente se procura dotar al instituto, podría decirse, para el público, de una reserva en su capital, de veinte millones; pero simultáneamente se le ata en forma tal las manos que viene así a tener "in-nomine" ese capital, pero que no puede disponer de él, como que el propio señor Ministro aconseja que aún en el caso de que se tuviera la tentación de disponer de esa emisión, harían obra patriótica el Poder Ejecutivo y el Parlamento en no permitirlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En no dejar consumir esas reservas.

SEÑOR HAEDO. — Lo que interesa, si me permite el señor Ministro es dar al Senado una sensación más nítida del objeto cabal a que se destina esta emisión que como lo ha confirmado el señor Ministro produce en el espíritu público cierta inquietud, porque los compromisos del Estado en el transcurso de este año tienden a acrecerse en forma no diré alarmante pero sí en forma que obliga a limitarlos a lo estrictamente imprescindible.

SEÑOR MINISTRD DE HACIENDA. — Para tranquilidad del señor Senador diré que el problema de la Bolsa es un problema definitivamente resuelto. El ritmo de las necesidades ha sido puesto en armonía con la capacidad de absorción de la Bolsa.

SEÑOR HAEDO. — Le llamo la atención al señor Ministro, tomando sus propias palabras, de que el Poder Administrador debe en el transcurso de este año, colocar entre otras, la deuda relacionada con las obras del río Negro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a dar cifras, porque creo que es interesante que el Senado las tenga en cuenta.

La situación de la Bolsa, era, desde luego, crítica, por hechos que son públicos y notorios. Es sabido que a principios de 1937, cuando el país, como todo el mundo, había salido de una crisis todos pensábamos que, hasta el conocido de los ciclos económicos, una nueva crisis no habría de apuntar en el horizonte antes de transcurridos cuatro o cinco años, es decir, luego que el río Negro estuviera totalmente pagado, lo cierto es que inopinadamente a fines de ese año la situación se transofrmó y el mundo vuelve, ahora a vivir una nueva crisis.

Aquel programa de pagos de las obras del Río Negro, que al principio estaba muy al alcance de nuestra capacidad, porque en esa época recordarán los señores Senadores, que en el fondo de divisas del Banco de la República, había un sobrante de cuatro millones de libras esterlinas sin aplicar, ocasionó dificultades cuando esa situación cambió en el año 1938, por efecto de factores inesperados, agregados a la necesidad de colocar la emisión de la deuda de Obras Públicas, Vialidad, etc.

Nos hallamos entonces con la situación siguiente en 1936: había que hacer frente al pago de cuotas en el año 1939, para las obras del Río Negro, que el señor Senador Cabrera calculó de 14 a 15 millones de pesos; para vialidad e hidrografía, no menos de 8 millones, es decir, 22 millones de pesos, disponiendo de recursos que, en una situación normal en la Bolsa, no exceden de 12 millones.

Esta situación la hemos encarado con diferentes medidas. En primer lugar, el Poder Ejecutivo ha pedido que se resuelva el problema de las Cajas de Jubilaciones, extinguiendo déficit que no sólo amenazan consumir hasta el último centésimo de las Cajas, cuyo capital está reducido hoy a la insignificante cantidad de dos millones de pesos, sino que a la vez, la propia insuficiencia de recursos de cuatro millones de pesos, es absorbida como es notorio por la Caja de Servicios Públicos, restando, por lo tanto, esa suma a la Bolsa.

En consecuencia, la sanción de esta ley supone prácticamente aumentar la capacidad de la Bolsa de Comercio en cuatro millones de pesos. Agreguemos, también, que por las modificaciones del plan de los servicios del Río Negro — se encuentra aquí un distinguido miembro de la Rione, que puede confirmarlo, — a cambio de pagar en 1939 14 millones, en 1940 once, en 1941 siete y el último año, siete, los servicios se reducirán a cuatro cuotas de valor aproximado, de modo que, en el año 1939, en vez, por ejemplo, de 14 millones de pesos, pagaríamos diez. A todo ello tendremos que agregar todavía los recursos extraídos de las "Ganancias del cambio", que fueron creados por decreto de 2 de enero de 1938 y con una finalidad que no fué otra, que la de resolver no solamente un problema de crédito público, para darle tranquilidad y fe a las personas, que a su vez depositaron confianza en los papeles y valores del Estado, sino realizar, también, un nuevo programa de obras públicas que cree riqueza nacional, con dinero en efectivo, sin necesidad de hacer emisiones nuevas y para que durante la actual administración, pueda proseguirse la realización de planes de vialidd e hidrografía y otra clase de construcciones, en beneficio de nuestra economía y también suministrar trabajo a los obreros desocupados.

Por lo tanto, el problema de la Bolsa, queda ahora más o menos en esa situación: yo calculo que el Río Negro nos ma- puede también, confirmar estas manifestaciones. De ma- a la Consal, servicios de intereses intercalarios y otras cantidades que se pagan al país.

El señor Senador Echegoyen, que conmigo tuvo oportunidad de intervenir en estas cuestiones del Río Negro, puede también, confirmar estas maniefstaciones. De manera que tendríamos diez millones de pesos por concepto del Río Negro. De la emisión actual de obras públicas, pueden restar a colocar en 1939, alrededor de ocho millones de pesos.

Hay que agregar, todavía, el Hospital de Clínicas y algunas obras más, y se llega a la cifra de 20 millones de pesos. Para eso, tenemos dos millones de las amortizaciones de deuda pública que aporta el Estado; siete millones de recursos extraídos de cambios; cuatro millones del déficit de la Caja Civil: son trece millones de pesos, a los que se agregan los recursos propios de la Bolsa, por lo que en ella invierte el Banco de Seguros, la Caja de Ahorro Postal, la Caja de Servicios Públicos y las particulares, que no bajan seguramente, de doce millones de pesos, con lo cual llegamos a una cifra de 25 millones de pesos. Es una cifra que excede el plan de pagos a realizar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sería interesante aprovechar estas manifestaciones del señor Ministro, para conocer sus puntos de vista con respecto a la colocación de esta emisión, —y vuelvo a insistir— y al sentido que tiene esta autorización para emitir 20 millones, que no pueden por el momento, ni caucionarse ni venderse.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se los voy a dar.

Supongamos que los recursos que les diéramos a las Cajas, consistieran en el montepío patronal y obrero y en los recurosos de $ 1:218.000.00 previstos al hacer la nueva emisión. Supongamos que procediéramos así, que le diéramos a las Cajas 4 millones de pesos por uno y otro concepto; pero supongamos esta otra variante: que le entregáramos al organismo el montepío patronal y obrero, —una suma de pesos dos millones ochocientos a tres millones—, y que el millón doscientos mil pesos restante, se lo diéramos en amortización e intereses de la Deuda del Río Negro. La situación sería la misma.

Ahora bien: el problema no termina, recién empieza; lo que hacemos, no es otra cosa que evitar la desaparición definitiva de los escasos recursos que tienen las Cajas.

En esta forma les damos recursos para que estas Cajas formen su capital.

SEÑOR HAEDO. — ¿No será a la inversa, vale decir que sea mejor autorizar esa emisión cuando se traiga al Senado el proyecto definitivo?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, para terminar mi razonamiento?.

¿Qué se ganaría con la demora? Ahora le damos cuatro millones doscientos mil pesos en esta forma: tres millones por el montepío y un millón doscientos mil pesos para el servicio de intereses y amortización. Ese es el objetivo que debemos trazarnos. No es posible pensar en reconstruir de manera alguna un instituto jubilatorio, si no tiene reservas.

Esa situación es la que debemos evitar; y yo creo que nosotros, a este respecto, establecemos un programa mínimo si pretendemos, no ya que el capital se limite al que por ese medio se le entrega a las Cajas y con cuyos intereses y amortizaciones la Caja viene a tener la misma cifra de entradas que se le aseguraría con el criterio del señor Senador Haedo sino que, con una reforma de fondo, se procurase conservarla, y también, incrementarlo en el futuro.

Yo creo que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR HAEDO. — Pido excusas al señor Ministro por la insistencia...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Sólo por vía de aclaración —y un poco paralelamente a la tésis que sostiene el señor Senador Haedo— yo querría hacer una observación que consiste en lo siguiente: dice el señor Ministro que estos 3 millones por concepto de montepío patronal y obrero, sumados al millón doscientos mil pesos de la partida que se atiende por Rentas Generales, para el servicio de esta emisión, forma el total de cuatro millones doscientos mil pesos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aproximadamente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ — ...con lo que se viene a reforzar el déficit de las Cajas de Jubilaciones. Pero yo tampoco encuentro justificación para la emisión de estos veinte millones de pesos y hallo, en cambio, un inconveniente grave que todavía no ha sido puntualizado.

Entiendo que la situación de las Cajas y el proyecto de financiación no se alterarían con mantener lo que está proyectado respecto del montepío patronal y obrero, agregándole a ello la partida de Rentas Generales creada por ley de 25 de enero de 1933, por valor de un millón doscientos mil pesos, con lo que se completaría la suma global que serviría para hacer frente a las obligaciones de las Cajas, sin necesidad de crear esta emisión de veinte millones de pesos.

Esta emisión de veinte millones que no puede ser negociable ni caucionada, o que presumiblimente, no lo será, por la misma razón que no puede ser negociada hasta dentro de cinco años, tiene a mi juicio, este grave inconveniente: que equivale a emitir una deuda que solamente va a ser colocada o negociada dentro de cinco años absorviendo, por adelantado las necesidades que mañana pueda tener el país y que no pueden proverse nunca, de una manera científica, a tan largo plazo.

Soy contrario, en general, a emitir deudas para ser negociadas en un futuro más o menos remoto, porque, en esa forma, se compromete la capacidad emisora del Estado; y mañana, frente a una necesidad urgente que pudiera aparecer y que obligara a una emisión de nuevas deudas para atender determinados servicios, nos encontraríamos con que, con anterioridad, habían sido emitidas deudas que, como ésta, — que todavía no ha sido negociada— estaría ya gravitando y saturando las posibilidades de adquisición de las mismas.

¿Qué esta deuda va a reforzar el capital?. Pero lo va a reforzar en una forma teórica, nominal; puesto que no se puede vender ni caucionar, es un refuerzo teórico de las Cajas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aún cuando no pueden ser negociables, evidentemente será un capital; porque debemos pensar que estas Cajas no tienen, desde luego, una vida efímera, por lo contrario, deben tener una existencia tan larga como la existencia del país mismo. De manera que por el mecanismo del fondo amortizable, ese capital en títulos que se entrega por la cantidad de 20 millones trescientos mil pesos, puede estar totalmente amortizado en treinta y pocos años.

La Caja de Jubilaciones tiene treinta y tantos años de existencia. Esa pudo haber sido la fórmula inicial del legislador, y yo creo que el legislador actual haría lo mismo, porque es de sentido común, que cuando se constituyen organismos jubilatorios de este género, y se sirven pasividades a personas que no han aportado nunca fondos a la Caja, sino por la vía del reintegro, que el Estado tome a su cargo la tarea de cubrir, siquiera sea en parte, —yo creo que debiera cubrirlo en todo— ese pasivo inmenso que es el de los servicios anteriores, por los cuales no se abonaron montepíos.

Eso fué lo que el legislador de 1904, como todos los que conciben las Cajas ulteriores de nuestro sistema jubilatorio, debieron haber hecho desde el principio: emisiones de deuda por el monto de los servicios anteriores, amortizables al cabo de treinta y tantos años. Esta sería la época, refiriéndome al problema de la Caja Civil, en que la emisión que se hubiera emitido entonces ya estaría amortizada. Esa debiera ser la solución lógica dentro de este mecanismo jubilatorio. No se la hizo entonces; y, ¿por qué si el Parlamento y el Poder Ejecutivo se disponen a abordar una reforma de verdadera envergadura que sitúe a las Cajas sobre bases firmes que si bien no sean porque ya no se puede hacer, por desgracia, las de un sistema jubilatorio perfecto, hemos nacido en lo empírico en materia de jubilaciones, para que se pueda abandonarlo no sé hasta donde; si se aspira a una reforma de verdadera envergadura, a una reforma que aspire a supervivir en esta materia, ¿por qué no reconstruímos las reservas de las Cajas sobre la base del único expediente lógico —el de los títulos de deuda pública— que, si no hubiera una razón de circunstancias relacionada con la política del crédito público, de inmediato podrían las Cajas realizarlos al tipo de 92.40 a que se cotizan las emisiones de este género, obteniendo en el momento actual diez y ocho millones de pesos. Es lo mismo que si el Estada entregara a las Cajas diez y ocho millones de pesos en dinero efectivo. ¿Hay en eso algún mal?, cuando, por la fórmula que apuntan los señores Senadores, —que creo que es muy ponderable— lo que se logra es exactamente lo mismo: que la Caja tenga cuatro millones doscientos mil pesos de ingresos, con lo cual el problema financiero está totalmente resuelto, por el momento.

Pero, hay que pensar también en que es más que posible —bien lo sabemos los que a este respecto tenemos una experiencia hecha— que después nos desinteresaríamos de la solución del problema so pretexto, en suma, de que los recursos que a esta Caja le hemos dado, le permitirán sobrellevar sus dificultades actuales.

En cambio, con esta fórmula, es distinto si no se toma, unido a estas otras medidas de fondo, llegará un momento en que habrá que tocar el capital; y tocar el capital de una Caja sobre todo cuando en este debate, nos comprometimos a hacer después una reforma de envergadura que situara, sobre bases firmes, la legislación jubilatoria del país, contando esos problemas periódicos que ponen la angustia en el corazón de los jubilados y de las clases pasivas; si esa situación se produjera, el Poder Ejecutivo y el Parlamento meditarán mucho antes de consentir que la Caja disponga de las reservas.

Pero puedo decir más: En cierto modo, los argumentos contrarios admiten que el capital entregado a las Cajas sea negociado necesariamente en la Bolsa. Llamo la atención de que en esta forma se hizo la reconstrucción de la Caja de Jubilaciones: el Estado, cumpliendo su deber entregó a la Caja, en forma de deuda pública, una cantidad que compensara o contrabalanceara ese pasivo de servicios anteriores. Eso fué lo que hizo en las leyes de 1933-34; que aportan a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos 30 millones de capital en títulos de deuda, de 5 y 6 por ciento y 1 por ciento de amortización, pero nunca cotizables en bolsa, es decir títulos que la Caja citada no podrá vender jamás, pero que, al cabo de los años que necesita un fondo amortizante para extinguir el total de la emisión, esta estaría sustituída por dinero efectivo.

Ya ve que en este caso no hay más que una diferencia de matices.

A la Caja de Servicios Públicos, se le entregaron 30 millones como refuerzo de sus reservas, que no podrán negociarse en la Bolsa, en este otro caso se le entregan a la Caja Civil 22 millones de pesos que podrán venderse en la Bolsa dentro de cinco años.

Ahora bien: desde mi punto de vista personal yo puedo admitir que se le entregue ese capital hasta con la prohibición de utilizarlo.

Pero volvamos al punto de partida.

Lo que a la Caja le interesa en este momento, para poder sobrellevar sus dificultades financieras es tener recursos por cuatro millones de pesos para atender las pasividades, mientras se aguarda su futura financiación, desde que la financiación actual no puede ser definitiva, pues lo que hacemos en estos momentos es una solución de emergencia.

Bien: los recursos se los damos también por la misma cantidad —la Caja va a tener los cuatro millones que precisa— pero tendrá también un capital de 20 millones que lógicamente debe tener, porque no es concebible que una Caja con esa multitud de afiliados, solamente tenga dos millones de reservas. Son las bases necesarias de todo organismo jubilatorio, que están a punto de desaparecer, y que algún día habrá que reconstruír. Si no lo hacemos hoy se tendrá que hacer ulteriormente. Razón demás, si podemos hacerlo hoy sin perjuicio para la Caja que recibirá 4 millones en dinero efectivo, entre montepíos e intereses y amortización de títulos...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo he oído con complacencia las explicaiones dadas por el señor Ministro pero no podemos ponernos de acuerdo sobre un punto.

Admito que se necesario en un futuro más o menos próximo —tengo conocimiento que el Poder Ejecutivo está empeñado en la obra de la proyectación de la reforma necesaria para afirmar definitivamente al Instituto Jubilatorio en general— y por esa misma razón, porque se espera que el Poder Ejecutivo tomando la iniciativa remita al Parlamento el proyecto de reajuste general de todos los servicios jubilatorios del país, es por lo que no veo porque aquí en una forma aparte y parcializada se procure encontrar una solución de corrección para estas Cajas; ¿por qué no se hacen esos servicios tal como están programados en ese proyecto, por medio de la cooperación de fondos de rentas generales creado por la ley del 33 y del aumento de los montepíos patronales y de obreros, sin la creación de esta deuda, a la espera, repito de que se estudie definitivamente, de una vez por todas, en forma seria, lo que no podrá ser dilatado por mayor tiempo, porque el problema jubilatorio es de tal entidad que afecta fundamentalmente a todo el país —a la espera, decía, de que se remita ese proyecto definitivo sobre el reajuste general y no, como se pretende hacer ahora por una vía parcializada y singularizada, reforzando teóricamente los fondos de

las dos Cajas sino, considerando el problema en general, para ver si llegado ese caso no sería posible encontrar soluciones de otra naturaleza o de otra índole, que demostraran que esta emisión que se proyecta no es oportuna y vendría a gravar la emisión circulante de la deuda pública comprometiendo las posibilidades de emisión que pueda tener el país en el futuro, dentro de cinco años.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo declaro que no tengo inconveniente en suprimir la posibilidad de su... (no se le oye), aplicando en este caso el mismo régimen que se puso en práctica con la Caja de Servicios Públicos, es decir que serían valores que no circularían.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, para terminar, señor Ministro? porque no voy a hacer más uso de la palabra sobre este punto.

Los recursos proyectados en la ley que está a estudio, atienden justamente las necesidades actuales que se han calculado extrictamente. Se han calculado los déficit y la suma de los aportes patronales y los rubros atendidos por rentas generales los que alcanzan a cubrir los déficit que las Cajas tienen actualmente. Sin embargo la Caja Civil y la Caja Escolar han de ir progresando y ha de ir aumentando, el número de sus afiliados. Así es que puede pensarse, con cierta razón, que esos recursos calculados actualmente, entrarán rápidamente en desequilibrio, por lo cual se encontrarán las Cajas en situación deficitaria, por el natural crecimiento de sus afiliados y entonces la emisión que se autoriza por esta ley, será posiblemente utilizada o habrá, por lo menos, la tentación de utilizarla para cubrir esos déficit que se produzcan.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Supongamos que no prospere este procedimiento; que prospere el que menciona el señor Senador o sea que entreguemos todo en dinero efectivo, ¿cómo se solventarían esos déficit?.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Habría la necesidad creada por circunstancias apremiantes de hacer un estudio a fondo, para ajustar definitivamente las Cajas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si se produce el déficit y no pensamos en esa deuda sino en darle dinero efectivo, pues lo mismo digo yo, en este caso, con dinero efectivo cubrimos la diferencia, pues la Caja también cobrará ese millón doscientos mil pesos en forma de amortización e intereses, con la diferencia de que la Caja seguirá conservando esos 20 millones de pesos...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero ocurre que la Caja puede caucionar por lo que está latente el peligro de que ese capital en títulos que se le asigna, desaparezca en un mayor o menor plazo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Simplemente con esto introducimos en la restauración del organismo jubilatorio un elemnto importante; introducimos el concepto sobre el que pedimos al Senado que medite, de si no vale la pena, cuando vamos nuevamente a apuntalar las bases jubilatorias, reparar en esta forma, sobre la base de ese capital que entregamos, el gran defecto originario de la organización jubilatoria, que fué el no haber aportado el Estado un capital que represente siquiera una parte de las pasividades que se ponían a cargo de las Cajas en forma de servicios anteriores a la ley.

Hay una diferencia de concepto.

Ahora, a mí no se me oculta que el problema jubilatorio resuelto con la misma eficacia, en cuanto al déficit existente por otros procedimientos.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Era nada más que para complementar las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Amorín Sánchez y Haedo, haciendo una pregunta al señor Ministro relativa a esa duda que tenemos todos, o por los menos una gran mayoría de los que estamos aquí, llamados a resolver este asunto. Y es que como lo ha manifestado el señor Ministro, todos entendíamos que se trataba de una ley de emergencia. En realidad tiende, se dice en el informe, a resolver un problema apremiante, del momento; una situación que no puede prolongarse porque es una situación creada por el déficit que se produce mensualmente que es necesario resolver, para que puedan pagarse las pasividades, —así al menos lo había entendido yo— déficit de las Cajas Escolares de 40 mil pesos mensuales y de las Cajas Civiles de 300 mil y pico de pesos mensuales que, con algunas modificaciones que se han hecho después por leyes posteriores, llegará en las Cajas de Jubilaciones Escolares anualmente a $ 1:500.000, y en la Caja Civil a $ 2:300.000.

Entendíamos nosotros que el dinero de la deuda se necesitaba para pagar esos déficit y de las apreciaciones que nos ha hecho el señor Ministro de Hacienda resulta que no se necesita para nada por ahora el dinero del capital.

El capital no se necesita para nada y siendo así la emisión no parece oportuna.

De manera que pueden atenderse perfectamente esos déficit con el producido de la contribución patronal y con el 1:200.000 pesos que figuran en el presupuesto. Es claro que a mí se me había ocurrido, desde el primer momento, que lo que podría hacerse en este caso, era lo que se había hecho en casos anteriores, es decir, pedir autorización al Poder Legislativo para que se pudiera caucionar parte de esa deuda para utilizarla en esos pagos; pero, el señor Ministro de Hacienda con esa pericia que tiene en la materia, inmediatamente, se adelantó a manifestar que eso no se haría. Ese dinero no se deberá tocar para nada; ni para enagenarlo ni para caucionarlo.

De manera que si no se puede disponer de esos recursos quiere decir que los déficit habrá que pagarlos con la contribución patronal y yo supongo que eso ha sido perfectamente calculado y que los arbitrios van a producir los tres millones anuales. Respecto de $ 1:238.000 no puedo decir lo mismo porque se me ocurre lo siguiente: eso podría hacerse ahora durante los primeros cinco años pero, transcurridos esos cinco años es indiscutible que esa aporte no serviría para eso porque la deuda una vez que esté en la calle, tendrá que seguir su curso y por consiguiente ese $ 1:200.000 servirá para el pago de intereses.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se le paga a la Caja

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Estado lo tendrá que pagar a los tenedores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se le paga al tenedor que es la Caja. El Estado, es el que paga. Pasan los cinco años y la Caja puede realizar todo o parte... (No se le oye).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Admitiendo que parta de esa base, lo conservaría la Caja, siempre que conserve los títulos.

SEÑOR ACCINELLI. — No van a pesar sobre la Caja.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pagaría el Estado. Si salieran a la calle, ese dinero del servicio no podría pagar los déficit por pasividades o gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Caja ha recibido muchas veces, títulos y los ha transformado en capital.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Empezaríamos por crear un capital que no podríamos aplicar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En otra forma.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Deseaba solamente plantear estos puntos, para que el señor Ministro los aclarara, puesto que tengo gran confianza en su capacidad. De manera que voy a decir también que me sorprenden algunas cosas como la de que el señor Ministro nos diga que se trata de reconstruír las reservas porque según creo las reservas podrán seguirse comprometiendo como otras han sido comprometidas ya. El señor Ministro lo sabe perfectamente: que se han ido utilizando para pagar las deudas y tengo el temor de que vuelva a suceder lo mismo.

SEÑOR COSTA. — Es la finalidad precisamente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como decía muy bien el señor Ministro, este dinero va a ser utilizado para pagar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero con la otra fórmula el dinero lo utiliza también la Caja para pagar. Ese dinero se consume y entonces ni siquiera queda el fondo amortizable que al cabo de tantos años reconstruye el capital.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y qué inconveniente habría en que parte de la deuda pudiese ser caucionada de inmediato, si el Estado cumplirá con toda precisión y exactitud con esta contribución patronal para que las Cajas puedan cumplir mensualmente sus obligaciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La situación del crédito público.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Como está por sonar la hora reglamentaria y se trata un asunto de gran interés, que ha sido demorado, hago moción para que se prorrogue la hora hasta la terminación de la consideración de este proyecto de ley.

SEÑOR SANTOS. — Y para el caso nada improbable que quede sin número el Senado...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo llamar la atención de los señores Senadores —y el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Olaso puede confirmarlo— que este problema financiero en realidad es desesperante porque el déficit se aproxima a la cantidad de $ 400.000 mensuales; de manera que estamos ya con las reservas reducidas a $ 2:000.000 y comprometidas...

Estamos, pues, en esta situación: no se pueden pagar las jubilaciones si el Poder Ejecutivo no le entrega fondos, a la Caja, sin autorización legal y haciendo a la vez un sacrificio de positiva entidad, por ese dinero, como es lógico, se necesita para el pago del presupuesto.

Es por eso que agradecería a los señores Senadores que nos acompañen en este caso en un esfuerzo patriótico para ver si en la sesión de hoy resolvemos este asunto.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras se podría prever la circunstancia que quedara sin número el Senado y entonces no tendríamos manera de realizar sesiones hasta el próximo mes de abril. Me parece oportuna la indicación del señor Senador Santos con el deseo de que todos los señores Senadores nos acompañen hasta la sanción de este proyecto y en atención a las razones que ha expuesto el señor Ministro de Hacienda podríamos resolver en caso de que no se terminara con este asunto hoy, realizar una sesión extraordinaria el miércoles próximo.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Voy a proponer que el Senado se declare en sesión permanente, celebrando un cuarto intermedio, cuando llegue el momento oportuno, cuando haya quienes estén muy cansados, hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Haedo y el señor Senador Amorin Sánchez?

(Apoyados).

Se va a poner a votación la moción del señor Senador Cabrera.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó el señor Senador Vásquez Varela?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estaba contestando una interrupción del señor Ministro de Hacienda cuando me interrumpió el señor Senador Amorin Sánchez.

Escuchaba con interés la opinión del señor Ministro con referencia a la repercusión que pudieran tener en la Bolsa las sucesivas emisiones de deuda.

El llegaba a la cifra de 20 a 22 millones de pesos, como necesidad de colocación de Deuda en el año en curso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 20 millones.

SEÑOR HAEDO. — 20 millones, de los cuales discriminaba 10 millones —y creo que son 14 — de las obras del Río Negro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor, 10 llones porque se va a modificar el régimen de pago.

SEÑOR HAEDO. — En 6 a 8 millones, más bien 8, al plan de obras públicas.

Aprovecho esta ocasión para poner de manifiesto la necesidad de que se arbitren recursos para las obras públicas, dada la situación un tanto angustiosa en que está colocándose ese Ministerio al despedir personal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es otro problema: es el problema de la conservación. Es un problema concreto. Para no despedir obreros sería necesario reforzar los rubros presupuestales y para ésto, se precisan leyes.

Me interesa, señor Senador, precisar ésto, porque como ya dije, es un problema de una naturaleza especialísima: se refiere al personal despedido correspondiente al rubro "conservación". Para resolver ese problema se necesita autorización legislativa que refuerce los recursos del fondo. Por lo tanto, no es un problema que se pueda resolver, por ejemplo, poniendo a disposición del Ministerio para que pague, títulos.

SEÑOR HAEDO. — Podría resolverse en parte, porque ese personal podría ser utilizado en nuevas obras públicas, de acuerdo con el plan Echegoyen, ya votado, porque lo que realmente produce un poco de alarma, es que el ritmo de obras públicas, quede detenido y como consecuencia no pueda proporcionarse trabajo a una enorme cantidad de gente y, por otra parte, la insuficiencia de los recursos presupuestales para conservación, obliguen a despedir jornaleros determinando una situación, que el poder adminstrador tiene la obligación de resolver con la mejor voluntad, dentro del menor plazo.

Pero volviendo al asunto central quiero agregar que el señor Ministro ha omitido en su enumeración la deuda municipal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está previsto.

SEÑOR HAEDO. — Al señor Ministro no puede ocultársele la significación que tiene el que además de la cifra que hace llegar a los 20 millones, sea necesario agregar la deuda municipal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero que no se coloca actualmente.

SEÑOR HAEDO. — ...que va a repercutir en el transcurso de este año en la Bolsa, à menos que también, a su vez, la Intencia Municipal demore el ritmo de sus obras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame, señor Senador, porque me interesa precisar un detalle.

La capacidad normal de la Bolsa, la estimo en 12 millones de pesos, que es la suma que pueden aportar a ella, las Cajas de Jubilaciones, Banco de Seguros, etc., y los particulares sólo, para papeles nacionales. De manera que se descarta en esta cifra las emisiones municipales e hipotecarias. A eso tenemos que agregar, en consecuencia, 7 millones de recursos del cambio; 2 millones que representan los servicios de amortización. Estamos en 21 millones, y todavía tenemos que agregar a ello el efecto de esta ley, que al extinguir el déficit de las jubilaciones civiles aumenta también la capacidad de absorción de títulos, porque indudablemente ese déficit es atendido con sobrantes de otra Caja.

SEÑOR HAEDO. — Si terminó el señor Ministro, voy a proseguir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; no he terminado, señor Senador, y le pido disculpas por la extensión de mi interrupción.

Estimo, señor Senador, que la situación de la Bolsa con las medidas adoptadas es normal. Esa es la impresión que nos dan los propios tenedores, que luego de la conversión, de haberse reducido el interés de los títulos al 5 o|o estos títulos se cotizan a cerca de 93, cuando es público y notorio que durante muchos años, aún en épocas de normalidad económica, los valores se cotizaban a 90.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señor Presidente, yo aprecio la voluntad del Poder Ejecutivo para dar una sensación de confianza reforzando el capital exhausto casi de las Cajas de jubilaciones; pero sigo considerando inoportuno el momento y voy a decirlo con toda franqueza.

El problema de las jubilaciones en nuestro país, no es sólo el de finaciar su pago, sino también, —lo sabe bien el Poder Ejecutivo— el de moderar la liberalidad intolerable que caracteriza nuestro régimen jubilatorio. Mientras sigamos con el régimen actual nada puede hacerse. Los que alguna vez hemos pasado por el Ministerio de Instrucción Pública nos hemos dado cuenta de hasta donde está desarmado legalmente el Poder Ejecutivo para contener esa avalancha de jubilaciones y pensiones, que muchísimas veces amparan a hombres jóvenes, en la plenitud de la vida, desde el momento que hay disposiciones que no existen en ninguna legislación del mundo como aquellas que permiten con solo 3 años de servicios poder jubilarse y causar pensión, y aquella otra que admite que en un mismo cargo pueden jubilarse cuatro o cinco personas. No hay recursos, ni los habrá y por mejor buena voluntad que se tenga, de poder llegar alguna vez a equilibrar los ingresos con los egresos el régimen de las cajas de jubilaciones, será siempre deficitario.

Se anuncia, señor Presidente una refundición de las disposiciones. Hace muchísimos años, que se está en ese propósito. Se han presentado dos o tres proyectos, que todavía están en las carpetas de Instrucción Pública, y algunos se han remitido al Parlamento, no han sido estudiados. Lo cierto es que no ha podido introducirse ninguna medida de restricción, ya sea porque no se ha podido aunar opinión sobre ellas o porque a todos seduce ese sistema liberal que sólo se aprecia, en sus efectos deplorables cuando como en el caso del señor Ministro, cuando se tiene responsabilidad y se encuentra abocado al problema casi constante de no poder seguir pagando regularmente un servicio de tal magnitud.

Yo creo que una de las ocasiones propicias de obligar al Poder Ejecutivo y al Parlamento a ir de una vez por todas a introducir, —desafiando la impopularidad— medidas restrictivas a este régimen de jubilaciones civiles, es, precisamente, la que determinan estos momentos de angustia, porque si se confía en pagar con deuda pública, puesto que a pesar de lo que se diga, no es otra forma la que se propone ya que el Poder Ejecutivo en cualquier momento puede enviar, y lo enviará, un proyecto modificando esta ley y pidiendo autorización para caucionar, no llegaremos nunca a establecer esas medidas restrictivas algunas de ellas indispensables. Convendrán conmigo los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, que quizás este sería el momento —desde que están dispuestos a financiar las jubilaciones civiles y escolares— para intercalar en este proyecto dos o tres disposiciones restrictivas que den a la opinión pública la sensación de que no sólo se votan impuestos y se emite deuda para financiar un servicio fundamental, sino que se tiene, también, un propósito de moderación que unánimemente compartimos y que sirva para no tener que apelar de aquí a un año o dos a nuevos impuestos o a nuevas cauciones agravando el mal que se pretende corregir.

El señor Ministro comprenderá que la oposición de los Senadores que impugnamos este proyecto, no es una oposición al proyecto mismo, ni al proyecto del Poder Ejecutivo, sino a la unilateralidad del mismo.

Sería más lógico esperar el plan de reorganización de las jubilaciones, y entonces adoptar los medios financieros que permitieran su estabilidad.

Ese sería el momento indicado para reforzar el capital de las Cajas y entonces, habría de votarse lo que se necesitara, porque se daría así una sensación completa de que se financiaba y se reajustaba, y no como ahora con este proyecto, lo saben los señores Ministros con la experiencia que tienen, en se obstine una financiación de emergencia que entrará en déficit dentro de poco tiempo, porque el actual régimen legal de las Cajas conspira permanentemente contra toda financiación. Si ahora se necesita dinero para conjurar un déficit de 400.000 pesos mensuales, tengan la seguridad los señores Ministros que si no se modifican las disposiciones jubilatorias actuales, dentro de tres meses el déficit será de $ 500.000, mucho más cuando se reincide en el error de una cantidad enorme de compromisos de funcionarios cesantes sin pérdida de jubilación. En cada cambio de adminstración las Cajas reciben un peso insoportable porque se multiplican los expedientes de cesantías que siempre cuentan con la sentimentalidad de los hombres de gobierno para que no aparejen pérdida del derecho jubilatorio. Le cuesta a todo hombre de gobierno, cuando tiene que despedir un funcionario, decir que va privado de su derecho de jubilación. Es cómodo despedirlo, —sea porque hay razón o para provocar vacantes— pero al mismo tiempo se apremia con nuevas cargas a las Cajas de Jubilaciones. Lo que se impone para el propósito del Poder Ejecutivo, que es muy loable, tenga realización, es ir a la brevedad posible a proyectar ciertas restricciones indispensables, y cuando ello se obtuviere sería el momento oportuno para reforzar ese capital, porque entonces sí haríamos una ley definitiva si es que lo permite materia tan complicada.

Tratándose de una ley de emergencia me inclino, señor Presidente a sacar del proyecto la emisión de deuda y a dejarle al Poder Ejecutivo el arbitrio de los $ 2:200.000, proveniente de la partida presupuestal, la contribución de los entes autónomos y el producido de los impuestos que se crean.

Entre otras ventajas la fórmula que propongo tendría la de excitar el celo del Poder Ejecutivo a fin de que envíe al Parlamento proyecto limitando la liberalidad jubilatoria. De otra manera, tengo la seguridad. que si se sigue como en la actualidad daremos ahora los recursos y dentro de un año como van a faltar, habrá de acudirse al expediente lo lógico, haría el señor Ministro, y lo haría yo, y cualquier Ministro que estuviera, de presentarse al Parlamento pidiendo modificación de esta ley para caucionar títulos que ahora se dice que no se pueden caucionar, porque es el expediente más rápido, el más fácil, y el que no lesiona intereses. Hay multitud de antecedentes.

No improviso este asunto. A mi paso por el Ministerio mandé un proyecto de restricciones a las jubilaciones que tuvo su apoyo y fué votado por la Cámara, y que sin embargo en el Senado no tuvo ambiente, por lo menos no ha sido tratado.

Insisto, señor Ministro, en que sino hay una necesidad vital, —que hasta ahora no se ha indicado— y contando con que el señor Ministro se ha adelantado a decir que es partidario de que nunca se pueda caucionar esta deuda, no es este el momento oportuno para autorizar su emisión, para reforzar teóricamente el capital, sin tener disposiciones en la propia ley que den tranquilidad a la opinión pública que en el día de mañana no se van a exigir nuevos tributos y no se va a ir a caucionar esa deuda.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Las palabras del señor Senador Haedo me obligan a hacer algunas manifestaciones, porque el mismo celo y la misma inquietud que siente el señor Senador la siente el que habla.

Cuando iniciamos el estudio de este proyecto de ley con el señor Ministro de Hacienda, mi primera proposición fué: ver si era posible enviar al Parlamento un proyecto completo en el cual contempláramos la situación económica de las Cajas y al mismo tiempo de velar eficazmente por el retiro del anciano y por el alivio y el amparo de la mujer o del hijo menor, que la única manera de efectuarlo es restringiendo, precisamente, la jubilación del joven y algunas otras medidas parecidas.

Pero el hecho es el siguiente: que mientras se estudia un proyecto de reajuste y de legislación, que ha de convenir conmigo el señor Senador que es a veces un estudio lento y que precisa ser meditado...

SEÑOR HAEDO. — Le voy a decir con toda sinceridad: soy pesimista, porque creo que se proyecto posee tal número de dificultades; lleva tal cantidad de tiempo, y no abundan las personas especializadas en la materia para poderlo realizar, lo que hace que cuando llega al Parlamento, si es que llega, duerme en la carpeta de las Comisiones. Esa es mi convicción.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo le podría asegurar al señor Senador que si hemos de permanecer en el puesto que estamos, ese proyecto llegará al Parlamento, y llegará a breve plazo.

Hay un deber ineludible del Poder Ejecutivo de atender a que una Comisión que está estudiando el asunto, se expida. Le hemos fijado plazos perentorios, luegó de solicitarle que nos envíe su trabajo lo más pronto posible; espero que en el mes de marzo termine, de lo contrario la decisión del Poder Ejecutivo puede ser otra.

Planteado así este asunto nos convencimos de que el esperar a que tuviéramos esa ley moderadora de retiros era dejar llegar una situación de absoluta quiebra de las Cajas, sin ponerle remedio a la situación porque los recursos para servir las obligaciones actuales son de una urgencia extraordinaria, de modo que a pesar de las intenciones del Poder Ejecutivo, y muy a su pesar, se ha visto en la necesidad de desglosar este proyecto y traer en este momento un problema de recursos, sin poderlo acompañar del proyecto de reajuste que hubiéramos deseado traer.

SEÑOR HAEDO. — Pero el señor Ministro convendrá que estos veinte millones no entran en los recursos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Convengo, pero si hemos de hacer una solución de orden financiero pensamos en una lo más sólida posible y que con una situación de solidez económica se podría abordar tranquilamente el otro problema.

SEÑOR HAEDO. — No veo la fórmula de encontrar la solidez económica por una autorización para emitir una deuda que no se puede tocar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No se puede tocar por un plazo de 5 años.

SEÑOR HAEDO. — Cómo es posible que nosotros vayamos a coartar la libertad de acción de una nueva administración qué entrará dentro de 3 años, ni pidiendo que disponga de la emisión, aún cuando ella considerara indispensable disponer?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿De esta deuda? ¿Pero cuántas trabas legales tiene una nueva adminstración?. Se engaña el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Se explica la traba cuando se trata de una cosa urgente, vital. Pero una de las cosas que hasta ahora no ha podido explicarse es con qué fin se establece en el proyecto esta emisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me permite el señor Senador le voy a decir que este es un problema que no admite espera, por las mismas razones que daba el señor Senador Haedo en virtud de la experiencia muy útil que pudo hacer mientras ocupó la Cartera de Instrucción Pública. El sabe muy bien que el problema jubilatorio es desde luego tan intrincado y complejo que de ninguna manera, cuando se está frente a una situación de apremio financiero es posible aguardar para curar el mal del momento a soluciones generales.

El señor Senador, antecesor del Ministro Olaso señor Vásquez Varela, sabe muy bien que apenas se constituyó el gobierno confió este asunto al estudio de una Comisión especial que se integró con todo acierto, no solamente con personas de notoria versación, sino también con representación de los afiliados.

Como la Comisión necesita hacer un estudio cabal para presentar fórmulas que supongan una solución satisfactoría del problema.

En estas circunstancias abordando la ley de emergencia; pero, no obstante ser solamente una ley de emergencia tratamos de introducir en ella principios definitivos.

En primer lugar, por lo que se refiere a los montepíos, introdujimos un elemento nuevo a título de reparación; el montepío patronal.

De ninguna manera debió concebirse que una Caja de esta naturaleza que al iniciar sus actividades ya soportaba —insisto en destacar la importancia de este aspecto— una inmensa reserva negativa en forma de servicios anteriores a la ley, reconocido sin el previo pago de los montepíos correspondientes; que una Caja así surgiera, no ya sólo sin un capital que representara la contra partida de esos servicios, sino lo que es más aún, sin siquiera un montepío patronal, que allá, en la ley del año 1925, le fué dado en forma de una cuota fija de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales.

Bien; sea cual fuere el régimen jubilatorio que en este país se establezca, no se concibe Caja alguna sin aporte patronal; pero no se concibe tampoco, cuando menos en mi sentir, que la legislación jubilatoria —y desde ya afirmo y el tiempo me dará la razón porque tengo hecha la experiencia que por más estrictos que queramos ser, esta legislación jubilatoria nacida en las condiciones más empíricas, de ninguna manera podrá ser, a esta altura, transformada en un régimen científico que presente a la vez la ventaja de ser compatible con una cotización de los afiliados inferior al 8 o|o. Tengo por seguro que esa cotización de los afiliados, del 8 o|o, equivalente al montepío patronal, es algo que necesariamente debe estar incorporado al sistema; son dos bases indispensables. Y finalmente una Caja de Jubilaciones, señores Senadores, no se concibe sin un capital, que debe representar sino todo cuando menos una parte de los montepíos correspondientes a los servicios anteriores.

En suma, la Caja debe tener un capital y si no lo establecemos hoy habrá que establecerlo mañana. El señor Senador Haedo ha manifestado que la oportunidad vendrá cuando estudiemos la reforma de la ley, y yo digo que a este respecto la diferencia de criterio que existe entre el Poder Ejecutivo y los señores Senadores no es más que una diferencia de circunstancias, sobre cuando se podrá hacer; una razón que ni siquiera puede diferir la consideración de este proyecto; que se haya hoy o mañana es absolutamente lo mismo.

SEÑOR HAEDO. — En realidad no difiere la consideración del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que se puede aducir también muy fundadas razones para sostener que esa emisión de deuda que se entregará a la Caja en forma de capital, operándose así una reconstrucción de reservas que hasta tendrá la ventaja de ser digamos así una aplicación retroactiva del principio del montepío patronal del Estado, tal como si el Estado hubiera venido pagando de tiempo atrás este montepío, desde que nosotros le entregaremos a la Caja una cantidad adicional, digo que incluso, es posible pensar que en el momento que se estudie la reforma de fondo se podrá hacer eso; pero si no se hace hoy hay que hacerlo en otra oportunidad.

Es posible hacerlo desde este momento y si mañana el Parlamento considera que esa suma es pequeña, aumentarla, porque desde luego, señores Senadores que no se concibe que la Caja de Jubilaciones, inmenso organismo jubilatorio cuyos egresos anuales se cifran en este momento en once o doce millones de pesos, pueda tener un capital de reserva menor de $ 20.000.000.

Creo que cuando se examine la reforma de fondo el Poder Ejecutivo y el Parlamento tendrán que buscar una solución definitiva. De manera que en suma no hay nada más que una razón de circunstancia.

SEÑOR HAEDO. — Quizás de lógica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo para mí que no, respecto al criterio del señor Senador; pero como son principios compatibles con la legislación general de fondo, podemos establecerlos lo que para mí tiene esta otra ventaja: que de cualquier manera la Caja recibe los cuatro millones doscientos mil pesos de nuevos ingresos que necesita, pero con el temperamento que indican los señores Senadores, que si tuviera ambiente en el Senado yo aceptaría, los cuatro millones doscientos mil pesos van desde luego a (No se le oye).

No comienza a funcionar desde ya el fondo amortizable que podrá parecer insignificante, pero que con el correr del tiempo, por la sola aplicación de la fórmula acumulativa sustituir los veinte millones de títulos por dinero efectivo.

Sintetizando, y el señor Ministro me disculpará lo largo de mi interrupción, digo que si bien es cierto que este ha sido un proyecto de cirrcunstancia nos ha guiado también la preocupación de introducir en la fórmula de emergencia principios que pudieran ser compatibles con la reforma definitiva.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que voy a votar con la Comisión el informe que he firmado del proyecto por el Poder Ejecutivo sobre reajuste de las Cajas Civil y Escolar pero quiero decir dos palabras aclaratorias contestando un poco las manifestaciones del señor Senador Haedo.

Yo también creo que hay que hacer un reajuste de las Cajas de Jubilaciones y que hay que ir a estudiar a fondo el mecanismo que en ellas impera, pero tampoco creo que tampoco hay que exagerar demasiado las cosas y creer en la liberalidad excesiva del Estado con respecto al régimen jubilatorio.

No hay que olvidar, señor Presidente, que más del 85 o|o de las jubilaciones y pensiones que sirven las Cajas son jubilaciones y pensiones de hambre, correspondientes a sueldos menores de cien pesos, de propiedad de pequeños y modestos empleados, que apenas pueden vivir con el jornal que ganan y a los que el Estado retribuye su trabajo, en forma tan exigua.

Creo, señor Presidente, que es necesario reajustar las Cajas y suprimir las injusticias y las liberalidades, cuando ellas existan; pero no hay que olvidarse que en nuestro país, como en todos hay muchas personas que tienen demasiado y otras que tienen muy poco. Y no es lógico emplear sólo la severidad para estos últimos.

No es justo que vayamos a exprimir, a suprimir o a rebajar los sueldos modestos y pequeños y también las pensiones modestas, cuando tanta gente anda por ahí que tiene mucho más de lo que necesita.

Me decía hace poco un alto funcionario de la administración Pública que en nuestro país, declarado por las mismas personas interesadas, hay fortunas de más de doscientos mil pesos, por valor de trescientos cincuenta millones de pesos, y muchas de esas personas adineradas tienen más de treinta mil pesos mensuales de renta.

¿No sería mucho más justo y más razonable, sacarle algo a los que mucho tienen, para darle un poco a los que no tienen nada? Poco disfrutan estos de la vida y poco le cuesta al Estado el pago por el trabajo que ellos realizan en beneficio de la nación.

Yo creo que hay que ir al reajuste de las Cajas, que hay que suprimir las grandes liberalidades, pero no hay que olvidarse que el 85 o|o de esas liberalidades son en pequeños sueldos, menores de cien pesos. Es por eso que ante las manifestaciones hechas por el señor Senador Haedo, yo quería dejar sentado mi criterio, entendiendo que si bien el reajuste de las Cajas es necesario, hay que reforzarlas como lo hace ahora el Poder Ejecutivo, apuntalando su marcha financiera y sacándole en justicia algo a los que mucho tienen y a los que mucho les sobra.

Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR CABRERA. — El señor Senador Haedo, pronunció un discurso que viene en apoyo de la tesis que sustenté en la sesión anterior.

Es de una evidencia palmaria, — y el señor Ministro de Hacienda mismo, lo ha confirmado, — que la situación del Instituto Jubilatorio es angustiosa y que la medida que se propone, es solamente una medida aleatoria. Decía el señor Ministro que habría que hacer los esfuerzos más grandes para llegar a un sistema jubilatorio perfecto, como una aspiración nacional y muy principalmente, del Poder Ejecutivo. Esta declaración merece toda mi simpatía. Coincidimos en ese punto.

Es evidente que estamos ante un problema preñado de amenazas — diríamos así — por la situación deficitaria de las Cajas, como lo manifesté en la sesión anterior. Nuestros deficits actuariales, pasan en mucho, hoy día, de doscientos millones de pesos y se presenta este problema. Las pasividades, las exigencias a las Cajas, crecen de una manera asombrosa. Ya lo manifestó el señor Senador Haedo en su discurso. Aumentan extraordinariamente las pasividades por la razón principal de nuestro sistema de mandar a las Cajas de Jubilaciones a todo aquel que se hace cesar por una causa u otra, muchas veces no justificada.

Es evidente, también, como lo ha dicho el señor Senador Haedo, que existen un verdadero desbarajuste en materia de jubilaciones en este país, una profunda desorientación, y es presumible que no se encuentre una solución satisfactoria muy facilmente, a pesar de los patrióticos esfuerzos del gobierno actual, que según las declaraciones del señor Ministro, ha iniciado un estudio más que de reajuste, de reforma jubilatoria. Así lo entendí; y el señor Ministro de Instrucción Pública, nos anuncia que probablemente para el mes de mayo, estará en situación el Poder Ejecutivo, de presentar ese plan de reforma jubilatoria al Senado.

Es indudable que la suma de veinte millones de pesos que se le aportan a las cajas por esta ley, llevarán muy en breve el mismo camino que el formidable refuerzo de treinta millones de pesos que se les aportó antes y al cual ha hecho mención el señor Ministro de Hacienda.

Ante problema tan complicado y tan premioso, cabe, señor Presidente, contemplar con serenidad la situación con miras al porvenir. Es evidente que con este refuerzo de veinte millones de pesos, una especie de inyección que se le da a dos de las Cajas, se podrá ir, como se dice, tirando y mientras tanto se dice que vendrá al estudio y a la discusión un proyecto anunciado por el señor Ministro de Instrucción Pública. Pero todos sabemos de nuestra idiosincracia; cuando el enemigo no está en puerta, no nos afanamos, y probablemente ese proyecto sufrirá un largo proceso, largo proceso, tal vez de años, yendo de una Cámara a la otra, hasta que llegue el momento de otra crisis premiosa, y entonces, no habrá más remedio que hacer intervenir el Tesoro Nacional, harto

castigado. Por eso presenté un artículo sustitutivo del 2.o del proyecto, tendiente a conjurar la situación del momento y dando el tiempo necesario para llegar, de una vez por todas, a la solución de un problema que más tarde o más temprano tendremos que abordar.

Ese artículo 2.º que yo propuse en la sesión anterior, estará complementado por otro artículo, el artículo 3.º, que ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.º El Poder Ejecutivo procederá a contratar una misión técnica especializada a la que se encomendará el estudio y formación del plan de seguros sociales para la República.

Dicha misión técnica deberá expedirse en el término de dos años. Tendrá también a su cargo, durante dicho tiempo, un ciclo de conferencias didácticas, con arreglo al programa que propondrá la Facultad de Ciencias Económicas".

SEÑOR CABRERA. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que una Comisión, por muy capacitada que sea o que esté — no conozco los nombres de los componentes — es una Comisión honoraria, quiere decir, que es una Comisión compuesta por personas que tienen, seguramente, muchas otras atenciones y, aunque no sea muy alentador para nuestra idiosincracia uruguaya, las comisiones honorarias raras veces se preocupan tan a fondo como para abordar y proponer la solución del más intrincado, del más pavoroso de los prblemas que tenemos hoy, problema social de alta trascendencia.

Hemos visto, en esta América, muchos ejemplos dados por los gobiernos de grandes países: el Brasil, la Argentina, Perú, Bolivia, Chile, todos ellos, han ecomendado la organización de sus finanzas a comisiones de expertos de fama mundial, que consultan también las naciones adelantadas del viejo continente.

No debe haber, pues, a mi juicio, ningun sentimiento de resquemor para nuestra vanidad de "sabiondos en todas las cosas"; y me parece que es esa la única manera de resolver, de una vez, semejante situación.

Yo creo que una misión tal, a quien se le encomendase esos trabajos en un término de dos años — que no es nada para la vida del país — y dentro de la administración actual, podría expedirse dándonos un plan completo. Ya cambiando ideas con alguno de los señores Senadores, me observaba que el plan de seguros sociales era una cosa demasaido grave, que los une problema que no han podido resolver muchas de las más adelantadas naciones del mundo; pero es muy fácil conciliar el alcance de esta frase. Es posible que el plan de seguro social pudiera venir presentado en etapas. La primera de ellas sería la reorganización total y la financiación, sobre todo, de las jubilaciones, dejando para años más tarde cuando la situación del país, su cultura, su adelanto, su riqueza lo permitiesen, completar dicho plan.

Considero que esta es una solución racional y lógica, y que no compromete tampoco el porvenir de las finanzas nacionales, porque con la suma de diez millones de pesos, que puede ser perfectamente servida con esta partida de un millón doscientos ochenta mil pesos, se tendría asegurada la situación por el término de dos años; y como la cantidad que se necesita para cubrir o salvar de sus compromisos a estas Cajas comprometidas es sólo de unos cuatro millones doscientos mil pesos por año, tendríamos que habría todavía un excedente de un millón seiscientos mil pesos en el empréstito, imputable a los descuentos de que fueran pasibles los títulos al cotizarlos; y además permitiría al Poder Ejecutivo financiar la misión propuesta en esa forma por medio de un proyecto de ley, y hablo en el caso de que no fuera posible o fácil, al Poder Ejecutivo, financiar directamente la misión que propongo se contrate.

Y voy a dejar la palabra, porque no quiero abundar en argumentos ya muy trillados, especialmente por el señor Senador Haedo; pero declaro que estoy de acuerdo con el conjunto de las observaciones que ha hecho sobre este asunto.

Y con esto dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ESTOL. — Solcitaría primero a la Mesa llamar a Sala a algunos señores senadores.

SEÑOR HAEDO. — Yo quisiera hacer una última consulta al señor Ministro de Instrucción Pública, si mantiene íntegramente la proposición que anteriormente formulara.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Ya se han explicado suficientemente las razones que se han tenido para proponer este artículo segundo, que son, indudablemente, la situación de apremio en que se encuentran las Cajas.

SEÑOR COSTA. — Creo que debe ser el Cuerpo quien se pronuncie.

SEÑOR ESTOL. — El señor Ministro de Instrucción Pública ha venido a colaborar con nosotros.

SEÑOR COSTA. — Me refiero a las palabras del señor Senador Haedo. Es al Cuerpo a quien compete decidir si mantiene o no ese artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero evidentemente, la opinión del señor Ministro nos interesa...

SEÑOR MINISTRO. — En mi exposición no he hecho más que adelantarme a la pregunta del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y a mí, personalmente, también, pues he oído con muho gusto sus muy útiles datos y creo que el Senado debe opinar lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer primero el artículo de la Comisión, votándose en seguida.

(Se lee).

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer un artículo sustitutivo, que dice así:

"Artículo 2.o Corresponderá a la Caja Civil de Jubilaciones la partida creada por el artículo 131 de la ley 8935 de 5 de enero de 1933 (Presupuesto General de Gastos), por $ 1.218.000.00."

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Lo propone como agregado?

SEÑOR HAEDO. — Como artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—Se va a votar en primer término, el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de la modificación que se ha hecho al proyecto primitivo, en el artículo 1.o, habría que modificar el primer párrafo, donde dice: Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios Civiles...

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo tendríamos que hacer después de votado el artículo propuesto por la Comisión y si fuera rechazado, entonces correspondería, votar la modificación propuesta.

SEÑOR ESTOL. — Es una corrección gramatical.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Senado ya aprobó el artículo 1.o en el que se mantienen, como dos secciones separadas, la Caja Escolar y la Caja Civil, y el artículo 2.o usa una denominación que corresponde al artículo 1.o del proyecto viejo, dentro del cual había una sola Caja de funcionarios civiles por lo cual usa un léxico ahora inadecuado. Yo propongo que, manteniéndose las dos Cajas, en el artículo 2.o, se diga, "las Cajas precitadas", desde que ahora seguirán siendo dos y no una.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo que se proyecta, ¿no es hacer de las Cajas una sola?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor. El artículo 1.o admite la fusión de los patrimonios pero mantiene la división en secciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el patrimonio será uno solo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El patrimonio es uno solo pero habrá Caja Civil y Caja Escolar y cada una tendrá su función respectiva. Por lo tanto, como en el artículo 2.o se habla del fondo de reserva de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios Civiles, y esta denominación corresponde al artículo que fué ssutituído, debe ajustarse el texto del artículo 2.o al nuevo régimen del artículo 1.o ya sancionado.

SEÑOR ESTOL. — Y se suprime todo el resto del inciso 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR WILLIMAN. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta.

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20.300.000) valor nominal en títulos para reforzar el fondo de reserva de las Cajas precitadas."

—Se va a votar el artículo 2.o, con la modificación, en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa 16 en 21**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) para los funcionarios en actividad y en un tres por ciento (3 o|o) para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15 de la ley número 7818. Declárase comprendidos en esta disposición a los afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones.

El Estado, los Gobiernos locales, entes autónomos y servicios descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el ocho, por ciento (8 o|c) de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El aporte del Estado no será inferior a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) anuales.

Estas contribuciones serán vertidas mensualmente en la Tesorería de la Caja Civil.

La contribución del Estado será aumentada con las economías que por cualquier concepto se produzcan en el rubro "Pensiones Graciables."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

A fin de que este artículo proporcione el rendimiento cabal que de él se espera que lo proporcione oportunamente, desde el momento que es notoria la situación de los diversos entes autónomos y gobiernos departamentales en el sentido de que sus aportes a las Cajas de Jubilaciones los hacen en forma muy desordenada, cuando los hacen, deseo consultar al señor Ministro de Hacienda si ha pensado en alguna medida que asegure la eficaz y oportuna contribución de esos entes autónomos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para responder a la pregunta, que creo muy oportuna del señor Senador, en lo que se refiere a los Gobiernos locales, entes autónomos y servicios descentralizados, estos organismos pagan el 8 o|o y seguirán pagando lo mismo. Lo que el señor Senador reclama son medidas de garantía para asegurar por parte de la Caja el cobro de esas sumas. Yo creo que el Poder Ejecutivo está suficientemente garantido en lo que se refiere a los Gobiernos departamentales por cuanto percibe recursos por concepto de contribución inmobiliaria que deben ser entregados a los Municipios, y podrá hacer las retenciones correspondientes. Creo, si mi memoria no me es infiel, que el propio señor Senador Haedo, siendo Ministro de Instrucción Pública solicitó y obtuvo esa medida; no recuerdo si a este respecto se dictó una ley o la medida fué adoptada por vía administrativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego que es nuestro propósito recomendar a los Goibernos departamentales y a la Contaduría General de la Nación que tomen las medidas máximas y posibles para efectuar esos cobros.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente agregar que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, de tal manera que pueden tomarse algunas medidas indispensables para percibir oportunamente esas sumas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las medidas que creyera necesarias.

En lo que se refiere a los servicios descentralizados, el Gobierno Nacional puede y tomará las medidas; mejor dicho, estas medidas ya han sido adoptadas. En lo que toca finalmente a los entes autónomos, llamo la atención del Senado sobre la vinculación de estos organismos con el sistema jubilatorio. El Banco de Seguros, el Banco de la República, el Banco Hipotecario del Uruguay, son organismos afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Ancap, que está afiliada a la Caja Civil paga regularmente sus aportes. Finalmente está la U. T. E. que es público y notorio que ha tenido sus dificultades para con la Caja de Jubilaciones Civiles; pero tengo razones fundadas para creer a este respecto, como muy bien lo sabe el señor Ministro de Instrucción Pública, que el Directorio de la U. T. E. se preocupa en estos momentos de regularizar su situación con el organismo jubilatorio entregando a éste un caudal de títulos de $ 700.000 provenientes de la emisión del Río Negro, que es en realidad dinero que la U. T. E. adelantó a su costo para cubrir gastos de estudíos y otras tareas realizadas antes de contratarse la obra. Esta es la solución que en estos momentos está a estudio de la R. I. O. N. E. y supongo, también, que la R. I. O. N. E. no se negará a solucionar esa dificultad de la U. T. E.

Hay otro organismo que es el Frigorífico Nacional. A ese respecto lo que puedo prometer a los señores Senadores, es que por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es con quien están establecidas las relaciones de este organismo, se hagan las gestiones del caso para que se ponga al día. Para el caso que no deseamos ni esperamos de que esas reclamaciones fueran desoídas, creo que en el momento oportuno podrían formarse las medidas oportunas. Pero me inclino a creer que esta recomendación será escuchada y se obtendrá el cobro total por parte de ese organismo.

Yo no sé si estas explicaciones satisfacen a los señores Senadores.

SEÑOR ESTOL. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Cuando el Poder Ejecutivo había presentado hace un año un proyecto similar a éste, incluía el artículo 3.o, redactado en la misma forma. En el Senado llamé la atención sobre que el aumento del 2 o|o para las clases activas y del 3 o|o para las clases pasivas, puesto así, en la ley, y sin determinar desde cuándo debía empezar a regir, sería un inconveniente para la contabilidad de los organismos y entonces la Comisión aceptó un agregado que decía: "que empezaría a regir un mes después de promulgada la ley". Creo que ahora, también, debe agregarse, porque es una cuestión de contabilidad, que inmediatamente de promulgada la ley es difícil pueda ser aplicada.

Supongamos que se ponga el cúmplase a la ley el día 25, 26 o 28 del mes; no se podría pagar, haciendo el descuento para fin de mes. Hay que dar un plazo y me parece que el plazo de un mes, sería prudencial.

SEÑOR ESTOL. — ¿Los señores Senadores miembros de la Comisión aceptan? Yo no tengo inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Donde dice: el artículo 15 de la ley número 7818, agregar: "empezará a regir un mes después de promulgada esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación la Comisión?

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) para los funcionarios en actividad y en un tres por ciento (3 o|o) para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15 de la ley número 7818, el que empezará a regir, un mes después de la promulgación de esta ley".

— Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o con la modificación.

(Se vota: **Afirmativa. (18 en 18).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El montepío patronal a cargo del Estado será atendido con los recursos que se crean en la presente ley.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán desde el 1.o de enero de 1939 con los siguientes aportes que se liquidarán por duodécimos:

A. N. C. A. P.	$	300.000.00
Banco de la República	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	100.000.00
Banco de Seguros	"	100.000.00
U. T. E.	"	100.000.00
Administración Nacional de Puertos..	"	300.000.00

De las utilidades del Ejercicio 1938 los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán los siguientes aportes extraordinarios:

A. N. C. A. P.	$	200.000.00
Banco de la República	"	200.000.00
Administración N. de Puertos....	"	100.000.00".

En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Este artículo requiere alguna aclaración de la Comisión informante y del señor Ministro de Hacienda. Estas partidas a que alude el artículo 4.o, deben ser aportadas, además, del 80 o|o a que están obligados los entes por disposición de la ley presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador Haedo, planteó con toda oportunidad, esta cuestión en el debate anterior: si los recursos que se solicitan de esos organismos autónomos pueden comprometer la estabilidad del presupuesto.

Se ha tenido en cuenta, como es lógico, la participación actual del Estado en esos organismos. Me propongo con la autorización de los señores Senadores, explicar esto ya que se me ofrece la oportunidad de destacar las apreciaciones injustas qué se formulan cuando en críticas tendenciosas se hace aparecer al Gobierno actual como obteniendo utilidades a costa de la vida financiera de esos institutos.

He solicitado los datos correspondientes al último ejercicio y me encuentro con que el Banco de Seguros, el Banco de la República, el Banco Hipotecario, la Ancap, y la Administración Nacional del Puerto, — sin contar la U. T. E. cuyos datos no tengo aún — han tenido utilidades por valor de $ 11.700.000 pesos que se descomponen así: Banco de Seguros del Estado $ 900.000; Banco de la República $ 5.500.000; Banco Hipotecario pesos 1.800.000; Ancap $ 3.000.000 y Administración Nacional del Puerto $ 500.000, en tanto que la contribución que las leyes asignan al Estado con destino al presupuesto, si bien ha sido fijada en el 80 o|o, lo cierto es que en las estimaciones presupuestales del cálculo de recursos es mucho menor. Así, por ejemplo, el Banco de la República entrega $ 1.200.00, pero esta suma le es restituída por entero al Banco por vía de amortización e intereses de la deuda de veinte millones con que fué ampliado su capital.

La Ancap cuya utilidad ha excedido de $ 3.000.000, según los datos que tengo, contribuye a Rentas Generales con la cantidad de $ 1.200.000.

El Banco Hipotecario del Uruguay con una utilidad de un millón trescientos sesenta y ocho mil pesos, aporta $ 150.000 de contribución anual al Estado, pues destina el resto de los beneficios a reforzar el fondo de reservas. Llamo la atención del Senado que la ley sobre revaluación del encaje metálico le aportó a este organismo recursos por cinco millones para financiar la rebaja del interés de los deudores hipotecarios, recursos estos que también aprovechó el Banco porque desde luego que al contemplarse la situación de los deudores, estos pudieron regularizar sus pagos; y por otra vía se le dieron al Banco Hipotecario ocho millones de pesos en dinero y títulos que respaldaban deudas que se pagaron con utilidades de la revaluación.

La Administración Nacional de Puertos con $ 598.607 de utilidades líquidas, no contribuye a Rentas Generales; y finalmente queda la U. T. E. que para el año próximo deberá contribuir al presupuesto general de gastos con $ 150.000.

Yo considero que el Estado podrá seguir cobrando estas participaciones realmente mínimas de las utilidades de los entes autónomos, y digo mínimas si se considera que estos organismos aparte de los inmensos privilegios que les ha concedido el Estado, privilegios que en más de una de esas actividades llega hasta el monopolio, se benefician también, con la exoneración de los impuestos territoriales a que se refiere la contribución inmobiliaria para los edificios y construcciones que ellos poseen y en general de los impuestos directos e indirectos que la actividad privada, desde luego, paga.

Creo, que en conseceuncia, y aprovecho la oportunidad para destacarlo, que es bien moderado lo que se les exige a esos entes autónomos cuyas utilidades sobrepasan los diez millones de pesos. De ello se infiere que este aporte de un millón doscientos mil pesos que se prevé para el ejercicio 1939, a liquidarse por duodécimos, pueden ser soportados perfectamente por estos organismos sin peligrar la estabilidad de esos entes y sin comprometer la participación actual del Estado.

Se podrá decir entonces, ¿cómo es que alguno de estos organismos se resisten, como por ejemplo, la Ancap. Sí, señor; no olvidemos los compromisos que supone para ella una obra de considerable envergadura — como la Refinería de Petróleo — que la Ancap paga, con utilidades a breve plazo, como también el ferrocarril de Sayago a la Teja y la destilería de alcohol y otros gastos que la Ancap quiere financiar a término brevísimo, y desde luego, señores Senadores, que ello tiene que ser a expensas del Estado, porque no cabe la menor duda de que si se han creado organismos de esta naturaleza como es la Ancap. yo creo que razones sobradas hay para que el Estado reclame una contribución que en este caso apenas si llega a representar el 40 o|o de las utilidades, tanto más si se tiene en cuenta que los gastos pueden ser financiados a largo término, con la Deuda Pública que se emitió para capital del organismo.

En fin, no se si estas manifestaciones satisfacen.

SEÑOR HAEDO. — He oído con mucho gusto las manifestaciones del señor Ministro, pero quiero expresar mis dudas con respecto a la puntual aplicación de este artículo y a las repercusiones que él pueda tener.

No se oculta que la mayoría de los impuestos que aquí se establecen, desgraciadamente van a repercutir sobre la clase media y la clase necesitada. Se trata, incluyendo el aumento del montepío con el que estoy de acuerdo, de impuestos al trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un ahorro.

SEÑOR HAEDO. — En cuanto a los impuestos a las industrias protegidas, lo veremos en el momento oportuno, que también va a repercutir sobre el pueblo consumidor, y lo peor y lo que es alarmante, es que esa repercusión no haya modo de poder limitarla, porque es notorio lo que ha ocurrido recentemente con la industria tabacalera, que antes de mencionarse siquiera la aplicación de ese impuesto....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apenas insinuado.

SEÑOR HAEDO. — ...apenas insinuado, han procedido con total desconsideración al aumento de los tabacos que puede considerarse en nuestro país, dada su psicología, su tenperamento, y su modo de vivir un artículo de primera necesidad.

Es lógico, pues, que el legislador tenga que alarmarse si el poder administrador no toma, conjuntamente con la aplicación de estos impuestos, algunas medidas que hagan menos sensible la lesión que se va a producir al pueblo consumidor, y, sobre todo, que esto pueda prestarse, señor Ministro, a que los propietarios de estas industrias hagan pingües negocios, porque en esa materia, — los que hemos estado alguna vez en el Poder Ejecutivo, lo hemos notado, — que no es muy grande la sensibilidad del capital para apreciar cuestiones de esta índole, y frente a cualquier amenaza de impuestos se adelantan rápidamente, no ya a cubrirse de la eventualidad, sino aún de poder lucrar con la eventualidad.

Creo, en general, que a pesar del buen propósito de los señores Ministros, este proyecto en su parte financiera no va a llenar todas las espectativas que ellos patrióticamente ponen en él.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo descarto, lo descarto como seguro, que en lo que refiere a los entes autónomos, no peligrará su estabilidad.

Puedo citar más de un caso, — el señor Ministro Olaso llevó al Consejo de Ministros uno de ellos — en que el Tribunal de Cuentas ha opuesto sus reservas al balance de entes autónomos, porque evidentemente se hacen tales castigos a las utilidades, que salta a la vista de quien los examinará, el propósito de sustraer utilidades. De manera que estamos defendidos en esta materia por el organismo que por mandato de la Constitución es el que examina la contabilidad de los entes autónomos.

Por otro lado, no hay razones para suponer que el año 1939 sea de resultados tan inferiores a 1938, que la cifra que he dado, por ejemplo, del Banco de Seguros pesos 900.000 disminuya notablemente habiéndose calculado la contribución de este organismo para el Presupuesto General de Gastos solamente en medio millón de pesos. En consecuencia sobra un margen de ganancia mas que suficiente para cubrir la cantidad que se solicita a este Banco que es de $ 100.000.

En situación más favorable se encuentra el Banco de la República, a quien sobre $ 5.400.000 de utilidades se le reclama un aporte de $ 300.000, cuando lo que él vierte en Rentas Generales por concepto de participación del Estado es de un millón doscientos mil pesos.

El caso más discutible, por las razones que se han hecho públicas, es el de la Ancap, pero yo insisto en decir que es perfectamente razonable que siendo la contribución de la Ancap nada más que de un millón doscientos mil pesos, hay el legítimo derecho de sostener que la Ancap puede contribuir a las jubilaciones civiles con el aporte extraordinario que se fija en la cantidad de pesos 300.000 para el ejercicio próximo.

Precisamente se tuvo en cuenta esta circunstancia cuando tratamos especialmente el caso en Consejo de Ministros, porque existía resistencia del Directorio, por razones que desde el punto de vista de esta son explicables, porque es natural que los directores de esos organismos procuren ampliar su capital, sus negocios, etc.; pero es natural tambien que todo ello no deba hacerse a expensas del Estado, porque es lógico que al crearse la Ancap, armada de inmensos privilegios, especialmente en lo que se refiere al alcohol, el Estado pretenda una participación razonable, si además se considera que a pedido del propio Directorio la ley de Presupuesto limitó a 1.200.000 pesos la participación de Rentas Generales en sus utilidades, cuando sabiamos, a buen seguro, que llegado el momento de liquidar las ganancias de 1938, se elevaría en mucho esa cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es absolutamente exacto lo que afirma el señor Ministro de Hacienda con respecto a que estos entes autónomos hacían retenciones de carácter extraordinario, por decisión de los directorios, para otros fines, y que iban directamente a restar recursos al Estado.

Por otra parte, en cuanto a las cifras de contribución para este problema, los actuales directores no tienen ninguna observación que hacer, y afirman que con entera facilidad podrán contribuir a esta obligación.

SEÑOR HAEDO. — Conviniendo en que en esa previsión no entrara el aumento del precio de la nafta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es otro problema.

SEÑOR HAEDO. — Mi observación va al fondo del asunto. No reside en que pueda o no pueda dar. Mi objeción es que pueda dar sin resentir la acción del ente, porque podría dar la Ancap aumentando el precio de la nafta, un millón de pesos. Lo interesante, a los efectos de este proyecto y a su posible repercusión es que no se le extraiga, de las posibles ganancias cantidades de dinero, que obliguen al ente a despreocuparse por abaratar sus productos, mejorar sus servicios, lo que significaría volver a hacer recaer sobre el pueblo consumidor todo el peso de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que puede pasar con la nafta es de que pierda dinero si la vende por menos del precio de costo. Esa no sería una política acep-

table para un órgano del Estado. La que todos debemos desear en esta materia es que la nafta, — que es un artículo que se adquiere del exterior a precio determinado, — el que opera como intermediaro es el caso de la Ancap, aun cuando la refina se venda por menos del costo, porque el menor precic es un verdadero subsidio que lo paga en último término Rentas Generales, o sea el Estado.

Si hay esa razón de lógica para pensar que una mercadería no debe ser vendida por comerciante alguno, comprendidas, agrego que en el caso de la nafta puede haber una razón de salud económica para encarecer su precio. Yo no digo que haya que encarecerla en precios disparatados, para sostener con muy fundadas razones la de las condiciones especiales que se plantean en el negocio de la nafta cuyas positivas ventajas podrían estar en tomar medidas que limiten su consumo. Lo que nosotros hacemos lo hacen todos los países que tienen que defender su economía y su moneda. La nafta viene de países que poseen respecto del combustible un verdadero monoplio, de modo que en manera alguna aceptan que ese artículo pueda ser pagado con exportaciones.

Entonces la situación que se nos presenta es ésta: cuando el consumo de nafta sube en proporción verdaderamente vertiginosa, como se demuestra con las estadísticas, es necesario limitar el consumo sino se desea que el país disminuya sus reservas de divisas y sus recursos de oro. ¿Cómo se limita el consumo, sino aumentando los precios?. Vean los señores Senadores cómo la necesidad de defender la salud económica se agrega a una razón de buena administración, como es el que un producto comercial que se venda por menos del costo, porque la diferencia hay que pagarlas con recursos que desde luego salen del propio Estado que puede ver comprometida su situación financiera.

A este respecto debo decir, no obstante que si alguien ha sido en este caso sumamente prudente es el Poder Ejecutivo, que tiene en sus facultades la de aumentar tres cuarto de centésimo por litro, por la vía administrativa, con destino a Rentas Generales, en virtud de que, habiéndose dictado una ley en 1931 que lo facultó para aumentar el precio de la nafta hasta en un centésimo, y tres años después, cuando el precio de la nafta subió en el mercado internacional y su venta en plaza se había efectuado a mucho más de los quince centésimos —o los quince centésimos y medio— que vale actualmente, el Poder Ejecutivo rebajó los impuestos en 0.075 por litro para contribuir en ese entonces a evitar el encarecimiento.

Si no hemos restablecido ese gravamen tampoco se puede pretender que el ANCAP venda la nafta que trae del extranjero por menos de lo que la vende ahora.

SEÑOR HAEDO. — No acompaño, señor Presidente, la opinión del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que sea una buena política la de ir al encarecimiento del precio de la nafta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no he dicho eso señor Senador, no me atribuya la expresión de que haya que ir al encarecimiento de la nafta. Lo que yo dije es que el consumo de la nafta ya es excesivo como para poder todavía admitir que se fuera abaratando el precio.

SEÑOR HAEDO. — No participo de ese criterio, porque puede establecerse bien que apenas el 20 % restante constituye un artículo de primera necesidad vital para el trabajo.

(Apoyados).

A la inversa de los sostenido por el señor Ministro lo que habría que desear es que se gastara mucha más nafta, porque evidentemente ello significaría aumento de instrumentos de trabajo y difusión de riquezas.

Creo que una de las trabas más serias contra el trabajo nacional es el encarecimiento de este producto primario, juzgado con razón, indispensable. La evolución rural, en ese sentido, es extraordinaria; ya no quedan, a no ser como testimonio de cosas tradicionales, los viejos artefactos que se utilizaron en tiempos pasados, reacios al empleo de combustibles.

Hoy, toda industria rural y urbana consume nafta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — Es innegable que dentro de las tareas rurales una cantidad de trabajos y pequeñas industrias se realizan utilizando ese combustible.

Hay en esto algo paradojal que bien lo observará la opinión pública. Por un lado el Ancap produce una utilidad de tres millones doscientos mil pesos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tiene con el alcohol.

SEÑOR HAEDO. — Si señor, con lo que sea; —el pueblo no tiene la obligación de estar haciendo discriminaciones dentro del ente para saber como lo gana, y si lo hace por este o por otro renglón— es todo el instituto el que lo gana, y tiene la obligación de colocar lo que gana en un plan por lo menor orgánico, y no es posible que se le haga eludir responsabilidades a título de que con el alcohol gana tanto, pero pierde tanto en otra cosa, y por eso encarezca el producto en que pierde y no abarate aquel en que gana.

No; la política seria y juiciosa sería la de aplicar las utilidades del ente y entonces una distribución proporcional, evitando que el encarecimiento de los productos que monopoliza vayan a recaer íntegramente sobre el pueblo.

La fuerza de mi argumento, reside en que por un lado aparece el instituto con tres millones de utilidades y por otro aparece cediendo a Rentas Generales la contribución que establece la ley de presupuesto, más ahora para esta ley no sólo la contribución ordinaria sino otra contribución extraordinaria; y en ese mismo momento se anuncia el encarecimiento del precio de la nafta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para eso se necesita la conformidad del Poder Ejecutivo y entre las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para no otorgar el aumento del precio de la nafta bien podría tener esta que voy a mencionar: el país no es culpable de que la nafta venga con divisas libres con la libra que cuesta trece pesos; si se aceptaran productos en compensación la nafta podría pagarse con divisas de $ 9.50.

Hay junto a el Ancap, compañías extranjeras que le entregan petróleo crudo que adquiere al país sin compensación de productos.

Que se ayude por los interesados —es lo que reclamamos nosotros— a pagar la nafta y el petróleo crudo que introducimos, será pagado con exportación, que es la única riqueza que el país tiene; que se haga eso y entonces el precio de la nafta podrá ser abaratado, pero sin ningún peligro, señor Senador, porque toda la nafta que consumiera el país sería pagada con productos de su riqueza sin afectar las reservas de oro o de divisas.

Precisamente lo que me parecé contraindicado es que, planteado el problema así, como un problema que no nos ofrece otra diyuntiva que la de admitir que el consumo de la nafta es un índice de progreso como lo acaba de decir el señor Senador y yo comparto ese criterio, planteado ese problema así, se resuelva a costa de una verdadera miseria colectiva cual sería la de enagenar las divisas o el oro; me parece contraindicado que cuando hay necesidad perentoria frente a un mal que debe impedirse asuma proporciones mayores todavía, dejemos sin recursos a el Ancap para obtener el abaratamiento de un combustible que nos cuesta buenas divisas libres o las buenas libras de oro que forman el fondo de cambios del Banco de la República.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que dado lo avanzado de la hora pasemos a un cuarto intermedio hasta el miércoles a la cinco de la tarde.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con un pequeño esfuerzo más, señores Senadores, terminaríamos; quedan dos artículos.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mejor sería terminar el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una ley de tunidad no pudo pagar el 80 % y le admitimos una rebaja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Senador Ponce de León en su moción?.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No señor.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Volviendo a la argumentación central que desvió la interrupción del señor Ministro, me temo mucho y conviene adelantarlo ya en el Senado con cierto carácter de alarma que, —y no hay en ésto ningún propósito demagógico porque he vivido lo suficeinte y he actuado alguna cosa para darle a las palabras que empleo en el Parlamento el sentido honrado que deben tener— el encarecimiento desproporcionado que tienen los artículos de primera necesidad, crea un problema social de importancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una ley de subsistencias.

SEÑOR HAEDO. — Se que hay una ley de subsistencias, pero el señor Ministro, lo sabe tan bien como yo, que lo que digo es el reflejo de la verdad y que se está yendo en materias de impuestos demasiado lejos y que el encarecimiento de los artículos de primera necesidad puede producir a corto plazo una situación insostenible.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado

SEÑOR HAEDO. — Pregunto al señor Minstro cómo puede vivir un obrero que gana $ 50 o 60, en este país, si se sigue en este tren ilimitado de aumento del precio

de los artículos de primera necesidad?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como comprenderá el señor Senador, deseo tomar en cuenta sus palabras, pero entonces tratando el problema en toda su amplitud.

Me permito llamarle la atención sobre el hecho de que la financiación que está prevista en esta ley, no va a ocasionar, desde luego, encarecimiento alguno de los precios de esos artículos indispensables para el consumo popular.

SEÑOR HAEDO. — Lo produce, señor Ministro. En la U.T.E., por ejemplo el precio de la luz eléctrica y de la fuerza motriz en este país no es prohibitivo para la gente pobre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor Senador tiene en cuenta que la producción de la U.T.E. en estos momentos es de 180.000.000 de kilowatts, tiene que comprender que con $ 100.000 que se le reclamen a la U.T.E. para las Cajas, lo más que podría hacerse sería rebajar en menos de un milésimo en el costo de la energía.

SEÑOR HAEDO. — No lo podrá pagar, señor Ministro, como Vd. sabe que no podrá pagar tampoco los $ 400.000 a que lo obliga la ley de presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que le significo a este respecto es que aun cuando a la U.T.E. no se le exigiera esa contribución de $ 100.000 y se la dejara a beneficio de ella, de ninguna manera podría resolver el problema del abaratamiento de las tarifas, problema que, me consta, el Directorio actual lo está estudiando, y con respecto al cual hay muchas fórmulas para encararlo.

Hago confianza en el actual Directorio. Esperemos a ver lo que hace.

SEÑOR HAEDO. — Convendrá el señor Ministro en que ésto dilata la solución del problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con $ 100.000 no se resuelve el problema del abaratamiento de las tarifas.

SEÑOR HAEDO. — No lo podrá pagar, como, insisto, no podrá pagar los $ 400.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los podrá pagar y en el caso de que no pudiera hacerlo, el que habla, Ministro de Hacienda, no tiene vacilación en decirlo, primero cobrará la Caja, porque así lo dispone esta ley, esa cuota de $ 100.000 se liquidará por duodécimos todos los meses, sólo al final del ejercicio se abonará a Rentas Generales la contribución de doscientos cincuenta mil pesos, prevista en el Presupuesto General de Gastos.

Ahora, por demás evidente es, señor Senador, que en la peor de las situaciones, la U.T.E. puede pagar esa cantidad a la Caja.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Ministro, que es lamentable que por esta fórmula que se proyecta, el que va a ver recargado, va a ser el pueblo consumidor y en forma directa, por el aumento de dos artículos que son de primera necesidad, como es el precio de la luz eléctrica y la nafta.

Si esto fuera una cosa aislada, no preocuparía mayormente porque comprendo los sacrificios que deben imponerse frente a la necesidad de financiar servicio tan fundamental como es el de las jubilaciones. Pero lo que pasa es que colma la medida, porque va a sumarse al total encarecimiento de artículos de primera necesidad, haciendo que no quede un solo producto de los que necesita el pueblo directamente para su subsistencia, que no caiga bajo aumentos intolerables producidos una parte por la obligación tributaria y otros por los intermediarios y comerciantes.

Yo pregunto, en estos momentos ¿qué producto de los indispensables para poder subsistir, no está recargado en forma exhorbitante? Tengo la seguridad y sé que la comparte el señor Ministro que por muchos años no se podrá abaratar la luz eléctrica en nuestro país, hasta tanto no estén terminadas las obras del río Negro y aún así, tendremos que esperar algunos años para ver sus resultados. Algo parecido puede decirse de los otros artículos necesarios para el sustento. Se reincide ahora con la nafta. El pueblo tiene que observar esta política con inquietud.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ni sorpresa ni inquietud. ¿Cómo va a producir sorpresa ni inquietud, si lo que yo digo no es otra cosa, señor Senador, que lo siguiente? ¿Quiere el señor Senador que la nafta se venda a menos precio que el del costo?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso está a disposición de los países que nos venden, que se lleven los productos nuestros. Lo que yo digo es que no se puede pretender eso, sin comprometer la salud económica de la Nación. La nafta cuesta centenares de miles de libras en divisas libres que en último término, si no se venden productos hay que pagar en oro, tanto más si se aumenta todavía esa carga con un mayor consumo.

Ahora en lo que respecta a su argumento de que la Ancap venda por menos del costo, también es posible. Pero entendámonos: por esa vía, por la vía de fusionar en una sola masa todas las utilidades de la Ancap para que esta haga frente a las pérdidas en algunos renglones, puede llegar, señor Senador, a la desaparición total del mínimo de utilidades correspondiente al Estado.

SEÑOR HAEDO. — No hay que extremar la nota.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El razonamiento del señor Senador Haedo, nos conduce a esta hipótesis. Frente al caso que el señor Senador plantea, yo planteo el problema de que si se desea, por ejemplo, el abaratamiento de la nafta, examinemos entonces, la forma de hacerlo, porque, si por otorgar ese subsidio se van a sustraer a Rentas Generales un millón doscientos mil pesos, cosa que puede ocurrir, entonces Rentas Generales tendrá que pedir que se cree un impuesto compensativo

Ahora bien: habrá una ventaja pero que la colectividad la pagará a precio de oro. El señor Senador me podrá decir que puede ocurrir en el caso concreto de la nafta, pero le llamo la atención respecto a las cifras y en este caso, supongamos que la Ancap no pueda pagar un millón doscientos mil pesos, que pague novecientos mil, muy bien; sería Rentas Generales las que soportaría la diferencia.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro no contesta mi argumento, que es el siguiente: evidentemente el señor Ministro ha dicho que la Ancap gana tres millones doscientos mil pesos. Entonces, ¿cómo puede explicar que pueda entregar una contribución al Presupuesto apreciable, una contribución ordinaria y otra extraordinaria para financiar esta ley, que llega a seiscientos mil pesos, en el preciso momento que esa Institución lanza sobre el pueblo la amenaza de aumentar el precio de un artículo fundamental? Entonces no gana lo que se dice que gana o si lo hace no veo el beneficio que de ello recibe el pueblo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Ancap tiene ganancias de las cuales gran parte corresponden al Estado. Hay diferencias de organismos y partidas. Hacer una serie de apreciaciones cuya financiación correcta no sería desde luego la utilidad en sí misma, porque el mecanismo más adecuado sería la extinción de esas obligaciones que contrajera a plazos largos El señor Senador Haedo sabe muy bien que la Ancap nació con una emisión de deuda pública. Era lo lógico pensar que la deuda pública se realizara en plaza y que, con el capital producto de esa deuda, la Ancap hiciera frente a sus planes de acción. La Ancap no ha hecho eso: ha hecho frente a su programa, con sus ganancias.

Pero desde luego ¿cómo ha podido hacérsela sino a expensas del Estado, a quien siempre se le ha dado menos de lo que por una recta aplicación de la ley. debería habérsele entregado.

SEÑOR HAEDO. — Con mucha razón la Ancap habrá de oponerse a toda tendencia a rebajar sus productos, con el pretexto de que el Estado extrae de sus ganancias, cantidades excesivas.

Indirectamente ¿quién viene a pagar? Es el pueblo. Lo doloroso es constatar que de este millón doscientos mil pesos que se establece como contribución del ente autónomo, la totalidad va a incidir sobre el pueblo consumidor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prescindiendo de estos trescientos mil pesos, el problema de la nafta seguirá en pie.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Ministro; son seiscientos tos mil pesos para esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El problema en realidad sigue en pie. El petróleo crudo hay que pagarlo con divisas libres, de manera que es un problema que puede tener una solución adecuada, nada más que con ésto: con que las empresas que surten de petróleo crudo al país, se lleven productos.

Que se colabore en estos propósitos, que no solamente siente el Poder Ejecutivo. Yo le digo al señor Senador que el Banco de la República y todos los organismos que intervienen en el contralor de las importaciones, nos han hecho llegar la voz de alarma sobre la cantidad de nafta que se consume. El señor Senador no nos puede negar que se hace un consumo inmoderado por personas que pudiendo consumir diez litros diarios y cumplir bien con sus compromisos, consumen 15 o 20 litros. Hay personas en Sala que han tenido oportunidad de constatar lo que vale la nafta en el extranjero tengo la seguridad de que es fácil comprobar que el Uruguay es uno de los países donde la nafta cuesta menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permitiría, recogiendo una observación que me parece muy atendible, que me formulara el señor Senador Róspide, proponer un artículo que tiende a asegurar la efectividad de la disposición relativa al montepío patronal.

Diría así: "Artículo 5.o Será indispensable para la aprobación...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El 5.o no ha sido votado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se votó el 4.o. Lo propondría como 5.o.

"Artículo 5.o Será indispensable, para la aprobación de los proyectos de presupuestos de dichos entes autónomos o servicios descentralizados, la certificación, expedida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de haber sido pagados los montepíos patronales correspondientes y los de sus empleados.

El Tribunal de Cuentas observará esos presupuestos cuando no aparezca cumplido ese requisito.

Los Municipios deberán acreditar, en igual forma, el cumplimiento de dicha obligación y regirá, a su respecto, lo dispuesto en el inciso precedente".

Lo que se desea es asegurar, por este medio, la efectividad de la propia disposición legal. Por una parte, el Poder Ejecutivo vigilará, desde que a él corresponde, constitucionalmente, intervenir en la aprobación del presupuesto de dichos entes; y, reforzando el contralor, se dispone que para el Tribunal de Cuentas, sea preceptiva la observación, cuando ese cumplimiento no se haya acreditado en forma indubitable, por el Instituto interesado, que es el de Jubilaciones.

Pido que se vote como artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 6.o, antes 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Las industrias protegidas por el Estado pagarán un impuesto de "Previsión Social" del uno por ciento (1 o|o) sobre el valor de las ventas que realicen.

Se entiende por industrias protegidas las que reciban beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

1.°) Exoneración o reducción de derechos a las materias primas.
2.°) Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados, en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.
3.°) Privilegios y patentes de invención".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior se efectuará por expendio, entendiéndose por tal toda salida del producto o artículo elaborado del establecimiento industrial."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El impuesto que se crea por esta ley no se aplicará:

A) A los artículos que se exporten.
B) A los artículos fundamentales de primera necesidad, de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo.
C) A los artículos elaborados con materiales procedentes de otros establecimientos, cuya producción ya esté gravada con el impuesto de uno por ciento (1 o|o) a las ventas."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y por ocho votos conformes, podrá rebajar en la proporción que estime conveniente los derechos aduaneros a la importación en caso de que el industrial, repitiera el impuesto del consumidor, pudiendo absorberlo por razón de sus utilidades, como también, si en caso contrario, aumentara los precios de venta en una proporción superior a la del gravamen referido."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Todos los establecimientos industriales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deben ser rubricados; donde conste la producción y venta que realicen.

La defraudación al impuesto creado por esta ley, será castigada con una multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto que se haya pretendido defraudar.

Las demás infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes o a los reglamentos que para su mejor ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinte (20) a quinientos pesos (500)."

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Voy a permitirme pasar a la Mesa un agregado a este artículo. Se hizo igual en la ley de Bancos: me refiero a la revisación de libros. Es una garantía para los comerciantes.

Dice así: "Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales y, en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo a sus efectos."

Iría como inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta la Comisión.

SEÑOR ESTOL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no hay sanción para el agente de la Administración que infrija este precepto, sería importante establecerla, como medio de hacer efectiva la propia disposición que se indica. Me permitiría agregar un inciso que dijera que se reputará falta grave, à los efectos disciplinarios, la violación del deber de reserva por los agentes de la Administración.

Hay que darle al interesado la absoluta certidumbre de que se procederá con seriedad en el mantenimiento de la reserva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.o del señor Senador Rospide, con el agregado del señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Las informaciones que se recojan con tal motivo serán estrictamente confidenciales y en ese carácter serán comunicadas al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Se reputará falta grave a los efectos disciplinarios la violación del deber de reserva por los agentes de la Administración."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 10, con las modificaciones propuestas.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo proponer una disposición que había sido objeto ya de algunas conversaciones en Comisión, destinada a asegurar la total aplicación de los recursos que se otorgan por esta ley, a los fines que se indican en ella, y con destino a pago de empleados o compensaciones extraordinarias o de arrendamiento de servicios.

Queremos que, estrictamente, todos estos fondos tengan el fin que indicamos en la ley. La disposición que propondría diría lo siguiente: "No podrá destinarse suma alguna del producto de los recursos que arbitre esta ley de pago de sueldos, arrendamientos de servicios o remuneraciones extraordinarias."

SEÑOR ESTOL. — ¿Dentro del artículo que acaba de aprobarse?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Iría como artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. No podrá destinarse suma alguna del producto de los recursos que arbitra esta ley al pago de sueldos, arrendamientos de servicios o remuneraciones extraordinarias."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal vez sobre la palabra "producto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"No podrá destinarse suma alguna de los recursos que artbitra esta ley, a pago de sueldos, arrendamiento de servicios o remuneraciones extraordinarias".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12 El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por 8 votos conformes, podrá exonerar de estos impuestos a aquellos establecimientos industriales cuyo capital en giro no exceda de $ 20.000".

—En discusión.
SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.
Yo preguntaría a la Comisión si insiste en mantener este artículo en el proyecto.
A mi juicio es una facultad del Parlamento y si el Poder Ejecutivo en algún caso cree que debe exonerar de este impuesto a alguna industria que no llegue a ese capital, nada costaría presentarse al Parlamento pidiendo esa exoneración. Creo que lo mejor sería suprimir el artículo.
SEÑOR ESTOL. — ¿Que se suprima el artículo?
SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.
Por lo demás, creo que sería delegar una facultad del Parlamento y si se conservara el artículo, por lo menos, tendríamos que poner un término, que sólo durara hasta terminar esta legislatura, para que la Mesa prorrogue el término, si así lo desea.
SEÑOR ESTOL. — Se puede suprimir, señor Presidente.
SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo hago notar que este artículo no venía en el primitivo proyecto y que fué una exigencia de la Cámara de Diputados que pretendía con él, proteger la pequeña industria. Pudiera ser que la Cámara mantuviera su criterio y en tal caso no tendría andamiento el proyecto.
SEÑOR ROSPIDE. — No insisto, pero creo que por lo menos tendríamos que ponerle término. que sea por esta legislatura porque es indudable que esa facultad que delegamos en el Poder Ejecutivo, es porque tenemos confianza en él.
SEÑOR ACCINELLI. — Esta ley como toda otra, podrá ser revocada por otra posterior.
SEÑOR ROSPIDE. — Pero es una facultad del Parlamento que la cedemos exigiendo 8 votos conformes.
En otra oportunidad cuando quise proponer algo similar, se me dijo que era inconstitucional. A mi juicio, no había tal inconstitucionalidad puesto que el Poder Ejecutivo por ningún número de votos, si no tuviera la autorización del Parlamento, podría exonerar a nadie de este impuesto.
SEÑOR ACCINELLI. — Yo decía que esta ley puede ser derogada por otra posterior. No hay porque establecer términos.
SEÑOR ROSPIDE. — Ya que cedemos la facultad al Poder Ejecutivo fijemos el término, pues no podemos delegar la facultad de la nueva Legislatura que venga.
SEÑOR CABRERA. — A mi juicio, señor Presidente, este artículo tiene un fondo muy humano que es el de proteger lo que se llama la pequeña industria. La pequeña industria da mucha vida a los pueblos y sobre todo en el porvenir en que probablemente tendremos la fuerza eléctrica muy barata si se realiza como todos esperan las obras del roí Negro. Pero me parece que la suma fijada es excesiva en relación a la pequeña industria. Se llaman así las industrias que tienen un capital de 5, 6, 8 o 10 mil pesos, y me parece que la exoneración se podría limitar hasta los diez mil pesos.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Recogiendo las observaciones hechas en Sala, deseo proponer una fórmula que quizá conciliara las opiniones vertidas, el artículo podría quedar así: "El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por 8 votos conformes, por motivo fundado y dando cuenta al Poder Legislativo, podrá exonerar de estos impuestos a aquéllos establecimientos industriales cuyo capital en giro no exceda de 20 mil pesos. Esta facultad sólo podrá ser ejercida en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley".
SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Cabrera había propuesto diez mil pesos como límite.
SEÑOR CABRERA. — Hasta doce mil pesos; pero la pequeña industria que está en actividad tendría ya un inconveniente serio en ese término de tres años que insinúa la enmienda propuesta. Creo que doce mil pesos es un límite razonable: representa un movimiento de mil pesos mensuales.
SEÑOR ACCINELLI. — Es un poco bajo todavía dado el costo de los artículos.
SEÑOR ROSPIDE. — Podría suprimirse este artículo y establecer desde ya en la ley que las industrias que tengan diez mil pesos quedarán exoneradas del impuesto. Sería mejor eso sin dar ninguna facultad al Poder Ejecutivo.
SEÑOR ACCINELLI. — Es poco diez mil pesos.
SEÑOR ESTOL. — La proposición del señor Senador Echegoyen la conozco pero la del señor Senador Cabrera no.
SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Senador Cabrera marca un límite de doce mil pesos en vez de veinte mil.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero con la facultad del Poder Ejecutivo.
SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Cabrera propone que se exonere a la industria que no tenga más de doce mil pesos en giro estableciéndolo en la ley.
SEÑOR CABRERA. — Eso es lo que propongo: exoneradas por ley.
SEÑOR ACCINELLI. — Sería mejor dejar el artículo como está.
SEÑOR CABRERA. — Yo no insisto. Si hay ambiente para votar el artículo tal como está, lo voto.
SEÑOR ACCINELLI. — Yo lo votaría pero suprimiendo el plazo fijado, es decir dejando que la facultad que se otorga a el Poder Ejecutivo se aplique en toda la amplitud de su contenido.
SEÑOR MAÑE. — Que se vote el artículo de la Comisión señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen a nombre de la Comisión.
(Se vuelve a leer.)
SEÑOR ESTOL. — Que se vote, señor Presidente.
SEÑOR CABRERA. — En los tres años siguientes, ¿y pasados los tres años?
SEÑOR ESTOL. — La razón es esta: como el Senado considera que hace una verdadera delegación de funciones, que le son propias, limita ésta a un período de tres años, vale decir: hasta que termine el mandato de la actual Legislatura.
SEÑOR ACCINELLI. — Vuelvo a repetir que toda ley se deroga por otra; dentro de un mes, o en cualquier momento, despues, el Parlamento puede derogarla; de modo que el punto no reviste gran importancia. Lo que resulta conveniente y razonable es dar esa facultad al Poder Ejecutivo, pero con caracter de dar cuenta al Poder Legislativo en cada oportunidad que corresponda.
SEÑOR ESTOL. — Que se vote, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa.**)
SEÑOR ESTOL. — Algún señor Senador había pedido que se agregara un artículo que dijera: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley", si se considera conveniente insistir en ello, por más que el Poder Ejecutivo lo hace.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el doctor Estol.
(Se lee:)
"Artículo 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".
—En discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
El artículo 14, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CARRERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.
(Se vota: **Afirmativa.**)
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.
SEÑOR ESTOL. — Pido que se comunique en el día a la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Será imposible comunicarlo en el día de hoy. Se hará mañana.
(Texto del proyecto sancionado.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones tendrán un patrimonio común constituído por el actual de cada una y por todos los recursos que las leyes respectivas les asignan.
Ambas Cajas continuarán siendo secciones especiales del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, funcionarán bajo el contralor y asesoramiento de Comisiones honorarias de cinco miembros, designadas por el Poder Ejecutivo.
La de la Caja Escolar deberá integrarse con un miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dos maestros jubilados y uno en actividad, por lo menos; la Civil, con dos empleados civiles jubilados y uno en actividad, como mínimun.
Dichas Comisiones tendrán las facultades establecidas en los artículos 6.o y 7.o del decreto reglamentario de 26 de dicembre de 1933.
Todas las resoluciones del Directorio recaídas en los expedientes tramitados en cada una de dichas secciones les serán notificadas, y, cuando juzgaren que son violatorias de la ley, pedirán su reconsideración. Si el Directorio mantuviere su decisión, el asunto pasará automá-

ticamente al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de los recursos judiciales.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20.300.000.00) valor nominal en títulos para reforzar el fondo de reserva de las Cajas precitadas.

Esta emisión, que no será cotizable en Bolsa hasta cinco años después de promulgada la presente ley, gozará del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y será amortizada con el uno por ciento (1 o|o) anual acumulativo.

Este servico estará a cargo de Rentas Generales que lo realizará con la partida creada por el artículo 131 de la ley N.° 8935, de 5 de enero de 1933 (Presupuesto General de Gastos) G. 4. Item 24.01) por un millón doscientos diez y ocho mil pesos, ($ 1.218.000.00).

Art. 3.°. Auméntase en un dos por cientos (2 o|o) para los funcionarios en actividad y en un tres por ciento (3 o|o) para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15 de la ley N.° 7818, el que empezará a regir un mes después de la promulgación de esta ley. Decláranse comprendidos en esta disposición a los afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones.

El Estado, los Gobierno Locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El aporte del Estado no será inferior a la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) anuales.

Estas contribuciones serán vertidas mensualmente en la Tesorería de la Caja Civil.

La contribución del Estado será aumentada con las economías que por cualquier concepto se produzcan en el rubro Pensiones Graciables.

Art. 4.°. El montepío patronal a cargo del Estado será atendido con los recursos que se crean en la presente ley.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán desde el 1.° de enero de 1939 con los siguientes aportes que se liquidarán por duodécimos:

A.N.C.A.P.	$	300.000.00
Banco de la República	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	100.000.00
Banco de Seguros	"	100.000.00
U. T. E.	"	100.000.00
Administración Nocional de Puertos	"	300.000.00

De las utilidades del Ejercicio 1938 los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregará los siguientes aportes extraordinarios:

A.N.C.A.P.	$	200.000.00
Banco de la República	"	200.000.00
Adminstración Nacional de Puertos	"	100.000.00

Art. 5.°. Será indispensable, para la aprobación de los proyectos de presupuesto de dichos Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la certificación, expedida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de haber sido pagados los montepíos patronales correspondientes y los de sus empleados.

El Tribunal de Cuentas observará esos presupuestos cuando no aparezca cumplido ese requisito.

Los Municipios deberán acreditar en igual forma el cumplimiento de dicha obligación y regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 6.o Las industrias protegidas por el Estado pagarán un impuesto de "Previsión Social" del uno por ciento (1 o|o) sobre el valor de las ventas que realicen.

Se entiende por industrias protegidas las que reciban beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

1.o Exoneración o reducción de derechos a las materias primas.
2.o Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados, en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.
3.o Privilegios y patentes de invención.

Art. 7.o El pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior se efectuará por expendio, entendiéndose por tal toda salida del producto o artículo elaborado del establecimiento industrial.

Art. 8.o El impuesto que se crea por esta ley no se aplicará:

A) A los artículos que se exporten.
B) A los artículos fundamentales de primera necesidad, de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo.
C) A los artículos elaborados con materiales procedentes de otros establecimientos, cuya producción ya esté gravada con el impuesto de uno por ciento (1 o|o) a las ventas.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y por ocho votos conformes, podrá rebajar en la proporción que estime conveniente los derechos aduaneros a la importación en caso de que el industrial, repitiera el impuesto del consumidor, pudiendo absorberlo por razón de sus utilidades, como también, si en caso contrario, aumentara los precios de venta en una proporción superior a la del gravamen referido.

Art. 10. Todos los establecimientos industriales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deben ser rubricados, donde conste la producción y venta que realicen.

Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales, y, en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Se reputará falta grave a los efectos disciplinarios la violación del deber de reserva por los agentes de la administración.

La defraudación al impuesto creado por esta ley, será castigada con una multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto que se haya pretendido defraudar.

Las demás infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes o a los reglamentos que para su mejor ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinte ($ 20) a quinientos pesos ($ 500).

Art. 11. No podrá destinarse suma alguna, de los recursos que arbitra esta ley, a pago de sueldos, arrendamiento de servicios o remuneraciones extraordinarias.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros por ocho votos conformes, por motivo fundado y dando cuenta al Poder Legislativo, podrá exonerar de estos impuestos a aquellos establecimientos industriales cuyo capital en giro no exceda de veinte mil pesos. Esta facultad sólo podrá ser ejercida en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de marzo de 1939.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

3.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 27 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Sesión extraordinaria.
3—Preferencia.
4—Asuntos entrados.
5—Preferencia.
6—Formación de núcleos urbanos. Proyecto del Senador doctor Martín R. Echegoyen. — Se extrae del Archivo y pasa a estudio de la Comisión respectiva.
7—Constitución de las Comisiones de Instrucción Pública y Legislación Social, Constitución y Legislación, y Asuntos Administrativos.
8—Tercer Congreso Panamericano de Carreteras, realizado en Santiago de Chile. Manifestaciones del Senador don Carmelo L. Cabrera. — Pasa la versión taquigráfica al señor Ministro de Obras Públicas.
9—Venias al Poder Ejecutivo para promover al grado de General de División al General de Brigada don Alfredo R. Campos; al grado de General de Brigada al Coronel don Umberto Pablo Callorda y Acosta: al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles don Enrique C. Frisch, don Severo R. Casanova, don Oscar Mattos, don Abelardo H. González, don Tomás A. Manzino, don Gualberto M. Balarini, don Raúl Sánchez de la Fuente, don Hugo Molins, don Saturnino Colmán, don Justo Lisandro Guianze, don Cipriano Olivera, don Carlos Iribar y don Isidoro Lamas. — (Concedidas en sesión secreta).
10—Primera discusión general del proyecto de ley referente al conflicto del gremio de la construcción.

1

A las 17 horas y 45 minutos entran en la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Olivera Ortúz, Ponce de León, Santos, Vázquez Varela y Williman.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **De León, Estol, González, Martínez, Rospide y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
(Desee cuenta de los asuntos entrados).
(Se dá de lo siguiente:)

2

"La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social solicita se cite al Senado para el día de hoy".
—Léase.
(Se lee:)
"La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social en sesión de hoy, acordó solicitar de usted la citación de la Cámara de Senadores, para el día lunes 27 del corriente, a las 17 horas, a fin de considerar un proyecto sustitutivo venido de la Cámara de Representantes, sobre mediación en el actual conflicto del gremio de la construcción.
Saludamos a usted muy atentamente.
Carlos Butler, Presidente. — José Claudio Williman. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, si desea celebrar sesión.
Se va a votar
(Se vota. — Afirmativa.)

3

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra
No obstante que la sesión que se celebra en el día de hoy está destinada a tratar el asunto a que acaba de referirse la Mesa, me voy a permitir proponer al Senado quiera también considerar en ella dos mensajes del Poder Ejecutivo, mediante los cuales éste solicita venia para ascender al Coronel Callorda y Acosta al grado de General, y a varios Tenientes Coroneles, al grado de Coronel.
La Comisión de Asuntos Administrativos ha estudiado estos mensajes y estaría en condiciones de informar en la sesión secreta que al efecto se realizaría, si es que el Senado acepta la moción que formulo para que sean tratados hoy.
SEÑOR BETELU. — ¿Para tratarlos hoy?.
SEÑOR ACCINELLI. — Si, señor Senador.
SEÑOR BETELU. — Voy a ampliar la moción del señor Senador Accinelli, señor Presidente, solicitando que esos mensajes se traten en primer término de la orden del día.
SEÑOR ACCINELLI. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Accinelli ampliada por el señor Senador Betelu.
SEÑOR HAEDO. — ¿Se trataría de las venias para ascender...?
SEÑOR ACCINELLI. — A un grado de General y a varios Tenientes Coroneles al grado de Coronel.
SEÑOR HAEDO. — ¿Exclusivamente?.
SEÑOR ACCINELLI. — Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.
(Se vota. — Afirmativa).

4

—Continúese dando cuenta.
(Se da de lo siguiente:)
La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa del Senado.
—Archívese.
La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley relacionado con el conflicto de la construcción y ramas afines y presenta un proyecto sustitutivo.
—Repártase.
El Juzgado de Instrucción de 3.er Turno, solicita informes respecto al proyecto de ley de amnistía por delitos electorales, que se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.
—Infórmese por Secretaría.
La Suprema Corte de Justicia, comunica el nuevo horario que regirá en las depedencias del Poder Judicial.
—Téngase presente y archívese.
El Poder Ejecutivo, solicita venia para promover al grado de General, al señor Coronel don Umberto Pablo Callorda y Acosta.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para promover al grado de Coronel, a varios Tenientes Coroneles, que en dicho mensaje se mencionan.
—A la misma Comisión.
La Liga de la Construcción, presenta un escrito referente al proyecto relacionado con el conflicto del gremio de la construcción y ramas afines.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley por que se declara de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura y establece nuevos plazos de desalojos rurales.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si no he entendido mal, la ampliación que el señor Senador Betelu hizo a mi moción, que fué votada, era en el sentido de que los mensajes fueran tratados en primer término.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si, señor Senador; se está dando cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; pero, señor Presidente, hay también un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual pide venia para ascender al grado de General de División, al señor General de Brigada don Alfredo Campos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que sería oportuno el pedido del señor Senador, cuando se dé cuenta de este asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Creí que ya se había dado cuenta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no.

—Continúese dando cuenta.

(Se dá de lo siguiente:)

El Poder Ejecutivo solicita venia para promover al grado de General de División al General de Brigada don Alfredo Campos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—¿Deseaba hablar a propósito de este asunto, el señor Senador?

5

SEÑOR ACCINELLI. — Pido al Senado quiera apoyar la moción que formulo en el sentido de que ese mensaje también se trate en la sesión secreta que se va a celebrar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador Accinelli.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

6

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Desearía solicitar de la Mesa que volviese al seno de la Comisión de Legislación un proyecto presentado hace algunos meses por nuestro ilustrado colega el señor Senador Echegoyen, relativo a la reglamentación para la formación de núcleos urbanos.

Conforme a la práctica reglamentaria, el proyecto, por no haber sido informado, pasó al archivo, y el objeto de mi moción es exhumarlo y que vuelva a la vida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Es para comunicar al Senado que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social se ha constituído y me ha hecho el honor de designarme su Presidente.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación y Constitución se reunió días pasados, y designó su Presidente al doctor José Espalter, y Vicepresidente, al doctor Ramón Bado. Inmediatamente emprendió sus tareas.

SEÑOR ACCINELLI. — También debo manifestar al Senado, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos, en la primera sesión que celebró hace un par de días, designó Presidente al señor Senador don Arsenio Bargo.

8

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En el Tercer Congreso Panamericano de Carreteras que acaba de reunirse en Santiago de Chile, se votó, entre otras conclusiones relacionadas con la coordinación de los transportes, una que parece destinada especialmente al Uruguay, que es de los muy contados países civilizados del mundo que se encuentra en la situación de no contar con una ley sancionada relativa al tema que nos preocupa.

Dice así la conclusión a que me refiero: "3.o Recomendar a aquellos países que aún no hayan dictado sus leyes de coordinar lo hagan a la brevedad posible, teniendo en cuenta que estas leyes o reglamentos de coordinación deben limitarse, en lo que respecta al transporte automotor, a reglamentarlo en forma que sus tarifas sean razonables y justas y sus servicos regulares y eficentes, con la obligación de transportar, y que ellos se presten, de acuerdo con las necesidades que tenga cada país, y que cada medio de transporte tenga los mismos gravámenes y beneficios, en forma equivalente".

La conclusión del congreso de carreteras que acabo de leer está estrictamente contenida en el proyecto de ley redactado por la Comisión que me cupo el honor de presidir, designada por el Poder Ejecutivo en diciembre de 1936.

Dicho proyecto de ley que insumió cerca de un año de asiduos y concienzudos estudios, se encuentra en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas, con informe de las reparticoones técnicas competentes, dependientes de dicho Ministerio y listo, por consiguiente, para ser enviado al Parlamento.

Es presumible que la enorme tarea que acucia al señor Ministro de Obras Públicas, no le haya permitido estudiarlo, a su vez; pero considerando que ya nos hallamos en gran mora con los demás países sudamericanos y que la importancia y la magnitud del proyecto han de llevar un tiempo considerable al Cuerpo Legislativo para estudiarlo, y compenetrado, también, de la actividad, celo y competencia con que aborda el señor Ministro de Obras Públicas todos sus cometidos, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras, sea transmitida a dicho señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cabrera.

(Se vota. — *Afirmativa*).

9

—El Senado va a pasar a sesión secreta para considerar los mensajes relacionados con ascensos militares.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha acordado venia al Poder Ejecutivo, para ascender al grado de General de División, al General de Brigada don Alfredo R. Campos; para ascender al grado de General de Brigada al Coronel don Umberto Callorda y Acosta, y al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles: Enrique C. Frisch, Severo R. Casanova, Oscar Mattos, Abelardo H. González, Tomás A. Manzino, Gualberto M. Baliarini, Raúl Sánchez de la Fuente, Hugo Molins, Saturnino Colmán, Justo Lisandro Guianze, Cipriano Olivera, Carlos Iribar e Isidro Lamas.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, relacionado con el conflicto del gremio de la construcción.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase una Comisión de Estudio, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de la Cámara de Senadores y un delegado de la Cámara de Representantes, que informará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la justicia y la oportunidad de los petitorios formulados por los obreros, y, por intermedio de los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo, acerca de las modificaciones que ella estime pertinente introducir en la legislación nacional, en todos aquellos tópicos que tengan atingencia con las actividades de la industria de la construcción, proponiendo en ambos casos las soluciones que considere puedan dar base a la normalización de las labores afectadas por la actual huelga, debiendo constitur el punto de referencia los salarios establecidos en el convenio firmado entre patrones y obreros en el año 1937.

Art. 2.o Dicha Comisión se constituirá dentro de los cinco días luego de dictada esta ley y se expedirá obligatoriamente antes del 20 de abril del año en curso.

Art. 3.o Confíase al Ministerio de Industrias y Trabajo las gestiones relacionadas con la integración, instalación y funcionamiento de la aludida Comisión, dentro de los términos señalados en los artículos anteriores.

Art. 4.o Todos los funcionarios y reparticiones del Estado están obligados a proporcionar a la Comisión designada los datos e informaciones que ella solicitare, dentro de términos breves, trabajando para esto, si fuera necesario, en horas al margen de las normalmente establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5.o El dictamen de la Comisión, referente a las condiciones de trabajo, será pasado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para que invite a las partes a suscribir un convenio colectivo, sobre la base de dicho documento o bien sobre nuevas que pudieran merecer la aprobación de ambas.

Art. 6.o En el caso de que se llegara a un acuerdo para la solución definitiva del conflicto, sobre la base de aumento de salarios, éste se hará efectivo con retroactividad a la fecha de la promulgación de la presente ley, debiendo establecerse por la Comisión respectiva si el pago de dicho aumento de los jornales estará, durante el período de estudio de este problema, a cargo del Estado, o si, como podría establecerse, para el futuro, dicho pago del aumento se hará por medio de estampillas abonadas por los constructores que tendrán que ser colocadas en las planillas de pago de los obreros.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios respectivos, enviará a la Asamblea General, a

la mayor brevedad, los mensajes pertinentes acerca de las modificaciones a introducirse en la legislación, referentes a las acticidades de la industria de la construcción.

Art. 8.o Hasta sesenta días después de terminada la actual huelga quedan en suspenso todos los procedimientos judiciales iniciados por falta de pago de los arrendamientos de las viviendas habitadas por los huelguitas. Durante el mismo plazo no se podrá iniciar ningún procedimiento judicial por el mismo concepto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social considera que el proyecto remitido por la Cámara de Representantes sobre el actual conflicto de la construcción, comprende dos temas perfectamente separables: el refernte a su solución y el relativo a la suspensión de procedimientos de viviendas ocupadas por huelguistas.

Las providencias que se arbitran para resolver el conflicto constituyen materia muy opinable, que puede dar lugar a debate, según lo permite apreciar el primer examen hecho por la Comisión.

Ninguna divergencia existe, en cambio, sobre el segundo punto, que contempla una realidad social muy penosa, que afecta a numerosas familias.

Por esto, vuestra Comisión ha entendido que, siendo urgente la medida que se propone para ello, corresponde desglosar lo pertinente para su inmediata sanción.

Las modificaciones que se hacen al artículo 8.o del proyecto venido de la Cámara de Representantes, que se recoge en el sustitutivo adjunto, son de orden formal y sólo se proponen facilitar o asegurar su eficaia.

El artículo 2.o constituye una medida lógica de defensa del arrendador para un caso en que no corresponde lealmente la aplicación de esta ley.

Sala de la Comisión, a 22 de marzo de 1939.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Carlos Butler. — Julio César Estol. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Quedan en suspenso todos los procedimientos judiciales iniciados por falta de pago de los arrendamientos de viviendas ocupadas por huelguistas comprendidos en el actual conflicto de la industria de la construcción.

Esta suspensión durará hasta sesenta días después de la fecha en que e lobrero se haya reintegrado a su trabajo por arreglo parcial o total de dicho conflicto.

Durante el mismo plazo, tampoco podrán iniciarse procedimientos judiciales, por esa causa, contra los huelguistas.

Para acreditar la condición de huelguista o el hecho de haberse reintegrado al trabajo, bastará la certificación que, al efecto, expida el Instituto Nacional del Trabajo. Dicho instrumento se extenderá en papel simple.

Art. 2.o El arrendador podrá excepcionarse probando que el inquilino cuenta con medios equivalentes al salario que percibía anteriormente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de Marzo de 1939.

Carlos Butler. — Mario Ponce de León. — Martín R. Echegoyen. — Julio César Estol. — José Claudio Williman".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

La Comisión dictaminante expresa su opinión, señor Presidente, acerca del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, que efectivamente toca dos puntos del problema que se estudia y trata de resolver, en estos momentos, en relación con el conflicto que mantiene el gremio de la construcción.

Respecto de uno de los puntos, que es el que dice con los procedimientos judiciales que puedan seguirse frente a la vivienda obrera, nos manifiesta que no existen discrepancias, que es fácil su solución, y, por consiguiente, nos aconseja el temperamento que debe adoptarse.

Pero con respecto al otro punto, nada nos adelanta; nada nos aconseja que permita al Parlamento, mediante la sanción de la ley correspondiente, adoptar las medidas que conduzcan o que traten de conducir a la terminación del conflicto a que este proyecto hace referencia.

Digo, señor Presidente, que la Comisión ha dejado de lado la resolución del problema que es más importante, y que constituye, en mi concepto, el fondo, la esencia misma de la cuestión que se está ventilando, sin cuya solución, todos los demás extremos del problema, pierden completamente entidad.

No puede desconocerse que las medidas que se adopten en salvaguarda de la seguridad de la vivienda de los trabajaores, no contemplan de ninguna manera, o por lo menos, no contemplan sino en una mínima parte, la subsistencia de los mismos. Si estos no trabajan, la vida para ellos será siempre muy difícil, aun cuando tengan asegurada su habitación.

Creo, señor Presidente, y sigo creyendo que mediante la ley lo que debe buscarse, es tomar decisiones que conduzcan a ese fin.

El proyecto que ha venido de la Cámara es un proyecto que en realidad no nos lleva rápidamente, como es necesario, al conseguimiento de esos resultados y de propósitos, en la hora, tan ineludibles.

Propone un temperamento que, en verdad, en un término relativamente breve, podría conducirnos a la obtención de los medios tendientes o aparente, mejor dicho, para evitar este u otros conflictos que llegaran a producirse entre el capital y el trabajo.

Pero yo creo que dada la grave situación que se ha producido y que existe, frente a la lucha entablada entre los obreros de la construcción y los patronos, el Parlamento tiene que adoptar soluciones más concretas, más terminantes, más concluyentes y sobre todo, muy rápidas e inmediatas.

El Parlamento puede, de acuerdo con nuestras leyes, adoptar este temperamento. Según el artículo 53 de la Constitución que creo que es el que trata de la materia, establece que la ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo difícil, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica y la justa remuneración.

Por manera que el Parlamento tiene dentro de su función la prerrogativa de tomar decisiones a su respecto.

Se podría objetar, quizas, que el Parlamento no poseería en el caso base suficiente para ir a tal solución, pero yo creo que la tiene, y que no le sería imposible resolver sobre la cuestión.

Entre las cláusulas del pliego de condiciones, la fundamental para el obrero es la que se refiere a los salarios y nada obstaría, a mi juicio, que a ese respecto nos pronunciáramos. Nada obstaría que la ley determinara frente a este conflicto insoluble, que ya ha producido consecuencias dolorosas, que tiene a una gran parte de la población sumida en la mayor estrechez y frente a las perspectivas muy sombrías, digo que nada impediría que se fuera directamente a ello y que se expidiera, acerca de la justicia de la reclamación interpuesta.

Ya como antecedente podemos aducir que el pliego de condiciones presentado por los obreros a los patronos, ha sido aceptada por una parte de los mismos, y según mis noticias esta parte de los patronos que han aceptado el pliego de condiciones, no son los más fuertes capitalistas. Si ellos han podido aceptarlo y se han creído que dentro de las condiciones que solicitan y reclaman los obreros, el trabajo de la construcción puede continuar y puede seguir eficazmente para su interés, ¿por qué no se puede pensar y admitir lo mismo por los grandes empresarios de esta rama de la industria?

De consiguiente, señor Presidente, y aún suponiendo. como debo suponer, que la Comisión informante de esta Cámara al expedirse en la forma que lo ha hecho en el dictamen que tengo por delante, no ha considerado desentenderse del estudio del otro aspecto del asunto, yo quiero significar que este otro problema es el que debemos resolver de inmediato, porque es el importante y grave.

La población, en general, está interesadísima en que el conflicto termine de una vez. Este conflicto afecta no solamente a los obreros de la construcción, sino a una porción de otros medios. Por manera que la economía nacional se ve resentida de una manera profunda y trascendental, con la permanencia y permanencia de este estado de cosas.

Si el Senado o la Comisión se hubieran propuesto ir derechamente a la solución del problema en cuanto a determinar el monto de los salarios que los obreros deben

percibir, yo creo que no les hubiera sido difícil llegar a la conclusión de que en este caso las reclamaciones de los trabajadores, deben ser atendidas. El tanto por ciento de aumento que pretenden, no puede afectar mayormente las utilidades legítimas que deben corresponder a los empresarios, y si en algo los afectase, es preferible que esa pérdida, que esa lesión la soporten más bien ellos, que tienen mucho más que los obreros que sólo cuentan con sus exiguos salarios.

Reforzando mi opinión de que la reclamación de los obreros es justa en este caso, traigo al debate un hecho que es conocido por todos: el gran encarecimiento de la vida.

Es perfectamente sabido que los artículos que sirven de sustento y de manutención al pueblo en general, en su costo han tenido aumentos considerables y que frente a esa situación, el jornal actual de los obreros no alcanza para vivir en condiciones medianamente aceptables.

Las consideraciones que he formulado, señor Presidente, tienen por objeto ratificar las opiniones que he vertido anteriormente, en el sentido de que el Senado no debe preocuparse solamente del proyecto cuya sanción nos aconseja la Comisión, que si bien es de entidad, no tiene la entidad que reviste la otra circunstancia o aspecto que en este momento rodea al conflicto pendiente entre los empresarios y los obreros; y que dada la extrema gravedad de la situación creada, a lo que debemos de ir, si es que podemos, —como yo entiendo que podemos— es a resolver derechamente el punto relativo a los salarios, que es el que fundamentalmente interesa a los obreros, porque los otros reclamos que ellos han planteado en su oportunidad, no revisten para los mismos mayor importancia, y estoy seguro que de no ser satisfechos en esos extremos, siempre que la cuestión salarios satisfaciera sus exigencias, llegaríamos rápidamente a solucionar el entredicho, y a despejar esta situación que ya ha asumido caracteres trágicos y que el Senado, por su parte, está en el deber ineludible de evitar y hacer que cese.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, esta crisis de los trabajadores de la construcción tiene algunos aspectos desconcertantes.

He oído con la atención con que siempre oigo a mis colegas y, especialmente, al que me ha precedido en el uso de la palabra, las consideraciones que ha hecho, relativas al proyecto sustitutivo que presenta la Comisión y, en el fondo, yo acompaño al señor Senador. Creo, como él, que es necesario entrar a desentrañar los motivos fundamentales de sta huelga. No lo acompaño al señor Senador, en su concepto relativo a los salarios y, en el fondo, va a ser fácil demostrar que no es ese el motivo capital que ha promovido esta huelga, porque el aumento de salario que se pide que se exige por el comité de huelga, no hará otra cosa que ponerles en las manos lo mismo que están ganando ahora. Aunque parezca paradojal, lo voy a demostrar en dos palabras.

Se inició el procedimiento de la huelga pidiendo el diez por ciento de aumento sobre los salarios generales y la semana de cuarenta y cuatro horas, es decir, la supresión del trabajo en los días sábados por la tarde, pero sin cobrar las cuatro horas. Pues es exactamente la misma suma que representan los jornales de la semana corriente, normal, en el momento actual, y con el diez por ciento reclamado, suprimidas las cuatro horas semanales.

¿Qué ha venido a pedir, en el fondo, este comité de huelga? Una holganza de cuatro horas, nada más.

(Apoyados).

¿Valía la pena estar dos meses paralizados? De ninguna manera. Y ellos mismos, los obreros, lo piensan así: y la prueba de lo que lo piensan así, la tenemos en que en el día de hoy más de un setenta por ciento de los obreros de la capital han vuelto al trabajo, y que quieren volver muchos más, que no lo hacen porque están intimidados por la acción violenta de los que sostienen la huelga.

El salario que estos obreros ganan, con los jornales de hoy, es propamente, exactamente, lo que se llama el salario vital, el salario que permite vivir a la familia media, el que adopta la Dirección de Estadística Económica, de un matrimonio con dos hijos menores de 14 años.

Esta estadística económica hace un análisis por el cual llega a establecer un salario mínimo de sesenta y cuatro pesos al mes. Y bien: con el jornal de $ 2.50 que están ganando casi todos los obreros llenan las necesidades de la vida, porque la estadística está equivocada en muchos casos en cantidades apreciables.

Me he tomado el trabajo de inquirir los precios corrientes de los elementos que constituyen la tabla de alimentación— diremos así— de esta estadística, y encuentro una diferencia considerable, una diferencia que hace que el costo de la vida sea, ateniéndonos a los precios corrientes en cualquier punto de venta de la ciudad, de sesenta pesos, cabalmente llenado por el salario del hombre sin contar, como se hace generalmente en esta clase de cómputos, el trabajo, el salario presunto de la mujer, que es motivo de pequeños servicios domésticos que son muy buscados por las familias de la clase media, por motivo de lavados, planchados, etc., que siempre se puede calcular en un diez por ciento del salario del marido.

También tengo que observar que hay un poco de munificencia en el proceso económico — diremos así— de la provisión de la familia. Por ejemplo: ponen aceites de valor alto, precios exagerados para algunos comestibles y también el vino, que no es un elemento que puede considerarse de suma necesidad y que, en realidad, no lo gastan sino en ciertas ocasiones los hogares pobres; con toda esta munificencia se llega al costo de la vida de un hogar en sesenta pesos mensuales.

Pero hay una cosa capital que encarece este costo de la vida, que lo eleva, y que bien podría remediarse: es la exagerada ambición de los proveedores, de los vendedores e intermediarios, sobre todo de los productos esenciales para la manutención, como los productos del campo, los productos de la huerta.

Yo he podido constatar que alguno de los elementos que la Dirección de Estadística en su boletín mensual sobre el costo de la vida hace figurar con un costo dado, representa cuatro o cinco veces el costo que han obtenido los productores, es decir, que un producto de granja, un producto de cualquier ramo, de cualquier naturaleza, aún la leche, que es uno de los que están más regimentados, más limitados, cualquier producto de granja, de alimentación del hogar, que cuesta, por ejemplo, un peso en campaña, en lugares cerca muchas veces de la Capital, se vende en ésta a cuatro y cinco pesos.

Estoy en situación de probarlo y pienso hacer mañana mismo una comunicación al respecto a la Dirección de Estadística. Los diarios de la capital, traen muchas veces la relación de estos escándalos. Justamente en "El Debate" de hoy viene un incidencia de un comprador de membrillos al que le han referido los productores que ellos venden a los acaparadores a razón de cinco centésimos la docena. Y bien: la docena de membrillos medianos se vende en los puestos del Mercado y en las fruterías, hoy día, a 25 y 30 centésimos. Puedo probar, por ejemplo, que el carbón de leña, que la Dirección de Estadística hace figurar en sus cuadros a $ 7.00 los 100 kilos, es comparado en los puertos del litoral, de donde tiene su transporte de $ 3.00 por tonelada, o sea $ 0.30 los 100 kilos, a razón de dos pesos. Vale decir, pues, que ese combustible se vende en plaza tres o cuatro veces más que el costo real que ha tenido. Podría extenderme largamente sobre ste punto, acusando a los que llaman "acaparadores", de ser unos verdaderos desalmados, que son los que chupan la sangre del trabajador, encareciendo la vida.

Pero volvamos al punto de partida, volvamos al proceso de esta huelga.

La dije que un aumento aproximado de un 10 % para todas las categorías de jornales y la semana de 44 horas, sin exigir el pago de las cuatro horas no trabajadas, representaba exactamente lo mismo que la semana de 48 horas con los jornales actuales equivale casi a eso.

De modo que se una condición que no mejora la situación económica del obrero y en cambio encarece en un 10 %, aproximadamente, el costo de la mano de obra, lo que fatalmente produce una disminución en las construcciones, porque habrá muchos que en virtud de este mayor costo de la construcción, no se decidirán a construir, sobre todo pequeñas casas de renta, y mucho más ante la perspectiva de que no rijan las leyes sobre el cobro de alquileres, aunque sea temporariamente en favor de ellos.

Pero veamos un artículo, una exposición, del Comité de Huelga. Lo tomo de una información de "El Día", de fecha 10 del mes pasado, que dice: "Mucha gente dice ignorar con exactitud que es lo que pedimos los obreros de la construcción y madera (habla uno de ellos), con respecto a las 44 horas; otros dicen haber entendido que reclamamos una cosa extraordinaria. La verdad de lo que pedimos es ésta: jornada de 44 horas con un aumento equivalente a las 4 horas que perdemos los sábados. Tal la historia de la disminución de la jornada". Es lo que dice uno de ellos, exactamente lo que acabo de decir.

Y otro manifiesta que la verdad es muy distinta de lo que exteriormente se expresa y es, dice, que en ese interín, los obreros han empezado a darse cuenta, en el proceso de la huelga, que con la bandera de la carestía de la vida habían sido llevados a una huelga en la cual aunque los patrones les hubieran concedido todo lo qe pedían, no hubieran aportado más dinero a sus hogares. Exactamente lo que he manifestado.

Sabido es el proceso del alza continuada de los jornales en los trabajos emprendidos acá, en la Capital.

En enero de 1936, se fijaron por convenio firmado entre la Liga de la Construcción y los obreros, nuevas escalas de jornales estableciendo $ 2.00 para los peones y $ 3.00 para los oficiales, y en agosto del mismo año 36, o

sea, seis meses después, el jornal del peón fué aumentado nuevamente en $ 0.20, pasando a ser de $ 2.20. Un año después, y en virtud de un convenio - ley firmado por la Liga y los obreros de la construcción, se elevan nuevamente los jornales en todas las ramas de las industrias afines, pasando a ser en enero del 38 para los obreros en obra, de $ 2.50 para los peones, y $ 3.30, a $ 3.70 para los oficiales.

Si compulsamos los boletines de la Dirección de Estadística económica a que me estoy refiriendo, del cual tengo aquí el correspondiente al mes pasado, podemos constatar que el alza de los artículos de consumo no ha correspondido, a pesar de las actividades censurables de los acaparadores, al alza de los jornales.

Los jornales de la construcción son de los más elevados, no cabe duda. Casi todas las otras industrias pagan jornales mucho más bajos. Por ejemplo, el Frigorífico Nacional paga un promedio de $ 2.00; los frigoríficos particulares pagan $ 1.80 término medio; la industria del vidrio, las téxtiles y la de la leche pagan a los peones jornales inferiores a $ 2.00. No hay ninguna industria privada que pague a sus peones $ 2.50 por día como paga la industria de la construcción; pero, el caso capital es este: el fenómeno que hay que averiguar, que hay que entrar a averiguar para ponerle remedio, no para hacer literautra es el porqué los obreros de la construcción quieren ir al trabajo; quieren ir todos, por lo menos el 80 % de sos obreros y no ha de ser, seguramente, por otro motivo que porque se encuentran bien. ¿Quienes son entonces los interesados en que la huelga de la construcción siga con los terribles perjuicios que está trayendo al país y con las perspectivas que se presentan en el porvenir?. No hay un 20 %, seguramente, de esos obreros decididos a mantenerse en huelga. ¿Quiénes son los que cometen esas agresiones llevando el luto a algunos hogares de trabajadores, como está ocurriendo todos los días? ¿De dónde sacan esos obreros de brazos cruzados lo necesario para estar viviendo en una holgura relativa?.

SEÑOR BADO (Don Augusto César). — Apoyado; muy bien.

SEÑOR CABRERA. — Este, señor Presidente, es un asunto que puede tener una explicación inquietante. Habría que averiguar de donde sacan esos recursos.

La Liga de la Construcción llamó al trabajo el día 7 de marzo y es de advertir que las empresas hicieron una encuesta, en los respectivos personales, para saber si estaban dispuestos a trabajar en las condiciones que habían regido hasta el 31 de diciembre próximo pasado y el resultado de la afirmativa, en promedio, fué de un 70 % del personal. Por eso manifesté hace un momento —estoy dando un dato oficial— manifesté hace un momento que la inmensa mayoría de los trabajadores quieren volver a su trabajo. Se hicieron gestiones ante el señor Ministro del Interior solicitando las garantías policiales indispensable a lo que el Ministerio accedió, pero degraciadamente y a pesar de los reiterados pedidos que han hecho los empresarios al señor Ministro del Interior no se ha podido garantir en la forma solicitada por la insuficiencia de sus medios, por la insuficiencia de la policía. Hablo del número.

El día viernes la Liga de la Construcción presentó al señor Ministro del Interior un memorial del cual voy a tomar dos cortos párrafos que con permiso de la Mesa voy a leer. Dice en uno: "Que en el estado actual del conflicto de los gremios de la construcción sostienen con los obreros en huelga resulta materialmente imposible hacer uso del legítimo derecho de trabajar que quiere ejercer la mayoría de los obreros, los que han resuelto reanudar sus tareas, habiendo otros que las han reanudado ya. Los atentados personales, las amenazas directas se vienen produciendo diariamente. Los obreros que quieren trabajar están amedrentados. Se acaban de producir, desgraciadamente, actos de violencia irreparable; muchos empresarios de la industria de la construcción están cohibidos y no se deciden a abrir sus obras y talleres por temor a represalias o a dar lugar a actos de violencia. En una palabra hay un estado de alarma colectivo provocado por una fuerza ilegítima que está operando sin que se le reprima en forma".

"A pesar de que en las audiencias que el señor Ministro nos hizo el honor de concedernos se nos prometieron esas garantías y seguridades para nuestros derechos, la realidad es desgraciadamente otra". Hasta aquí el memorial de la Liga de la Construcción.

Se ha dicho "que hay un estado de alarma colectivo provocado por las fuerzas ilegítimas que está operando sin que se les reprima en forma". Esta es una acusación gravísima cuando una entidad de la importancia y del volumen de la Liga de la Construcción lo afirma es un documento oficial y es esa misma Liga de la Construcción la que manifiesta que a pesar de la voluntad del señor Ministro del Interior no es posible reprimir o evitar los actos de violencia que tienen amedrentada a la población obrera.

Y bien, señor Presidente, yo creo que el Senado debe hacer algo, como lo dijo muy bien el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, debe tomar alguna medida tendiente a reprimir estos desmanes indignos de una ciudad y de una sociedad civilizadas y organizadas socialmente de una manera que nos enorgullece.

Es necesario reprimir con mano fuerte estos desmanes, estos actos que desdoran, la sociedad uruguaya.

Estoy seguro, señor Presidente, que son reprimibles y que se deben castigar ejemplarmente con la expulsión de todos los extranjero indeseables. Estamos siempre predicando contra los indeseables y ahí los tenemos porque no son otra cosa que bandas de indeseables lo que están procediendo en esta emergencia. ¿Que la policía no alcanza? ¡Pero si nosotros tenemos un ejército de línea! Bastaría un batallón que viniera todos los días, y se distribuyeran sus soldados en la forma que se acostumbra en estos casos de verdadera alteración del orden, porque señor Presidente, es cosa que tengo muy sabida y conocida de muchos años atrás, que cuando estos valientes que van a asesinar a mansalva a los obreros que trabajan, ven un uniforme y un mauser, se acaban sus arrestos y también se acaban los matones.

Creo que el Poder Ejecutivo, si lo quiere, puede poner coto a estas cosas, en veinticuatro horas.

Los señores Senadores, podrán considerar cómo se llegará a proponer ese remedio, cómo se llegará a culminar el propósito de mantener el orden y garantizar el trabajo, que es un imperativo de nuestra Constitución.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública, señor Presidente — como resulta de su dictamen — se encontró con dos asuntos: uno, urgente y de resolución fácil, respecto del cual no había discrepancias en el seno de la misma; el otro, asunto urgente, también, pero muy opinable.

En la Comisión se produjo la impresión de que la fórmula arbitrada por la Cámara de Representantes no resolvía — por lo menos, en la forma expeditiva en que lo indicaba el señor Senador Accinelli — el conflito planteado.

Le pareció prudente, a la Comisión, desglosar el asunto urgente y fácil y proponerlo de inmediato, sin mantenerlo unido al otro, que podía ser materia de discusión, y, en consecuencia, desglosó el artículo 8.° del proyecto de la Cámara de Diputados, y formuló el proyecto sustitutivo que estamos considerando.

El resto del proyecto sigue a estudio de la misma. Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin número el Senado se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 4º horas. permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados, que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro, por lo que falta del año 1939, de carne, verdura, pan, galleta, leña, leche y artículos de almacén, destinados al consumo de la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de Abril próximo a la hora dieciséis, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deben ser extendidas en el sellado correspondiente presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Oficina Central de esta Jefatura de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

El pliego de condiciones está a dispocición de los interesados en la oficina mencionada y dentro del horario indicado.

Las propuestas que se presenten serán aceptadas o rechazadas, según convenga a los intereses de esta Jefatura. — Salto, Marzo 25 de 1939. — José V. Silva, Jefe de Policía.

$9.00 Mz.31-3276-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard o similar, tachuelas de bronce, loneta color yerba mate, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento, hilo rojo, hilo cáñamo, hilo negro, cueros guarnición negros y natural, cueros carona natural y negros, vaquetas imitación ciervo, vaquetas lisas negras, armazones silleta jardinera, alicates para tapiceros, vaquetas cueros graneadas natural, hilo cáñamo cuatro hebras, hilo negro cuatro hebras, hilo amarillo cuatro hebras, tafiletes blancos, cueros imitación London, cueros vaquetas para zuecos, cueros caronas avellana, máquina para aparar botas, suela en cuero para zapateros, cueros vaquetas vichy caoba, brin italiano, inilina caoba, papel de lija, hilo marrón número 16, hilo negro número 16, hilo cinco hebras, remaches niquelados, cuchillas de zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3312-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer lalnado

Llámase a licitación púbdica número 27 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3, 2.000 blocks número 4, 100 libros Caja, 100 libros Mayores, 100 libros Existencias, 110 libros Inversión de Artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3313-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot azul, brin azul de un ancho, cinta negra de lana, botones dorados ancla ordinarios, botones ancla finos, broches negros para cuellos, franela doble ancho, cinta de seda azul, hormillas blancas, botones corozo negros, loneta blanca número 8, raso de algodón negro, brin brasilero de un ancho, cinta de hilera blanca, brin color kakí doble ancho, cretona, botones color yerba mate para cartera, botones para tirado-

res color yerba mate, broches finos para cuellos, hebillas para pantalón, argollitas para botones, botones corozo negros, botones corozo negros para tirador, loneta blanca número 12, sarga azul para uniformes, entretela de hilo, raso de algodón negro, satinet rayado, acolchado, liencillo, percalina negra, trencilla negra para pantalón, broches finos para pantalón, borceguíes negros, borceguíes caoba, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, mamelucos, lanilla, etc., para el personal de la Inspección de Marina y sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.24-2993-v.ab.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 bomba tipo turbina para motor de 4 H. P. y para caño de 38 mm., 350 metros de caño galvanizado de 38 mm., con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.28-3137-v.ab.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir cable bajo plomo y placas fusibles con destino a Talleres, para la instalación eléctrica en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.24-2994-v.ab.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cepillos con mango para pisos, escobas, estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.24-2995-v.ab 11.

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA MARINA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para llenar el puesto "Encargado de los Archivos Técnicos" en el Servicio Hidrográfico de la Marina, calle Sarandí número 122 (Montevideo).

Las bases son:

A) Ser uruguayo.

B) Ser mayor de 25 años y menor de 40.

D) Tener aptitud física a comprobar ante la Sanidad Militar.

D) Haber cursado con aprobación el 6.o años de la escuela urbana.

E) Saber escribir corrientemente a máquina.

F) Haber desempeñado por más de dos años un cargo de archivista o en secretaría o puestos análogos, con muy buenas referencias respecto a su moralidad, temperamento, conducta y competencia, a satisfacción del Tribunal.

Fíjase hasta el día 22 de Abril de 1939 el plazo para remitir las solicitudes de los concursantes. — Montevideo, Marzo 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.25-3046-v.ab.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION Y COLOCACION DE ESTANTERIAS DE ARCHIVO, PUERTA BLINDADA, MAMPARAS, MUEBLES, MOSTRADORES, Etc. DE HIERRO.

Se llama a licitación pública para la construcción y colocación de estanterías de archivo, puerta blindada, mamparas, muebles, mostradores, etc., de hierro, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos planos y pliegos de especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 18 de Abril próximo a las 16.30 horas en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas extendidas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado en el local de la oficina antes referida. 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3314-v.ab.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 54 UNIFORMES, 7 GORRAS Y 5 CAPOTES DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 54 uniformes, 7 gorras y 5 capotes de abrigo para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Abril próximo a las 16.30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-3094-v.ab.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 10 de Abril de 1939 a la hora 15, tierra Trípoli; 15 y 15, películas radiográficas (segundo llamado); 15 y 30, talco (segundo llamado); Abril 17 a la hora 14, productos opoterápicos; Abril 24 a la hora 14, glicerina; 14 y 15, accesorios Rayos X; Mayo 8, a la hora 14, un tractor y un arado de 3 rejas; 14 y 15, tetrayodofenolftaleína. — Montevideo, Marzo 27 de 1939.

(Cuenta corrietnte) Mz 31-3270-v.ab.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso el cargo de Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañado de méritos, títulos y trabajos se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 28 de Abril a la hora 18. — Montevideo, Marzo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Mz.31-3271-v.ab.11.

INSTITUTO DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedan, de cuatro puertas, con compartimento para equipajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de este Instituto, calle Sarandí número 207.

La apertura de las propuestas se hará en la Dirección el día 24 de Abril de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Arnoldo N. Berta, Director.

(Cuenta corriente) Mz.31-3286-v.ab.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por haberse declarado desierto el primer llamado, para la confección de mesas de dibujo para el Instituto Alfredo Vásquez Acevedo.

Los planos y memorias descriptivas se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 18 horas del día 12 de Abril de 1939.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 16 horas del mismo día. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) Mz.25-3082-v.ab 12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v.my.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

70.000 kilos azufre doble refinado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilos de azufre doble refinado para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día veintiocho (28) de Abril próximo a las diecisiete (17) horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3315-v.ab.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

5.000 kilos arseniato de plomo en polvo

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el diez (10) de Mayo próximo a las diecisiete (17) horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3316-v.ab.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Azufre molido para sarnifugo

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 (cien mil kilos) de azufre molido para sarnífugo, con destino al Instituto de Química Industrial, con opción por parte del Instituto para adquirir esa cantidad o doscientos mil kilos.

Las propuestas en sobres cerrados, sellados y lacrados, extendidas en papel sellado correspondiente, deberán presentarse en la Gerencia General del Instituto de Química Industrial el día catorce del mes de Abril próximo a las diecisiete horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones durante las horas hábiles de oficina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-3045-v.ab.12.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 17 del corriente, llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos siguientes:

A) Asistente del Instituto de Química de la Facultad.

B) Jefe de Trabajos de Práctica Farmacéutica.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la forma reglamentaria, en un plazo que corre desde esta fecha hasta el 31 de Julio próximo a las 11 horas.

En la Secretaría de la Facultad pueden los interesados consultar las bases respectivas y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2954-v.ab.10.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de mérito - oposición para llenar el cargo de Ayudante Técnico del Seminario de Economía.

La inscripción para este concurso se cerrará el 5 de Junio a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados las bases que regirán en el mismo.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3330-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE TRES MIL JUEGOS COMPLETOS PARA CIERRES DE VALIJAS DE GIROS.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil juegos completos para cierres de valijas de giros, confeccionados en aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 12 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.24-2992-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DESTINADO A LA CONFECCION DE CIERRES PARA VALIJAS POSTALES.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de material de hierro galvanizado, bronce o aluminio extraduro y cuero sobado, destinado a la confección de cierres para valijas postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábils de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 20 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.31-3268-v.ab.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1047

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a lciitación hasta el próximo 13 de Abril a las 16 horas para proveerse durante el año 1939, de 105 impermeables de tela negra, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-3267-v.my.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1042

Tableros y aparatos eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Mayo a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos, material de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.27-3083-v.ab.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1041

Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Junio a las 16 horas para proveerse de 52 transformadores de potencia, trifásicos, de 5 a 400 kVA en diversas relaciones de voltaje y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.23-2944-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 638

Llámase a licitación pública para la compra de un motor eléctrico y una sierra circular para cortar hielo seco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Abril de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.30-3222-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

OSVALDO MARTINEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en Uruguay 1294, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Sistema de boleta para el juego oficializado de las quinielas", de acuerdo con las disposiciones vigentes que correspondan. Ha depositado dos copias firmadas (modelos) a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$1.35 Mz.31-3263-v.ab 10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS ALVAREZ CUERVO, español, músico, domiciliado en la calle Bompland 625, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Angeles" (marcha), de la que se declara autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.30 Mz.25-3026-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

ROBERTO FONTAINA y VICTOR SOLIÑO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales que se indican a continuación, pertenecientes a socios de esa entidad, facultada por su personería jurídica para proceder a esta inscripción, a nombre y en representación de los autores, habiéndose depositado dos ejemplares de cada pieza, firmados, en esta oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Marzo 21 de 1939.

FRAICISCO DI PRISCO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Dacá 1917, se declara único autor de la música de las siguientes obras: "Dawn" (fox trot) e "Imprevisac'ón" (tango).

ANGEL SICA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Uruguay 915 se declara único autor de la música de las siguientes obras: "Juanita" (Vals., "Meditación" (tango)) y "Cayenne" (tango).

JOSE V. ROSSO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Yaguarón 1990, se declara único autos de la música de las siguientes obras: "En mi dolor (tango y "La emboscada" (estilo).

FERNANDO V. BIANCHI, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Lauro Müller 1837, se declara único autor de la letra y la música de las obras "Jota aragonesa" (jota) y "María Cristina" (vals) y único autor de la música de la obra "Agripina" (vals).

ANTONIO BANCALA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Angel Floro Costa 1620, se declara único autor de la letra y la música de la obra "Chica" (rumba).

MARIA ISABEL, IDA ESTHER y BLANCA LIDIA BONAPELCH, seudónimos Tita, Jolie y Lili, argentina y uruguayas, músicas, domiciliada en esta ciudad, calle Valentín Gómez 938, se declaran únicas autoras de la música y la letra de las siguientes obras: "Milonga chic" (milonga), "Lejos de mi tierra" (vals) y "Sé que vendrás" (tango).

MANUEL GARCIA SERVETTO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, palacio Salvo (apartamento 34), se declara único autor de la música y la letra de la obra "Aquellos tiempos" (tango).

DOROTEO ANDRADA, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, se declara único autor de la música de las siguientes obras "Ilusión (vals) y "Divagación" (vals).

HORACIO CASTELLANOS, seudónimo Fintín, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín Requena 1658, se declara único autor de la música de la obra "Meta fierro" (milonga).

JUAN D'ANDREA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín Requena 1791, se declara único autor de la música de la obra "Murmullo de río" (fox trot).

RAFAEL TORRES, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Culta 2070, y ANGEL M. LAFORDE, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo de María 914, se declaran únicos autores, el primero de la música de las obras "Flores mustias" (vals) y "En una casita blanca" (fado) y el segundo de la letra de esta última.

SEBASTIAN FRASCA MONACO, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabo 1874, y RAMON RODRIGUEZ SOCAS, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Paysandú 1205, se declaran únicos autores, el primero de la letra y el segundo de la música de la obra "La estrella y el lago" (canción).

AMERICO LANZILLOTTA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, calle Armonía 3113, y RAUL DE CASTRO, uruguayo, escritor, domiciliado en esta ciudad, calle 14 de Julio 1422, se declaran únicos autores, el primero de la música de las obras: "Desilusión" (tango) y "La Torre de los Homenajes" (marcha) y el segundo de la letra de esta última.

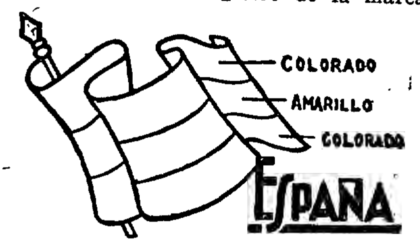
$19.80 Mz.28-3104-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33068

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.22-2875-v.ab.14.

ACTA N.o 33063

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Aron Kadlubok, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.22-2852-v.ab.14.

ACTA N.o 33041

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearbonr, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2694-v.ab.11.

ACTA N.o 33032

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saprochi, S. A., con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
di TORINO - SOCIETA IN ACCOMANDITA SEMPLICE
di Granelli & C

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2647-v.ab.10.

ACTA N.o 32981

Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PERCORTEN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2620-v.ab.10.

ACTA N.o 31986

Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Forcherio Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.30-3186-v.ab.24.

ACTA N.o 33106

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos ortopédicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.30-3233-v.ab.24.

ACTA N.o 33101

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.30-3214-v.ab.24.

ACTA N.o 33107

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMINARGENT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.30-3213-v.ab.24.

ACTA N.o 33048

Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2821-v.ab.13.

ACTA N.o 33071

Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beierdorf y Co. A. G.", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TEMAGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-3159-v.ab.22.

ACTA N.o 33073

Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co. A. G.", de Hamburgo (AAlemania), ha solicitado el registro de la marca

"EUCERINUM"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-3160-v.ab.22.

ACTA N.o 33062

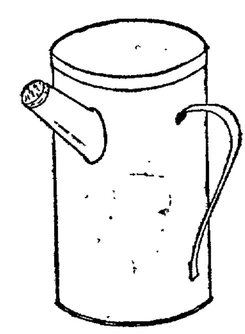
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALIANZA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2842-v.ab.13.

ACTA N.o 33094

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3101-v.ab.25.

ACTA N.o 33099

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3261-v.ab.25.

ACTA N.o 33113

Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Adding Machine Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de sumar y calcular). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3249-v.ab.25.

ACTA N.o 33011

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Elektrotechnische Fabrik Schmidt y Co., G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DAIMON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3254-v.ab.25.

ACTA N.o 33082

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gustav Genschow y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3258-v.ab.25.

ACTA N.o 33081

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Herbert Larsen y Adolfo Oscar Rein, por Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WESTFALIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3255-v.ab.25.

ACTA N.o 33079

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Herbert Larsen y Adolfo Oscar Rein, por Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3256-v.ab.25.

ACTA N.o 33080

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Herbert Larsen y Adolfo Oscar Rein, por Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIGER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3257-v.ab.25.

ACTA N.o 33117

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Maggiolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

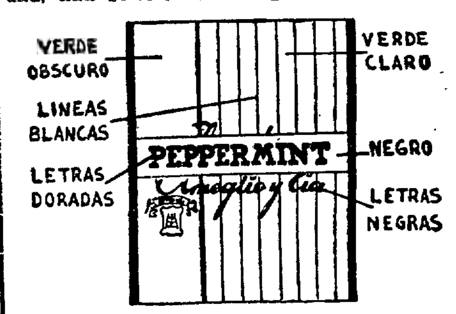


"TAMPICO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3246-v.ab.25.

ACTA N.o 33095

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, caramelos, bombones, chocolatines, confites y demás golosinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3247-v.ab.25.

ACTA N.o 33112

Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SERRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-3248-v.ab.25.

ACTA N.o 33036

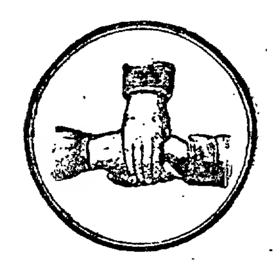
Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Ferraro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.20-2757-v.ab.12.

ACTA N.o 33060

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



LA GARIBALDINA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3010-v.ab.18.

ACTA N.o 33084

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROMBOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3022-v.ab.18.

ACTA N.o 33056

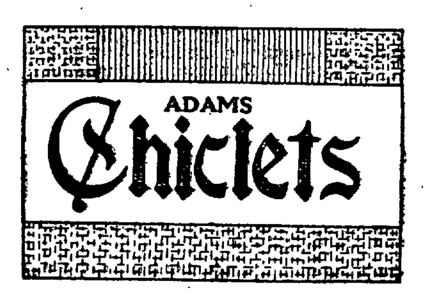
Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARMANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.18-2710-v.ab.11.

ACTA N.o 33076

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3019-v.ab.18.

ACTA N.o 33061

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.25-3011-v.ab.18.

ACTA N.o 33070

Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"NEPTUNO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2933-v.ab.15.

ACTA N.o 33052

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2924-v.ab.15.

ACTA N.o 33050

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.23-2923-v.ab.15.

ACTA N.o 33077

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3020-v.ab.18.

ACTA N.o 33093

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Dionisio Castellanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KARMES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3017-v.ab.18.

ACTA N.o 32928

Montevideo, Febrero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Crush, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BIDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto bebidas elaboradas con uva y productos de bodega). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2817-v.ab.13.

ACTA N.o 33075

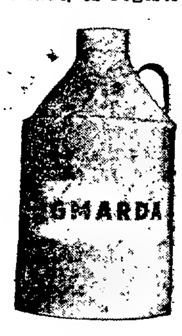
Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.24-2973-v.ab.17.

ACTA N.o 33083

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3009-v.ab.18.

ACTA N.o 33054

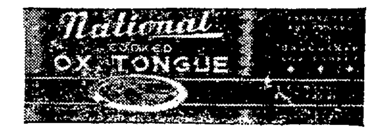
Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha los señores A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2760-v.ab.12.

ACTA N.o 33100

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3038-v.ab.18.

ACTA N.o 33085

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUPFERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3023-v.ab.18.

ACTA N.o 33057

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2711-v.ab.11.

ACTA N.o 33059

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2712-v.ab.11.

ACTA N.o 33058

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRESINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2713-v.ab.11.

ACTA N.o 33053

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2714-v.ab.11.

ACTA N.o 33047

Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IMPLETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2715-v.ab.11.

ACTA N.o 33022

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2716-v.ab.11.

ACTA N.o 33029

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Istituto Biochimico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Mz.18-2689-v.ab.11.

ACTA N.o 33037

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2692-v.ab.11.

ACTA N.o 33042

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Mz.18-2690-v.ab.11.

ACTA N.o 33040

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2693-v.ab.11.

ACTA N.o 33043

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



PERFUMERÍA FLORALIA de MADRID

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2695-v.ab.11.

ACTA N.o 33044

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANADIAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2696-v.ab.11.

ACTA N.o 33051

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 10.a y pulidores, polvos, líquidos y pastas para limpiar metales, de la clase 6.a, y aceites y grasas lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2717-v.ab.11.

ACTA N.o 33038

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"LAFAYETTE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.18-2691-v.ab.11.

ACTA N.o 33111

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Ramón Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-3120-v.ab.22.

ACTA N.o 33031

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2646-v.ab.10.

ACTA N.o 33027

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aquascutum Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2644-v.ab.10.

ACTA N.o 33030

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2645-v.ab.10.

ACTA N.o 33035

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEMOCRATAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2650-v.ab.10.

ACTA N.o 33034

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Compte, Villanueva y Compañía, con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

MOLINO & FIDELERIA MODERNO



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fideería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2649-v.ab.10.

ACTA N.o 33033

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

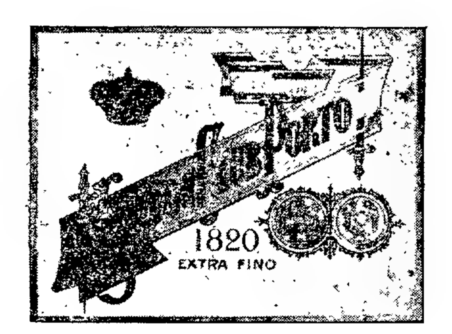


para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2648-v.ab.10.

ACTA N.o 33007

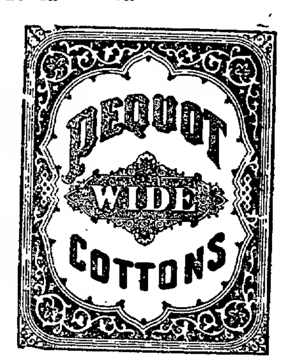
Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2816-v.ab.13.

ACTA N.o 32974

Montevideo, Febrero 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Naumkeag Steam Cotton Company", de Salem, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2767-v.ab.12.

ACTA N.o 33049

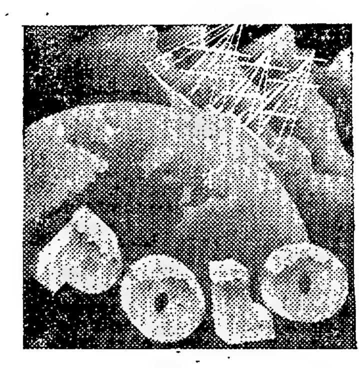
Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FRECCERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2758-v.ab.12.

ACTA N.o 33087

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Mz.28-3018-v.ab.18.

ACTA N.o 33109

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ADRENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-3161-v.ab.22.

ACTA N.o 33096

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía "Lipton Limited", establecida en 196 City Road, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3033-v.ab.18.

ACTA N.o 33098

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Co., una corporación del Estado de Minnesota, establecida en International Falls, Minnesota, y Minneapolis, condado de Hennpon, Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3035-v.ab.18.

ACTA N.o 33078

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pearson y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Vasógeno

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3021-v.ab.18.

ACTA N.o 33028

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Mz.22-2372-v.ab.14.

ACTA N.o 33026

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters orange (alcohólicos) ginebra de endrina y whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2643-v.ab.10.

ACTA N.o 33072

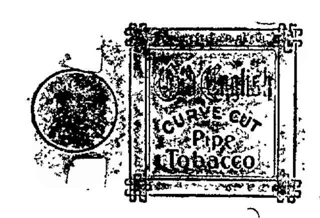
Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Lagé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HEMATON DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.24-2984-v.ab.17.

ACTA N.o 33097

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la British - American Tobacco Co. Ltd., establecida en Wessminster House, 7 Millbank, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.25-3034-v.ab.18.

ACTA N.o 33066

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2873-v.ab.14.

ACTA N.o 32339

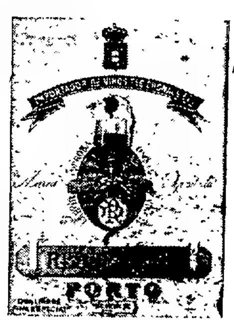
Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Moura Brasil y Compañía, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.22-2854-v.ab.14.

ACTA N.o 33008

Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.21-2815-v.ab.13.

ACTA N.o 33067

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Marca
Angelito



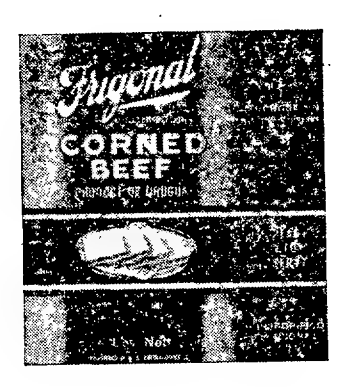
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Mz.22-2874-v.ab.14.

ACTA N.o 33055

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (corned beef). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Mz.25-3037-v.ab.18.

ACTA N.o 33014

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.21-2818-v.ab.13.

ACTA N.o 32338

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiels, en representación de los señores Moura Brasil y Compañía, de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.22-2853-v.ab.14.

ACTA N.o 33123

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



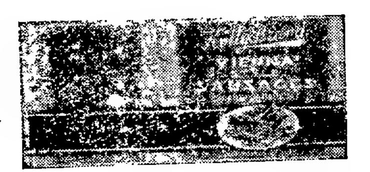
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-3310-v.ab.26.

ACTA N.o 33124

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SALCHICHA ESTILO VIENA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-3311-v.ab.26.

ACTA N.o 33115

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

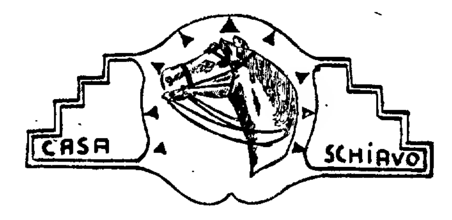
"ACRANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-3291-v.ab.26.

ACTA N.o 33105

Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Schiavo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-3187-v.ab.24.

ACTA N.o 33114

... 39. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. Sonneborn Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMALIE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-3250-v.ab.25.

ACTA N.o 32980

Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PRISCOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2619-v.ab.10.

ACTA N.o 33074

Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company A|S., una corporación de Dinamarca, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras para cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.24-2972-v.ab.17.

ACTA N.o 33108

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Carborundum Company", sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en Niágara Falls, Estado de Nueva York Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"CARBORUNDUM"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-3162-v.ab.22.

ACTA N.o 33045

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor V. A. Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MINAS"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.20-2759-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4934

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Bizents y Eugenio Hauser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato utensilio que se emplea para contener higiénicamente escarbadientes y aprovechando su construcción especial para insertar en sus ventanillas pequeños anuncios de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-3244-v.ab.29.

ACTA N.o 4929

Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Scholl Mfg. Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en almohadillas quirúrgicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-3204-v.ab.28.

ACTA N.o 4932

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Forma - Fabrik Eugen Doertenbach", de Koln (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo traje de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3163-v.ab.27.

ACTA N.o 4931

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Haroldo Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático - mecánico - hidráulico, destinado a conectar y desconectar las máquinas de los molinos de viento extractores de agua, a fin de que puedan funcionar impelidos por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3188-v.ab.27.

ACTA N.o 4926

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, apoderado del señor Juan Roviglione, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privile-

gio de invención por el término de nueve años para "Despósito de descarga de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3102-v.ab.27.

ACTA N.o 4933

Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Andrés Barceló y Adolfo Ferreira, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara séptica con equipo depurador de aguas servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3131-v.ab.27.

ACTA N.o 4919

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha los señores José Deluca y Conrado Schusselin, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema y aparato destinado a la limpieza de frentes de edificios de imitación, etc., por medio de arena fina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3141-v.ab.27.

ACTA N.o 4930

Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Eugenio Harsanyi, ingeniero agrónomo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos aptos para aprovechar el efecto refrigerante del hielo seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3116-v.ab.27.

ACTA N.o 4928

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Scholl Mfg., Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un paquete de tratamiento para el tratamiento de callos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-3103-v.ab.27.

ACTA N.o 4927

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pulverizador de garganta y otros usos donde entren la pulverización de medicamentos o fórmulas medicamentosas pulverizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.25-3016-v.ab.24.

ACTA N.o 4925

Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillaume Lambinon, con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de azúcar y nuevas melazas de plantas sacarígenas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.25-3024-v.ab.24.

ACTA N.o 4924

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de máquinas de platinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.22-2855-v.ab.20.

ACTA N.o 4922

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Chiarle, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistema perfecto y sencillo que resuelve la sincronía de la combustión del magnesio en polvo con el funcionamiento del aparato fotográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.20-2731-v.ab.17.

ACTA N.o 4921

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Patent - Treunhand - Gesellschaft fur Elektrische Gluhlampen m. b H., domiciliada en Ehrenbergstrasse 11|14, Berlín O.17 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuerpo luminoso espiral de tungsteno para lámparas eléctricas incandescentes al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2718-v.ab.15.

ACTA N.o 4917

Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Scholl Mfg., Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en almohadillas para proteger y aliviar callos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.17-2642-v.ab.14.

ACTA N.o 4923

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2822-v.ab.18.

ACTA N.o 4920

Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Duplicador portátil para auriculares telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2697-v.ab.15.

ACTA N.o 4918

Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las sillas para bebes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.15-2502-v.ab.12.

ACTA N.o 4913

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., con domicilio en la ciudad de Glenbrook, Estado de Connectitut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para perfeccionamiento en procedimientos para evaporar hidróxido de magnesio y los productos resultantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.14-2474-v.ab.11.

ACTA N.o 4914

Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour Les Applications de l'Eletricité et Des Gaz Rares Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electrodo emisor, destinado a ser empleado en los tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.15-2503-v.ab.12.

ACTA N.o 4915

Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.14-2475-v.ab.11.

ACTA N.o 4916

Montevideo, Marzo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio Araneta, de Lima (Perú), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de techos, entrepisos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.14-2477-v.ab.11.

ACTA N.o 4912

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Jorge Caprario, Alberto Lombardi, Juan R. Saponaro y Alberto Saponare, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar, sin brazos de proyección, guías desmontables y mecanismo solidario con bastidor - chassis integral para abertura de carpintería metálica o de herrería común", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.13-2417-v.ab 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Abril a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas, deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3327-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de JOSE CELESTINO GALLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 8362 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San Jacinto - Tala. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.29-3178-v.ab 13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley emplaza al señor ANGEL YAÑEZ y|o SELIMAN RASSAN, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 98237 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubí entre las de Emilio Romero y Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efects pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — José Antonio Pose, P|n. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3322-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL ESTEVEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 98241 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Ascasubi entre las de Emilio Romero y Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pedtinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3323-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GUERINO BALDOMERO y otro, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 37919 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Pedro Giralt esquina M. Berinduague, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3324-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANGEL BINAGHI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del predio empadronado con el número 38355 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera Indarte entre las de Luis J. de la Peña y J. L. Vidal, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Marzo 28 de 1939 — José Antonio Pose, P|p. Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3325-v.ab.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferria de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE UN CAMION

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Abril próximo para adquirir un chassis-camión, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día antes referido a las 10 horas. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-3226-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

Dionisio de la Quintana, por la sucesión JUAN DE LA QUINTANA, ha solicitado un duplicado de título del solar número 5 del cementerio público de esta ciudad, expedido a nombre del extinto Juan de la Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 28 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-2113-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.

$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR FARACO BERGALLO, de 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Convención 1526, y doña MARIA ELENA BARTABURU, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 749 (apartamento 2.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1269-v.ab.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO POLITO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña MARIA ESPERANZA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 1262-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ESTRADA VILLEGAS, de 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1494, y doña MARIA DEL HUERTO BARREIRO ZORRILLA, de 19 años, soltera, oriental, domcilada en Juan Carlos Gómez 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 1296-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 67 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1305, y doña PETRONA VALLEJOS, de 56 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1297-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON CLAVIJO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 584, y doña IDALINA SILVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 1298-v.ab.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Antonio Prunell, como apoderado de OSVALDO VICENTE CAPURRO, de 35 años, soltero, consignatario, argentino, domiciliado el apoderado en Sarandí 510, y don Jesús Antonio Prunell, como apoderado de DORA ANGELA RUBINETTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliado el apoderado en Gaboto 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1288-v.ab.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercado Central 138, y doña MARIA DEL CARMEN CALLEROS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Central 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1214-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE OLIVEIRA CEJAR, de 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1343, y doña MARIA ANGELICA DE LLANO, de 39 años, viuda, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1215-v.ab.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 27 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOVE, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña NELLY ROLETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1333-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HUMBERTO ENRICO, de 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Yí 1113, y doña EUSEBIA PEDRIEL, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1334-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAIROLI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Clay 46, y doña MARIA E. BURIELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1335-v.ab.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1627, y doña MARGARITA MORALES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1356-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NATERO, de 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Canelones 1291, y doña ROSA BLANCA MORATO MANARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1357-v.ab.8.

En el Cordón y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROMANO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1676, y doña JULIA RAIMUNDA GIMENEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1315-v.ab.6.

En el Cordón, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL MEDICI, de 30 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Magallanes 1337, y doña MARIA ANTONIA BUDIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1316-v.ab.6.

En el Cordóa, yel día 25 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1589, y doña CAROLINA CONCEPCION ELENA VELARDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1484 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1317-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1808, y doña VIOLETA CELIA AMORETTI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Constituyente 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1268-v.ab.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS BAVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maraja 2118, y doña IRMA SALERNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1342-v.ab.14.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CANTERO IBARRA, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1238, y doña VIOLETA BLANCA ALBRIEUX, de 28 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada en General Aguilar 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1270-v.ab.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLE LISBOA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1290, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1283-v.ab.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLARINO CERRUTTI, de 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Luis P. Lenguas 1522, y doña EGLATINE YOLANDA VALLARINO SCOTTO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Luis P. Lenguas 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1284-v.al.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO AIZCORBE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña ORFILIA NATALIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1212-v.ab.2.

En Colón y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO BRITO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colón, y doña OLGA MASEDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1213-v.ab.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 24 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GORGAL, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3761, y doña JULIA HERMENEGILDA GOMEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1299-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALBERTO CASTRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1544 y doña FELICIA HILDA LUZARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Espinosa 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1300-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR MOISES CAPPELLETTI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3790, y doña LYDIA ALONSO, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Fray Bentos 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1302-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SCARANO, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arrayán 2176, y doña ZOILA ANA MACCHI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1303-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO CUROTTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rimac 1413, y doña ANA PANTAZIS de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rimac 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1304-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SUSAC, de 39 años, soltero, jornalero yugoeslavo, domiciliado en avenida Italia 3540, y doña FERMINA ACOSTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Cabrera 3794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1301-v.ab.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADEMAR SANCHEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2339, y doña CARMEN ASUNCION SEJAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1261-v.ab.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN TABARE TAPIA, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 3448, y doña DOLORES PERERA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Ofical 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 1305-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL LEVRERO, de 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4041, y doña ADELA BASSI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 1293-v.ab.6.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO PALOMAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1437, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en Enrique Martínez 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1318-v.ab.7.

En Montevideo y el día 24 del de mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BARRAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Hidalgo 2937, y doña ISABEL PANIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1271-v.ab.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE CAVALLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2741, y doña SARA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1272-v.ab 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI MARTINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3332, y doña ANGELA CACERES CASTRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1273-v.ab.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DZIENCIOL, de 33 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Marsella 2706, y doña NORMA JABKOWSKA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Rocha 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1224-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEROA, de 32 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado en Rivadavia 2231, y doña ABEGAIL ESTEFANIA CAIROLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1225-v.ab.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO HERNANDEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2038, y doña JACINTA CABRERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Ofical del Estado Civil. $2.00 1310-v.ab.6.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUVILIO PEÑA, de 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 4260, y doña DRAGHINA SABLITY, de 32 años, soltera, rumana, domicilada en Polonia 4189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1311-v.ab.6.

En el Cerro y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA JUSTINO HUELMO, de 28 años soltero, guardiacivil, oriental, domiciliado en Centro América, y doña CLOTILDE JACINTA PIRIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1285-v.ab.5.

En el Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACHIN, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ADILEMA PIAGGIO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1279-v.ab.5.

En el Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENGO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Turquía 3767, y doña MARIA ELENA VIVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1280-v.ab.5.

En el Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN RAMON MIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 1733, y doña JOSEFA GALLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1281-v.ab.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMON GRECO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3239, y doña MARIA ESTHER BALLESTEROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1282-v.ab.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAPRILE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Gutierrez 3572, y doña ORFELIA JOSEFA ALANIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Gutiérrez 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1325-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO AGOSTINI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benabé Caravia 3659, y doña GLORIA COLAR, de 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Bernabé Caravia 3659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1326-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de 49 años, soltero, albañil, oriental, domicilado en Santa Fe 1243, y doña ROSA AVILA, de 26 años, viuda, oriental, domiciliada en Santa Fe 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1327-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 oras. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLEMENTE SUAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3626, y doña RITA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1328-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROIG GASOL, de 25 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en General Batlle 3369, y doña NIEVES PEREZ ORTEGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1329-v.ab.7.

En Montevideo, yel día 25 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS BORRETTI, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2612, y doña ELENA JOSEFINA AGUADO, de 47 años, soltera, orien,tal, domiciliada en Agraciada 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1330-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO MASCHERONI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San Fructuoso 969, y doña PAULA CARLOTA LAGRANGE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1331-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERTOCCHI, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciado en Pasaje de los Ceibos 3462, y doña ELFA BARBAGELATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1332-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROBERTO MARIO STORACE BORDABERRY, de 29 años, soltero, estudiante oriental domiciliado en 19 de Abril 3456, y doña MARIA RAQUEL PONCE DE LEON TERRERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1295-v.ab.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SEVERO FLEITAS, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3360, y doña ALBA DELUJAN MELANIA SALABERRY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1219-v.ab.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MICON GORDILLO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña BLANCA GRECO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1220-v.ab.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 8.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ HUBER, de 32 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado en Tomás Vilalba 3347, y doña FRANCISCA CRESCENCIA PIRZER, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1221-v.ab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GORI SALVO, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Agraciada número 3761, y doña AMELIA FELICIA CARRARA DUCE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1222-v.ab.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LEONCIO SACCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1629, y doña MARIA ANA GENTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1354-v.ab.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BESIL, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 1808, y doña IRMA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1355-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO IRIART, de 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Simón Martínez 340, y doña LUCIANA ESCANES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — José Martinelli Gómez, Ofical del Estado Civil. $2.00 1336-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Porongos 2358, y doña MARIA GIOCONDA PARODI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1337-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ANDRADE, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Paysandú 947, y doña GREGORIA RUS

CANO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Daniel Muñoz 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1338-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO BADARO PONCE, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 605 y doña ADELA PAZ FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1312-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Obligado 900, y doña EUGENIA DOLORES DA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1313-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ABAL, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Libres 1674, y doña ELENA MARIA ESPORTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1414 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1314-v.ab.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL PAGALDAY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1686, y doña ILDA FELICIA ORFILIA BENEDETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1286-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO C. LARROQUE, de 40 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1228, y doña MARIA DELIA SERVETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1287-v.ab.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RAFAEL GARMENDIA, de 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Real 17 a., y doña CARMEN YIC, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 17 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1275-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BARSCO, de 25 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en Pajas Blancas, y doña ANITA MERCEDES MACHIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1276-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA PLACERES, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Yuqueri 99, y doña IRMA LEGUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1277-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO JOSE CANCELA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 80 (Paso de la Arena), y doña CELIA FELICIA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 80 (Paso de la Arena).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 1278-v.ab.5.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO DURAN, de 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Garay sin número, y doña PETRONA CASAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1292-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO VAZQUEZ, de 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 618, y doña CLOTILDE SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Camino Mendoza 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1259-v.ab.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Campbell 1430, y doña CARMEN GUILLERMINA ALFONZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Viera 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1343-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUT WOLFGANG ADOLFO MAYER, de 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en B. España 2297, y doña MATILDE JIMENEZ DE ARECHAGA ALGORTA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Pereyra 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1344-v.ab.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BIBBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2318, y doña MARIA ALBA CELI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1345-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CUADRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña ESPERANZA TERESA DE LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1346-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TORREZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1085, y doña RAMONA BORDON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1347-v.ab.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELEOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 2279, y doña HAYDEE PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1265-v.ab.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO FEDERICO MATTHEWS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Lamas 2975, y doña RENEE WATSON Mc. CULLOCH, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1266-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS SAAVEDRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2733, y doña MARIA CATALINA GIRALT AMARE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1267-v.ab.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CAMODECO, de 27 años, soltero, mueblero, oriental, domciliado en Municipio 2086, y doña LAURA PETRONA COLET, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1308-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MOISES TORRADO, de 38 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Inca 2062, y doña MARIA JULIA DIEGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1309-v.ab.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUPICA, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Coquimbo 2171, y doña ANDREA ALAIDES OLIVERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1263-v.ab 5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANDIDO VIÑOLES, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2058, y doña MANUELA CARRASCO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1264-v.ab.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERNAZZA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domcilado en Agraciada 4082, y doña MARIA ESTHER TUIMIL, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1320-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5264, y doña MARIA HAYDEE LANDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1321-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 186, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domicilaida en Suárez 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1322-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN COPELLO, de 24 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado en Emancipación 5391, y doña NIEVES REY Y REY, de 26 años, soltera, domiciliada en Emancipación 5391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1323-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN FONSALIA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Trías 164, y doña ETELVINA SAAVEDRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1324-v.ab.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RUHIG, de 22 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Baltimore 10, y doña MARIA ESTHER LAMARCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltimore 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1348-v.ab.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO VILLEGAS, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Instrucciones 20, y doña MIRIAM ROSA VERONI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Las Palmas 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1349-v.ab.8.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JORGE BEST, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1567, y doña GALINA KOCH, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en la avenida Sayago 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1550-v.ab 8

En Sayago y el día 18 del mes de Marzo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEMAK, de 32 años, soltero, albañil, checoeslovaco, domiciliado en Santos 23, y doña ROSA LUMAN de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1351-v.ab.8.

En Sayago y el día 20 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIO VARLOTTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4843, y doña NILDA LEVRERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1352-v.ab.8.

En Sayago y el día 19 del mes de Marzo de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOPICO, de 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Arangua 5, y doña MARIA IRMA MOSEGUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1353-v.ab.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ONETTO, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Carlos A. López 5772 y doña ROSA LUCIA ADELINA ROVETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1289-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBER ANTONIO DANDRAYA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3492, y doña WUALCONDA ROSANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1290-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JUAN ENRICO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayohuma 8, y doña TOMASA VILELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 4516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1260-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUDOVICO POU, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1236, y doña MARIA DEL LUJAN PIRIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil
$2.00 1256-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG UHRIG, de 45 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Guillermo Tell 9, y doña HELWIG ALOYSIA LAUXTERMANN, de

33 años, soltera, alemana, domiciliada en Guillermo Tell 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1257-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO GELSO, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 102, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1258-v.ab.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO CAVASSA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2571, y doña ALBA SALDAÑA VERNENGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1339-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARRIGONI, de 48 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2615, y doña RAMONA SOSA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1340-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINAR CARMELO FUENTES, de 51 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Walcalde 2664, y doña MARIA GUERISOL, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Walcalde 2664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1341-v.ab.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIDIELLA SERRATOSA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 747, y doña FAUSTINA SECCO GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1274-v.ab.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LABANDEIRA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andrés Lamas 3535, y doña AGUEDA BLANCA QUIROGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Quesada 3419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1291-v.ab.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3559, y doña BELGICA RIZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1294-v.ab.6.

En Pocitos y el día 25 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GONZALO ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1420, y doña ALICIA CARMONA PRADA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1306-v.ab.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BORDALECU, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pereyra de la Luz 1338, y doña MARIA NELIDA PROTTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Pereyra de la Luz 1338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1307-v.ab.6.

En Pocitos, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARTURO CAITANO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larrañaga 1770, y doña MARIA DEL CARMEN ESTEFAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil
$2.00 1255-v.ab.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BREA, de 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en José L. Osorio 1215, y doña AMELIA MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1217-v.ab.2.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO BENITO RODRIGUEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1848, y doña SEVERINA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALTAMIRANDA, de 40 años, jubilado, oriental, domiciliado en Ansina 1033, y doña TERESA SANCHEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1227-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3148, y doña JULIA BENITEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1228-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO DEVOTTO, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Patria 1455, y doña TERESA QUIÑONES VAIRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1229-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESPEDES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 986, y doña MARIA EDELMA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1230-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SILVA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1072, y doña FELICIA ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAZZEROVICH, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ytapebí 2024, y doña MARGARITA SEVERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin
(Gratis) 1232-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO POVASCHUK, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2826, y doña TERESA GALEAZZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1233-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEONARDO RAMOS, de 27 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3463, y doña ROSA BLANCA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin (Gratis) 1234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 35 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2516, y doña MARIA ALBA ROJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Candelaria 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1235-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTIAGO GOMEZ, de 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Hocquart 2131, y doña TERESA GOMEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1236-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRANDE, de 34 años, soltero, chauffer, italiano, domiciliado en Colonia 1486, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPE BARRIOS, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Mármol 41, y doña NONORATA VILLALBA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1238-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 3636, y doña CARMEN BARRETO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 3972, y doña JOAQUINA ZULMA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 3972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1240-v.ab.4.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bella Vista 1628, y doña MARIA PRESA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1319-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Andalucía 556, y doña SALUSTIANA CIRIACA BONILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1242-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 971, y doña REINA MARGARITA MATHIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1243-v.ab.4

En Montevideo, y el día 21 del mes de [illegible] del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ESPERANZA PIZZANI, de 30 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Avenida 17 metros 48, y doña MARIA LAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1244-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CASANOVA, de 24 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Cerrito 117, y doña CARMEN CALVELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1245-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FANCHETTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1137, y doña MARIA AMELIA FERREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1246-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO LEONEL GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ramón Anador 3867, y doña IRMA ROLDAN, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1247-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO SCIGLIANO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en R. Hortiguera 3448, y doña MARIA DEL CARMEN DAL BROI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Nery 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1248-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Vázquez 3057, y doña CELIA MODESTA SCREOLINE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 3057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1249-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUSTO SILVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2607, y doña IROTILDE SCOTT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 1250-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROSA, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Alarcón 1430, y doña CARMEN BOCALANDRO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1251-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AURELIANO MAIDANA, de 41, años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Navarra 1925, y doña CECILIA ESTHER CABALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1252-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEDRO TABAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2415, y doña ALDA MIÑO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Zapicán 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1253-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURBELO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mazangano 746, y doña MAGDALENA DE VITA, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Mazangano 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 1254-v.ab.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha tres del corriente mes se autorizó a don JULIO C. MUSSIO BARRETO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Mz.31-3239-v.ab.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don RAIMUNDO TEJADA CHANDRO para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Carte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Felipa Diez Gil, solicitando el exequatur de la sentencia de divórcio dictada en la ciudad de Logroño (España) el 23 de Febrero de 1935 por el Tribunal respectivo, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Mz.11-2343-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con DELFINO M. RIET. Medidas preparatorias. Lo. 6 - 87", se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que como propietario de bienes raíces situados en la República se sigue ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.13-2429-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE AGOSTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 160), padrón número 108.590 (ciento ocho mil quinientos noventa), se cita, llama y emplaza a don José Agostonio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1939. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz 21-2837-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del presente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELECTRA TERESA NELSON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 150), padrón número 106.420 (ciento seis mil cuatrocientos veinte), se cita, llama y emplaza a doña Electra Teresa Nelson, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.21-2838-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE JABKOUSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 140), padrón número 54.983 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 5 de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.21-2839-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre del corriente año en autos "Municipio de Montevideo con LARRONDO JUAN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 372", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Larrondo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil setenta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Cuba entre Rusia y Bolivia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.10-2329-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con MAISONAVE AMBROSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 240", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Maisonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos tres, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Coquimbo y M. García, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.10-2332-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con RICCI ANGEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 364", se cita, llama y emplaza a don Angel Ricci o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil ochocientos sesenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Guenoas entre B. Araújo y N. Ortiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.10-2330-v.ab 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre del corriente año, en autos "Municipio de Montevideo con QUINTANA FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 373", se cita, llama y emplaza a don Francisco Quintana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado en la línea Sureste de la calle José Pedro Ramírez entre Patricios y Areco, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.10-2331-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA FRASCA MONACO DE FUCITO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-3295-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña ADELA FABIANA BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.1.o-3296-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIOMIRA FELICIANI DE BOROCCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.1.o-3298-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61868. Y un terreno con mejoras, la otra mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independiencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$32.40 Mz.31-3122-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CLOTILDE LARROSCIA DE PIOPPO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Simplicio Pioppo con Clotilde Larroscia y en las de nacimiento de Bartolo, María Agustina Josefina y María Clotilde Pioppo de Larroscia, donde dice "Pioppo Simplicio" debe decir "Simplicio Pioppo"; 2.o En la de nacimiento de María Agustina Josefina Pioppo, donde dice "Larasia" debe decir "Larroscia"; y 3.o En la de defunción de José Simplicio Pioppo, donde dice casado con "Clotilde Cánepa" debe decir "Clotilde Larroscia". — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Mz.31-3081-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace sabe ral público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARLOS DEMARCO y de don PASCUAL DEMARCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.30-3196-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LABAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3124-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ELVIRA ESTANISLADA SAQUIERES y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Celestino Guillermo, porque donde dice "Peres" y "Tomas" debe decir "Perez" y "de Tomás", respectivamente; 2.o La de nacimiento de Elvira Estanislada, porque donde dice "Sachieri" y "Thomas" debe decir "Saquieres" y "de Tomás", respectivamente; 3.o La de nacimiento de Elena Loreta, porque donde dice "Zaquiere" y "Peres" debe decir "Saquieres" y "Pérez" respectivamente: 4.o La de nacimiento de Victoria Angélica, porque donde dice "Saquierez" debe decir "Saquieres", que es el verdadero apellido; y 5.o La de nacimiento de Ramona Aurora, porque donde dice "Saquiere" debe decir "Saquieres", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz 24-2859-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA BANCHERO DE REGGIARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3125-v.ab 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA CARMEN ELISA LLAMAS o ELISA LLAMAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3126-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANDRES FLORENCIO PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3128-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE JIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-2867-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO DEVINCENZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3123-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MIGUEL MAGNONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.29-3127-v.ab.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JUAN CARLOS PEÑA ETCHEVERRITO, domiciliado, a los efectos legales, en la casa número mil setenta y seis de la calle Mercedes, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, información de mi honradez y costumbres morales, solicitando para elol del señor Juez quiera señalar audiencia a fin de que los testigos don Daniel Supervielle y doctor don Rodolfo Mezzera Alvarez, domiciliados en las calles 25 de Mayo número 431 y Piedras número 357, respectivamente, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba información y, cumplidos los demás requisitos de la ley respectiva, solicito que sin más escritos se me expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer en todo como solicito por ser justicia. — Juan Carlos Peña Etcheverrito". — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Mz.24-2974-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSTIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3100-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMPLICIO o JOSE SIMPLICIO PIOPPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3030-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ANASTACIO RUSSI y FLORENCIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente y el de la contrayente, que aparecen como "Angel" y "Adela" por los de Juan Anastasio y Florencia, que son los que corresponden — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano
$5.25 Mz.27-3099-v.ab.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Elsa Guberti de Vaulato contra FERNANDO VAULATO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Fernando Vaulato que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, 10 de Noviembre de 1938. — Visto este pedido de con-

versión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de 1.a Instancia de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Jujuy (República Argentina), con fecha 7 de Setiembre de 1926, en los autos de divorcio seguidos por doña Elsa Guberti de Vaulato contra don Fernando Vaulato. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio y notifíquese a la contraparte por edictos. Expídanse los testimonio que se solicitaren y archívese. — F. Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Febrero 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.13-2400-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RUFINO TORRENS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.1.o-3326-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERRUBIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3289-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO CARLOS DELL'ERA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3290-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA BARBOZA DE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.30-3200-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLAS o LUIS CUNEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — José P. Rossi, Escribano.
$5.50 Mz.30-3192-v.ab 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS o LUIS PIZZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Mz.30-3193-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE SERRENTINO o SORRENTINO o CERRENTINO o ZERRENTINO o ZORRENTINO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Mz.31-3262-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CRISPIN CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.29-3115-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GALUZZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Mz.29-3114-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fernando Manuel Blanco contra AURELIA MASEDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Maseda por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Mz.29-3575-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON VORONIN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar' — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.29-3166-v.ab.15.
My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CABRERA DE PEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.29-3185-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMARANTE GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Mz.29-3176-v.ab.15.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de "BENIGNO SUAREZ" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.29-3167-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA GALAIN DE MANZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gutsavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Mz.29-3177-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Mz.28-3133-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María de los Dolores Labeque, en el sentido de sustituír el nombre del padre de la inscripta, que aparece como "Beltrán" por el de Dionisio, que es el que corresponde. La partida de matrimonio de Juan Arregui y Zavala con Dolores Labeque, en el sentido de sustituír el nombre de la inscripta, que aparece como "María Dolores" por el de María de los Dolores, y el nombre del padre de la misma, que aparece como "Beltrán" debiendo decir Dionisio. La partida de defunción de Juan Arregui Zavala en el sentido de sustituír, donde dice "que era casado con Dolores Labeque" debe decir con María de los Dolores Labeque. La partida de nacimiento de Elina Celestina Labeque, donde dice "Beltrán" debe decir Dionisio y donde dice "Juan Nepomuceno" debe decir Juan. La partida de matrimonio de Juan Arregui con Elina Labeque, en el sentido de sustituír, donde dice "Elina" debe decir Elina Celestina. La partida de defunción de Juan Arregui, donde dice "que era casado con Elina Labeque" debe decir que era con Elina Celestina Labeque. Y la partida de nacimiento de Zoila Manuela Labeque, en el sentido de sustituír, donde dice "Dionisio B. Labeque" debe decir Dionisio Labeque, y donde dice "Juan N. González" debe decir Juan González. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$15.00 Mz.28-3129-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ZUNINO PRADERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.25-3013-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO ROMAN PINTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.24-3007-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA REY, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3003-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TECLO RARIZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3001-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don MANUEL DEBERNARDI MOCHO ofreciendo información con los testigos señores Ramón Bustos y Ricardo Ranieri para acreditar estar en condiciones en lo que respecta a su honradez y costumbres morales exigidas por el artículo 239 del Código de Organización de Tribunales. A los efectos de la ley mencionada se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Mz.23-2925-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SARZABAL, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Mz.24-3002-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.50 Mz.23-2950-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia (Interino) en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELA GHIDONI o GHIDONE DE TIZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.23-2922-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke contra INDALECIO T. MENDEZ. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Indalecio T. Méndez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.21-2802-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "David Berz contra TANNY LEVIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Tanny Levin para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.28-1888-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BRACCO con ADELAIDA JUANA CASTAINGS en el sentido de sustituir los nombres de la contrayente, que aparecen como "Juana Adela" por el de Adelaida Juana, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.22-2860-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Carolina Pelikan contra JOSE JOZSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Jozsa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.2-1974-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso nuevamente a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de mayo 523 (segundo piso), el día catorce de Abril próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán ditos, sin cuyo requisito no serán admitidos concurrir con los justificativos de sus créditos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.4-2072-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALINA HERVE DE CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.31-3934-v.ab.18.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO). Conversión al divorcio", se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35, que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado); II) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA RODRIGUEZ DE PIMENTEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Mz.3-1976-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RISOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.23-2956-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COPPOLA DE ETCHEPAREBORDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Mz.22-2953-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIVA EUFRASIA DE PENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.18-2674-v.ab 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO LAMAS solicitando la rectificación de su partida de

matrimonio con doña Inés Franghi y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio y Mario Lamas, por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio aparece el nombre de la esposa como Teresa siendo Inés, y en las de nacimiento existe igual errror que la anterior; además, la de nacimiento correspondiente a Mario se halla equivocada en lo relativo al apellido de la abuela materna, pues dice Dasori en lugar de Dassori. — Montevideo, Febrero 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Mz.30-3201-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE o MANUEL GOMEZ FERRER, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.90 Mz.24-2983-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña POLA CORVATTI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Manuel Villa Balsas, previo al juicio de divorcio que le seguirá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Mz.16-2566-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL RODERO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$8.40 Mz.13-2444-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO J. NEFFA o EMILIO JULIAN NEFFA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1939 — Raúl Calcagno Actuario.
$7.20 Mz.14-2314-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO FELIPE MORE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1939 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.00 Mz.8-2195-v.ab.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SICARDI, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la heredera doña Teresa Carolina (conocida por Carola) Sicardi Linari, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Raúl Calcagno Escribano.
$9 00 Mz.13-2399-v.ab.24

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN BARRENECHE IRIBARREN, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión y especialmente a las hermanas del causante, doña Gregoria y doña María Barreneche, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, a estas últimas, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
$9.60 Mz.9-2237-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN NOGUEIRA DA ROCHA GONÇALVEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.00 Feb.28-1884-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MAX MASO, para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le inició ante este Juzgado doña Genia Jones, así como también se le cita para la audiencia que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo venidero a las quince y treinta horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Mz.8-2231-v.ab.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.1.o-3237-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA RIVONE, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Rivoni debe decir Rivone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Mz.29-3168-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3066-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO DRAGONETTI y doña ELVIRA DRAGONETTI DE ROVIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3067-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CANDIDO DOGLIO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Cándido Doglio con Luisa Rolando, en la que el apellido del contrayente aparece Dulio debe decir Doglio, y donde el nombre del mismo dice Luis debe decir Cándido. De nacimiento de Cándido Doglio, en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo del mismo aparece como Dulio debe decir Doglio. De nacimiento de Josefa Luiso Doglio, en la que el nombre de la inscripta dice Pepa Luisa debe decir Josefa Luisa, y donde los apellidos paterno y materno dice Dulio y Oriolando debe decir Doglio y Rolando, respectivamente. Y partida de nacimiento de Blanca Nieve Victoria Doglio, en la que el apellido materno aparece como Rabaquino cuando debe decir Rabachino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Ab.1.o-3301-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS o MARCOS TEOFILO VIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.27-3068-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO o LORENZO o MARIO LORENZO ROJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.25-3063-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CHANS DE POMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.25-3064-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HUGHES DE AROCENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.24-2997-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO GARCIA ANEIROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2932-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o De bautismo de Quiteria Varela: donde la inscripta figura con los nombres de Serafina Quiteria Catalina debe decir Quiteria; 2.o De matrimonio de Onofre Rodríguez con Quiteria Varela: donde la contrayente aparece con el nombre de Eleuteria debe decir Quiteria; 3.o De defunción de Onofre Rodríguez: donde el nombre del extinto está escrito como Onofre Sinforoso debe establecerse Onofre: 4.o De matrimonio de Teodoro Peregrino Burgues con Juana Evangelista Rodríguez y la de defunción de aquél: donde la contrayente en la primera y la esposa del extinto en la segunda figura con los nombres de Evangelista Juana y Evangelista debe establecerse Juana Evangelista; 5.o De matrimonio de Florentino Blas Corales con Juana Sotela Rodríguez: donde la contrayente figura con el nombre de Juana Bautista debe decir Juana Sotela;

6.o De defunción de Florentino Blas Corales: donde el extinto aparece con el nombre de Blas debe establecerse Florentino Blas, y donde dice que era casado con Juana Rodríguez debe decir Juana Sotela Rodríguez; 7.o de bautismo de Benigno Varela: donde el inscripto figura con los nombres y apellidos de Benigno María Barela debe decir Benigno Varela e hijo de José Varela y no de José Barela; 8.o De bautismo de Amelia Varela: donde el apellido paterno está escrito Barela debe decir Varela; 9.o De matrimonio de Antonio Martínez con Amelia Varela: donde la contrayente aparece con los nombres de Leandra Amelia debe establecerse Amelia; 10.o De defunción de Antonio Martínez: donde el extinto figura como E. Antonio Martínez debe decir Antonio Martínez y que era casado con Amelia Varela; 11.o De matrimonio de Indalecio Rolán con Benita Fermina Varela: donde la contrayente figura con el nombre de Benita debe decir Benita Fermina: 12.o De defunción de Indalecio Rolán: donde el extinto aparece con el nombre de Florencio debe decir Indalecio y donde dice que era casado con Benita Varela debe establecerse Benita Fermina Varela; 13.o De defunción de Antonio Perla: donde la esposa del extinto figura como Manuela Barela debe establecerse Manuela Inés Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.23-2814-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS SERAFINO SIRI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Berterreche de Casamayou, Elena y Enrique Casamayou, María Escardó de Casamayou, María de las Mercedes, Carlos Alberto y Rodrigo Elías Casamayou Escardó, José Viñoly, Pedro Irigoyen y a doña Elida Castelli de Cosio, a sus causahabientes y a todos los que se crean interesados, a cualquier título, a unas sobras de terreno de 465 metros 75 decímetros en dos fracciones contiguas de terreno sitas en la 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Colón, compuestas, según títulos, la primera: de figura triangular, de 66 metros 10 centímetros en el Este, lindero con la vía del F. C. C. del Uruguay; 77 metros 10 centímetros en el Sud, frente a la calle Pérez (actualmente Besnes Irigoyen); 72 metros 12 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Irigoyen; la segunda, también de figura irregular, tiene 6 metros 70 centímetros en el Sud, frente a la calle antes mencionada; 13 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar 17; 30 metros en sus líneas Oeste y Este, limitando la primera con el solar 17 y la segunda por el solar antes descripto y, según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, con fecha 25 de Marzo de 1938, las fracciones antes descriptas se componen en conjunto de una superficie de 3016 metros 48 decímetros cuadrados deslindados así: 86 metros 10 centímetros al Sud - Sudoeste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 87 metros 15 centímetros al Este - Noreste, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Oeste - Noroeste, una línea quebrada que, partiendo de la vía férrea, mide 42 metros 62 centímetros; en el extremo Sudoeste, parte una recta de 13 metros 30 centímetros hacia el Oeste, del extremo de la cual arranca otra línea recta de 30 metros, hasta el frente Sud en la calle Besnes Irigoyen. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.23-2782-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nilda María Ferrari de Saa contra FRANCISCO SAA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Saa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.23-2919-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (línea Nordeste). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 53989, sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, con un frente de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros al N. O., en una línea quebrada sobre propiedad de la misma Compañía; siete metros 65 centímetros al N. E., sobre la avenida Larrañaga, y por el S. E., cuatrocientos quince metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terrenos de propiedad de Rosenda Quintana, Pedro Olivera, Juan Muletti, Carmelo Santa María, Antonio Bralia, Adolfo Tarrana, Juan Rey, L. Penino, José Graciose, Juan Capuccio, María Soria de Bellora, calles Carlos Anaya y Mariano Moreno, Delfín Rial, Luis Martinelli, calle Juan Cabal, Jaime Pérez Tomé, Banco Territorial, Jorge E. Bitar, Caja Obrera y Emilio Fontana, con un área total de dos mil ochocientos tres mteros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.21-2784-v.my.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca" se cita a las siguientes personas, en su carácter de segundos y ulteriores acreedores hipotecarios del ejecutado: Sociedad de Oleaginosos Ltda., Barraca Santa Lucía, Luis Cosentino, Candal y Facal, Molinos de Yerba, Sociedad Anónima Gamberoni, Panos Lapeskian, Aznárez, Vibanco y Compañía, Santiago Severi, Pedro Ametrano, Carlos Delucchi, Renóm Hermanos, Fábrica de Zapatillas "La Mejor" Salvador Nardechia y Salvador S. Nardechia, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados, haciéndoseles saber, además, la iniciación de esta ejecución en la que se ha decretado el remate, con citación de las personas emplazadas, de la propiedad hipotecada sita en la conjunción de las calles Caiguá y Criollos números 3897 y 3899 (padrón número 144622), y que, realizado el remate, al escriturarse la venta, se concelarán las hipotecas que garanten los créditos de que son titulares. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Mz.18-2704-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURELIANO CALLERIZA. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco de la Serna o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho a cualquier título respecto a un solar de terreno empadronado con el número 41569, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 87 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros 05 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Santa Lucía; 16 metros 15 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con Juan Francisco de la Serna; 28 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con Juanita V. de Calleriza, y 26 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde limita con José Buceta. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.16-2561-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Tomás Poggi contra EUGENIO LACRAMPE. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Eugenio Lacrampe para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2671-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Andrés Deus contra INOCENCIO VIGNAROLI (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Inocencio Vignaroli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERUGORRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-2409-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA ZANOTTA DE BIAGGETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-2410-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente, se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título, de dicho causante, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que promueve don Santiago Luis Vaccarezza contra la sucesión de don Avelino o Abelino Rodríguez, sobre ejecución de hipoteca, debiendo comparecer los emplazados dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Mz.7-2150-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "EROSA MANUEL y RUOCCO CAROLINA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Erosa y Carolina Ruocco solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Héctor Manuel, pues en la de matrimonio, donde el apellido de la contrayente y en la de nacimiento la madre figura con el apellido "Rueco" debe decir Ruocco, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.31-3260-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a don JOSE VIGLINO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra José Viglino. Medidas preparatorias" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.23-2934-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requi-

sito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CELESTE GANDOLFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Mz.24-2362-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "LAFITTE ANGEL, JOSE SANTIAGO y EMILIO GERONIMO. Posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que se reconozca la posesión notoria del estado de matrimonio de José Lafitte y Manuela Fernández y la hija legítima de ambos, de Manuela Lafitte Fernández o Manuela Lafitte de Soler o de Pacheu, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.22-2876-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "MARIA ELISA VIEYTE. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ELISA VIEYTE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Gayetano Giuzio y Clara Soca: donde dice Clara Soca debe decir María Elisa Vieyte, y la de nacimiento de Abayubá Giuzio: donde el nombre de la madre dice Clara Soca debe decir María Elisa Vieyte. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Mz.21-2783-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Martínez Piedra Sara contra MAGARIÑOS TORRES JOSE. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don José Magariños Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y también, para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Mz.18-2675-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL GONDA ALONSO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Mz.10-2296-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret: al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta, según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio; al Noroeste, camino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste, Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINIA ISABEL CALCAGNO DE SUSVIELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.31-3245-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA GALDO DE ALONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.31-3253-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASTRO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-3110-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PIREZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-3111-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT EDWARD MOGER: citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-3112-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HERCULES CRUBELLATI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939 — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-3113-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SAEZ y de doña LUISA SANCHEZ DE SAEZ, citándose a los que se consideren interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3047-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARRERO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3048-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA WELKER DE TIRELLI solicitando la rectificación del acta de inscripción de su bautismo de la manera siguiente: en donde aparece con los nombres y apellido de Mario Antonio Beker y de sexo masculino debe decir María Antonia Welker y de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.75 Mz.25-3050-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA SOMARUGA DE KUTTER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.24-3008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ETCHANDY DE FRANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.24-3006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO MILLOT DE GRANE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-3049-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAVO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-3004-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LANSAC, citándose a los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.[illegible]-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON USERA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.24-3000-v.ab.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "LINARES ATILIO GERMAN. Quiebra", se cita a junta de acreedores de don Atilio Germán Linares, que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), el día diecisiete de Abril próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.23-2947-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ESPERON DE LA FUENTE DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.2-1962-v.ab.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS SOTO o GLADYS ALICIA SOTO PAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.29-3184-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ DE BRINZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.24-2977-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don GREGORIO ENRIQUE MORENO, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Mz.23-2943-v.ab.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Héctor Suppicci, con HECTOR GENTA. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Héctor Genta o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 118, con frente a calle oficial, inmediaciones de Malvín, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, y que vencido el término de veinte días sin que hayan regularizado su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la anulación del contrato, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido el domicilio del comprador. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$5.90 Mz.31-3273-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 10 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Mz.25-3039-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Carlos Codari y Carlos Luis M. Giandana, contra MANUEL CASTRO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Castro o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno con frente a la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 570, se han presentado solicitando se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación se tendrá por rescindida y anulada la promesa de compraventa y se solicita el desalojo de los ocupantes, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.40 Mz.31-3274-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DE BARROS LIMA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.29-3164-v.ab.15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictado en autos caratulados "Antonio Franco, por sus hijos menores Delia Esther y otros contra la sucesión de BALBINA GUEDES. Investigación de maternidad" se emplaza a don Hermenegildo Guedes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Mz.13-2438-v.ab.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARNICOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Diciembre 30 de 1938 — José V. Damasco, Juez de Paz

$5.50 Mz.27-309[illegible]-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROMERO DE MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.27-3086-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS TURIELLI, TURIALE, TORIELLI o TORRIELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.28-3120-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.40 Mz.14-2455-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Carmen Sasiambarrena contra DIONISIO BRITOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Dionisio Britos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Mz.6-2124-v.ab.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, don Ebelio Ubiría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUCIA BOGADO, para que todos los que se consideren con derecho a ella, y especialmente se emplaza a Armonía, Gabriel y Juan Carlos Bogado y Eugenia Noli Martínez Bogado para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Febrero 27 de 1939 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$8.40 Mz.8-2181-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, don Ebelio Ubiría, dictada en los autos caratulados "José Francisco Mario Montero con sucesión de LUCIA BOGADO. Rescisión de promesa de compraventa", se cita y emplaza a los sucesores de doña Lucía Bogado, y especialmente a Armonía, Gabriel y Juan Carlos Bogado y a Eugenia Noli Martínez Bogado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Febrero 27 de 1939 — Ebelio Ubiría Juez de Paz

$8.40 Mz.8-2180-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ALICIA DANS FRIERI y don MANUEL DANS FRIERI solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Una parcela de terreno edificada en parte, situada en la manzana número 7 de esta villa, empadronada con el número 31, compuesta de una superficie de 221 metros, pero según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 207 el 23 de Agosto del corriente año (1938) encierra un área de 239 metros y 53 decímetros y limita al Norte y en 43 metros 90 centímetros, con propiedad de los señores Vanini Hermanos; al Este y en 5 metros 60 centímetros, con finca de Antonia Nevi; al Sur y en 44 metros, con propiedad de Gabino Hernández, y al Oeste y en 5 metros 30 centímetros, con calle Montevideo, a la que da frente. Y a los efectos legales se cita y emplaza al señor

Luis Romeu y Sivilla, la ex sociedad local Stella D'Italia, sus sucesores universales o singulares y a todos aquellos que se consideren con algún derecho del referido bien por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Sauce, Febrero 22 de 1939. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$21.60 Mz.8-2187-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO MIGUEL TRIAS BURGUEÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Soca, Marzo 7 de 1939. — Pablo C. Tissoni, Juez de Paz.
$4.50 Mz.30-3202-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON PELUFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 20 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Mz.24-2985-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE CALCATERRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3302-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA URRUTIA DE DE LOS SANTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3303-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BARTOLOME PASSARINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.30-3230-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GASPAR OESCH, citándose a todos los interesados para que se prnestee todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Mz.20-2775-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA RODAS solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su madre Gilberta Méndez de Rodas con Ramón Rodas, por aparecer como Norberta en vez de Gilberta, que es el verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Mz.20-2756-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Guillermina Villanustre contra EDUARDO JUSTELIUS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al expresado Eduardo Justelius para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 20 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.60 Mz.3-2033-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO GUIGOU, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Carmelo, Marzo 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Mz.27-3087-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ Y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias, por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P. Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terreno de 36 hectáreas aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerrre de Gutiérrez, que linda: Oeste, arroyo Sarandí, que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo); Este, la vía del Ferrocarril Central; Sur, Agustina Peralta; Norte, línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo, divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P. Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada por José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón, y que linda: al Norte, línea recta la separa del vendedor; Este, otra recta que divide del mismo vendedor; Sur, campo del comprador, y Oeste, el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 5 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón; Sur, José Antonio Pérez; Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$29.25 Mz.31-3281-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRAULIA FLORENCIA CURUCHET DE LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 27 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Mz.31-3283-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ANGELICA ARISTEGUI DE LABORDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3091-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y don AGUSTIN PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Mz.27-3092-v.ab.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escrbiano Juan I. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte, con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 19 de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo); al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910, don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins; al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins; al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916, don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$37.05 Mz.25-3040-v.my.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA ALESINA DE CASALE y de doña JOSEFA EDUVIGES CHASSALES DE SAUD o HILARIA JOSEFA DUVICA CASALE DE SAUD, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a Domingo Vicente Casale, a fin de que comparezca en estos autos sucesorios, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en este juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Febrero 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Mz.6-2095-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES ZACARIAS RIMOLDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Mz.25-3041-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial

de las sucesiones de doña CARMEN EGERAVIDE o EGERAVIDES y don VICTORIANO ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Marzo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Mz.25-3042-v.ab 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Ballero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores. Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores. entre estos Pedro Ignacio Laguna. para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda. bajo apercibimiento de que. en caso de no comparecer. se le nombrará defensor de oficio que los represente. de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282. 307. 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno. Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.60 Dic 10-13010-v en 2 Feb 1.o-v ab 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS PINTOS. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Marzo 18 de 1939. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Mz.27-3079-v.ab 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, encargado de la primera, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don BENITO MIRANDA VELAZCO o BENITO MIRANDA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 22 de 1939. — P. Etcheverry Higué. Juez de Paz Interino.

$5.50 Mz 29-3154-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de RAMONA SIERRA DE LAGARRETA y de HECTOR LAGARRETA o HECTOR SIERRA ZAGARRETA. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Marzo 24 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.30-3231-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO o VIVIANO KINLEY. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida. Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Mz.30-3232-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CLARINDA ALONSO DE CASAS y FERMIN MARIA CASAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3306-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA CAZULO DE MELGAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 20 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-3307-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Marzo 17 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-3308-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en elal por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas. Setiembre 26 de 1938 — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-3309-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA RUSSO DE DI MARCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Octubre 10 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.50 Mz.28-3117-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO FACELLI. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas. Marzo 22 de 1939 — Francisco Soca. Actuario.

$5.50 Mz.28-3118-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUBIGUE ANTICH o EDUVIGES FLORENTINA ANTICH. citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas Marzo 17 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Mz.28-3119-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña DOLORES ZENONA SEGOVIA. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Mz.29-3150-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA GREGORIA SILVA DE CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Mz.29-3151-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don HECTOR NUÑEZ DUCROSSE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Mz.29-3152-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don EDMUNDO o EDMUNDO AGUSTIN BERRO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Mz.29-3153-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JACINTO MATEO SEGOVIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.80 Mz.23-2952-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don DOMINGO SILVA y de doña JUANA GANDARA DE SILVA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Marzo 13 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.50 Mz.25-3027-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA o ROSA VIRGINIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI. emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 16 de 1938. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Mz.31-3278-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof. encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú,. se cita. llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA. sus hijos Enrique. Atanasio. Apolonio. Carmen y Crisolio Olivera. así como a la hija de este último. llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez. sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú. manzana número 302, empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros. deslindada así: al Norte. en una línea de 45 metros 40 centímetros. con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Boero: al Sur. en 45 metros 80 centímetros, con la calle Uruguay: al Este. en 46 metros 50 centímetros. con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros, con la calle Mi-

siones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.20 Mz.27-3095-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA MARZAROLI DE CHURRUCA o CAROLINA MASSAROLLI DE CHURRUCA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Mz.31-3279-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LORAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.60 Mz.31-3280-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CERNICCHIARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.27-3098-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado al apertura judicial de las sucesiones de don JUAN IGNACIO o IGNACIO GOÑI, don MARTIN GOÑI, don ANTONIO GOÑI, doña IGNACIA GOÑI DE ALCORTA y doña ESTHER o MARIA ESTHER ALCORTA DE ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.12 Mz.27-3096-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente rotulado "MARSICOVETRE y MORGANTI. Solicitando segunda copia de una escritura" se cita a los sucesores de don Adolfo Horta o a quienes sus derechos representen, con término de noventa días, a fin de que, si tuvieren interés, se presenten ante este Juzgado a deducir oposición a la expedición de la segunda copia para la firma comercial con sede en Estación Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, "Marsicovetre y Morganti" en sustitución de la primera, de la escritura de división de condominio que realizó don Francisco Ruiz Díaz con don Adolfo Horta, ante el escribano don Jesús Gil el 17 de Marzo del año 1907, en esta ciudad de Paysandú, y referente a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 73 hectáreas y 7881 centiáreas, deslindada en Marzo de 1907 por el agrimensor don Juan Basso y que tiene los siguientes límites: al Norte, con don Juan José Megget; al Sureste, con el arroyo Quebracho y la cañada Santa Lucía, y al Oeste, con campos de la sucesión de don Adolfo Horta. Se hace constar que la firma "Marsicovetre y Morganti" se presentó invocando el carácter de cesionaria de don Francisco Ruiz Díaz, según expresan, cuya escritura de cesión fué autorizada en esta ciudad de Paysandú el 12 de Diciembre de 1934 por el escribano Rodolfo L. Pesce. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$26.40 Mz.11-2385-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA RAMONA GOYA DE GOICOCHEA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.27-3097-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA RIZZO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Mz.25-2968-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA CATALINA FIRPO DE COSTA y de don FEDERICO o FEDERICO ANTONIO COSTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Mz.24-2969-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 4 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$7.20 Mz.15-2516-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO RAMON OCHOVIET, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.31-3277-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don GUILLERMO HAHN, y de doña AUGUSTA SOYCAUX DE HAHN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Mz.20-2777-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ARNULFO DOS SANTOS FARIA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.29-3155-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALBERTO R. CARVALHO o ALBERTO CARVALHO o CARBALHO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Este edicto debe ser publicado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Febrero 16 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.25-1808-v.mz.8.
Mz.29-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña OROSIA MELO PORTO u OROZIA MELLO, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.29-3156-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BERNARDINO FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.1.o-3305-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ADRIAN IRIARTE o TEOFILO IRIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.31-3285-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROTULO DE ALTIER o ALTIERI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.30-3217-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesiones PASCUAL MAZULLO o MASSULLO o ANA ROSA PIZANI o PIZANO DE MASSULLO", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de Francisco Mazullo y a toda persona que se considere con de-

recho a representarlo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Mz.20-2769-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA CABALLERO DE PACIELLO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.30-3218-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIRIBAO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.30-3219-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA URETA o ANTONIO URETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.25-3014-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, por licencia concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA SEVERA NUÑEZ DE QUINTIAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.23-2940-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CABRAL DE MACHADO, citándose por edictos a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos antes en este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 14 de 1939. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Mz.23-2939-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIERRI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Mz.29-3169-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN GILBERTO ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Mz.29-3170-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a los herederos de LAUREANO VILLARREAL y a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo empadronadas con los números 1511, 1516, 3781 y parte de la 1532, actualmente poseídas por Jacinto Díaz, Juan Carlos Rocca, Alicia Milans de Barbieri, Joaquín Pablo Milans, Alcira Dinorah Milans de Méndez y Heraclio Sosa, dentro de una fracción de 221 hectáreas, 0058 metros 0396 cm.2 ubicada en Laureles (10.a sección judicial de Salto), lindando: al Norte, con el arroyo Laureles Grande; al Este, con Arnaldo Azambuya; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, con Alicia, Joaquín Pablo y Alcira Dinorah Milans, para que comparezcan ante este Juzgado en los autos caratulados "Jacinto Díaz y otros. Prescripción adquisitiva", a deducir sus acciones dentro del plazo de noventa días, como también para el previo juicio conciliatorio y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$16.80 Mz.9-2272-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ISIDORA FELIZARDA LEMES DE FONTAN y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Isidora Felizarda Lemes figura la inscripta con el nombre de Isidora solamente y con el apellido Lemos, cuando su nombre verdadero y apellido es Isidora Felizarda Lemes. En la partida de nacimiento de Juana Rudecinda Lemes figura la inscripta con el nombre de Eudoxia Rudecinda y con el apellido Lemos cuando su verdadero nombre y apellido es Juana Rudecinda Lemes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$9.00 Mz.21-2843-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALOME BOJORQUE DE CURBELO y don ALEJANDRO CURBELO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 23 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Mz.28-3132-v.ab.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Marzo de 1939, fué declarada en estado de incapacidad doña CARMEN GALBARINI DE REALINI, designándosele curador a su hijo legítimo don Jacinto o Atilio Realini. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Mz.29-3171-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CHANQUET, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Mz.30-3210-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE GUILLAMA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.30-3211-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO BEBILACUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que los apellidos de su padre y abuelos son Bebilacua y no Beveagua, como erróneamente se les ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 3 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2654-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUÑIZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Mz.24-2980-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña CATALINA NATIVIDAD o CATALINA MARTINEZ DE ROMAN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 25 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.30-3221-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO MAREK, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.25-3061-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANA METHOL DE BRUSSAIN y de JUAN NICANOR o JUAN NICASIO BRUSSAIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.25-3062-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ECHENAGUSIA (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3317-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA BARCELLOS DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3318-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICANOR AREZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-3319-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "CESAR Z. PALOMEQUE. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo empadronadas con los números 637 y 693 en el Registro de Propiedades Rurales llevado por la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesta, la primera(padrón 637), de ciento sesenta y dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Elezear Alzola Idoyaga, Jefe de la Oficina de Empadronamiento local, y la segunda (padrón número 693), de veintidós hectáreas seis mil metros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano antes referido. Estas fracciones están ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 637: por el Norte, sucesión Granada, sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz y Elena Rosadilla; al Este y Noroeste, con Cándida González de Goicochea; al Sur, con José Alvez, Emeteria Sabarís; por el Suroeste, con Teófila González; por el Oeste, con Emeteria Sabarís, camino vecinal por medio, con sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz, Elena Rosadilla y sucesión Granada, y la empadronada con el número 693: al Norte, con sucesión Granada; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Méndez, Rosa Blanca Píriz y Elena Rosadilla; al Sur, con sucesión Chagas Maciel, y al Oeste, con predios de don José Bruno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1938. — Julio Maia, Actuario. $28.80 Mz.22-2915-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO ALVAREZ MENENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Mz.1.o-1948-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CECILIO JUAN DOMINGO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Mz.27-3088-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELEDONIO FREITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Mz.27-3089-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Juan Antonio Bueno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO STOCCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Marzo 16 de 1939. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz. $4.50 Mz.24-2979-v.ab.11.

Remates Judiciales

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LUISA CROVETTO DE CROVETTO y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil cuatrocientos cincuenta y siete y compuesta de una superficie de ciento tres metros cincuenta y nueve centímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nicaragua; 11 metros 50 centímetros al Este, lindando con Juan Ricca; 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con Bassin (antes Coito), y 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar esquina a la calle Magallanes. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 914 "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.776.75, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corrriente) Ab.1.o-3057-v.ab.18.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo. 35. Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó, 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto, según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros 40 decímetros y, según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B. López el 28 de Setiembre de 1934, del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo, con el número 66, en 3 de Octubre de 1934, se compone de 596 hectáreas, 3.406 metros 76 decímetros, lindando: al Nordeste, Manuel Felisbrino de Souza; al Sudeste, Atanasio Urbina; al Sudoeste, Esteban Ibáñez, Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez, Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M. Malbárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito, de esta Capital, calle Misiones número 1423, donde podrán ser examinados por los interesados: 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.85 Ab.1.o-3329-v.my.15.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno y en el expediente "Banco Hipotecario contra ALBERTO AQUILINO TECHERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "El Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3755, compuesta de ciento sesenta hectáreas cinco mil cuatrocientos veinte metros, según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de mil novecientos quince y, según títulos, de ciento cincuenta y dos hectáreas mil ciento diecisiete metros, que linda: al O., camino departamental a Lascano; al N., sucesión de Telma Pérez de Ramírez; al N., Fernando Rivero, y al S., Isabelino Marcaida e Ireneo Graña. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Febrero 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3060-v.ab.29.

FELIX PERUCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARGARITA RESTANO DE ROLLERI" se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2/3 del avalúo practicado por el agrimensor don Gilberto García Selgas, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la calle Bolívar entre las de Rivera y Guaná, compuesto de un área de 194 metros 99 decímetros, con 10 metros de frente sobre la expresada calle: 26 metros 80 centímetros al Norte: 25 metros 80 centímetros al Sur, y 5 metros al Este: 2.o Un solar de terreno contiguo al anterior, de frente a la calle Bolívar, con una superficie de 250 metros 50 decímetros, con 10 metros al Oeste, por 25 metros 80 centímetros al Norte: 24 metros 30 centímetros al Sur, y 10 metros 25 centímetros al Este: 3.o Otro solar con frente a la misma calle, con 10 metros al Oeste; 24 metros 30 centímetros al Norte, lindando con el anterior, y 22 metros 80 centímetros al Sur, y 10 metros 25 centímetros al Este: 4.o Un solar de terreno ubicado también con frente a la calle Bolívar, con una superficie de 301 metros con 13 decímetros, con 10 metros 20 centímetros de frente al Oeste, lindando: por el Norte, con una línea quebrada de tres tramos que mide 22 metros 80 centímetros, 3 metros y 16 metros 20 centímetros, con el solar 3 y don Agustín Antía: 14 metros con 6 centímetros al Sur, y 24 metros 79 centímetros al Sureste, con frente a la calle Guaná: 5.o Un solar de terreno ubicado frente a la calle Guaná, con un área de 417 metros 69 decímetros, teniendo 25 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Guaná: 29 metros 50 centímetros al Noreste: 52 metros 40 centímetros al Sur, y 10 metros 20 centímetros al Este: 6.o Todas las existencias de la "Imprenta Rolleri" al mejor postor y sin base, ubicada en la calle Bolívar número 129, comprendido el galpón, instalaciones eléctricas, fuerza motriz, etc. Se previene: 1.o Que los solares han sido tasados en $ 1.754.91, $ 2.755.50, $ 2.590.50, $ 3.312.43 y $ 2.923.83 y señalados, respectivamente, con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano del fraccionamiento realizado por el agrimensor Gilberto García Selgas en Diciembre de 1936: 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; se harán cargo de las cuotas impagas por aceras, cordón y pavimento, así como de la comisión legal del rematador, gastos de escrituras, certificados, etc., debiendo el adquirente de la imprenta desmontar y retirar a su costa

y dentro de un plazo de quince días el galpón, instalaciones, maquinarias, etc.; 3.o Los títulos de los solares se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, corresponden a la propiedad empadronada con el número 28.841 (hipoteca urbana número 248 serie "R") y podrán ser examinados por los interesados en la Institución referida. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Treinta y Tres (escritorio 32).

$36.00 Mz.30-3142-v.ab.14.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISABEL COUTO DE LEMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, Marcelino Sosa 2994, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 827, designado con el número 2 en plano de Mayo de 1895, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, padrón número 83288 y compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio número 2994, entre Junta E. Administrativa y Enrique Martínez; 25 metros 244 milímetros de fondo, lindando: al Este, con terrenos de Felipe y Carlos Sanguinetti; por el Norte, con el solar número 1, y por el Sur, con el número 3 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 137 "Efectivo"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.858.31, saldo del préstamo en efectivo al día del remate.

(Cuenta corriente) Mz.30-3224-v.ab.14.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AUGUSTO PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras en "Artilleros", 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número dos mil novecientos treinta y siete (parte), señalada con el número 7 en plano del agrimensor A. Borrat Viera, de Noviembre de 1922 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en 1245 metros, camino por medio, con parte de la fracción 8; al Este, el arroyo Artilleros; al Sudeste, en 770 metros, con la fracción 3 y parte del citado arroyo, y al Sudoeste, en 594 metros, camino por medio, con la fracción 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi, en Diciembre 9 de 1927, se constituyó un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, y por otra nota del escribano Pereira, del 9 de Diciembre de 1927, se constituyó un tercer gravamen a favor del señor Alfredo S. Arce; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 3.250.00.

(Cuenta corriente) Mz.25-3043-v.ab.17.

GUILLERMO LEVRATTO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1938. — CECIL GILDEA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo de las 13 y 30 horas en adelante, habilitadas al efecto, el señor martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del yatch de madera "Rosamar", que se encontrará atracado al muelle oficial de esta ciudad, de 7.50 metros de eslora máxima, 2.39 manga, 1.05 de puntal, 1.10 metro de calado, tonelaje neto 4.579 toneladas, con motor fijo de dos cilindros de 8 H. P., con las velas correspondientes, un bote remolque y otros accesorios. Terminada la venta del yatch se procederá de inmediato a la venta en las mismas condiciones apuntadas, de los muebles y útiles de la sucesión, depositados en el local de la Sociedad R. La Estrella (Frigorífico Anglo), entre ellos un caballo tordillo y un automóvil voituret marca "Ford" en perfecto estado, con seis gomas y herramientas. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la venta será al contado y que el expediente con la tasación de los bienes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$20.00 Mz.27-3069-v.ab.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra JOSE PEDRO BONIFACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en esta Capital, a inmediaciones del Prado, empadronado con el número 41801, compuesto de una superficie de trescientos diez metros quince decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fomento (hoy Jacquard); treinta y dos metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con el solar treinta y seis; nueve metros treinta centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 35, y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cincuenta y dos y con Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Mz.27-3065-v.ab.20.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, dictada en los autos caratulados "Enrique Braulio Iacue contra GUALBERTO BALPARDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo venidero y a las 16 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las cuatro quintas partes proindivisas del siguiente bien: Una fracción de campo y todas sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1579, compuesta de una superficie de mil setecientas veintinueve hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y un metros cuarenta y siete decímetros, que forma parte de la fracción número dos del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de mil novecientos nueve, y cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de Gerónimo José Coelho; por el Este, la fracción número diez, de la sucesión de José Ignacio Amaral; por el Oeste, el arroyo Yaguarí, y por el Sur, la fracción número tres y un pequeño triángulo de la misma sucesión Amaral. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero fué nombrado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$66.30 Mz.25-3030-v.my.9.

JOSE VICENTE ALONSO Y GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AQUILES PACIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores José Vicente Alonso y García, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la manzana número 36, de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, 1.a sección judicial, empadronado con el número doscientos sesenta y ocho, y compuesto de una superficie titulada de setecientos noventa y cuatro metros tres mil quinientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Octubre de 1927, de una superficie de ochocientos cincuenta metros veinticuatro decímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Noreste, a la calle Treinta y Tres; 19 metros 68 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Rincón; por el Sudoeste, partiendo del frente de la última calle, una recta de 17 metros 90 centímetros, formando luego un martillo saliente de 48 centímetros para continuar luego otra recta de 24 metros 80 centímetros, lindando por dicho viento con finca de Teodoro Fernández, y, finalmente, 20 metros 16 centímetros por el Nordoeste, con la de Rafael Giannattasio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1489 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.488.68, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Mz.20-2772-v.ab.14

GOMENSORO y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie

Santos. dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO DE MEZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor A. Grau Rossell, compuesta de mil setenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos diez metros noventa y tres decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo de La Carolina o Ataques; al Nordeste, la fracción número dos, del mismo plano; al Sudeste, la fracción número uno y campos de Luis Piquilliz, y al Sudoeste, la fracción número cuatro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 141 serie "V"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeude con respecto al inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 16.110.50, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

— (Cuenta corriente) Mz.20-12049-v.ab.27

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Brandón y otros contra JOSE GARCIA GRAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92879, situado en el barrio Porteño, novísima ciudad de este Departamento, señalado en el plano levantado en Julio de 1889 por el agrimensor don Federico Delgado, con el número 5 de la manzana X, compuesto de 483 metros 13 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 866 y 868, por 45 metros de fondo, lindando: por el Este, con parte de los solares 13 y 14; por el Sud, con el número 6, y por el Norte, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1[illegible] de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]-v.ab.15.

LUIS BASSO POU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO ESPALTER. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Basso Pou, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "San Javier" 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número ochenta y siete y compuesta, según plano del agrimensor Juan Basso, de Octubre de 1918, de una superficie de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientas treinta y tres centiáreas treinta y cinco decímetros, deslindados: al Norte, una línea recta que corre de Oeste a Este, en 511 metros; del punto terminal de ésta, otra que mide 100 metros y que va de Nordeste a Sudoeste; de aquí otra de 224 metros, de Oeste a Este; de allí otra de 200 metros, de Noreste a Sudoeste; del punto final de ésta, otra de 150 metros de Sudeste a Noroeste, y de aquí otra que va de Noreste a Sudoeste, de 325 metros, camino por medio, en parte con campos de Eduardo Espalter; al Este, en 430 metros, con campos de la colonia "San Javier"; al Sud, dos líneas rectas, midiendo una 318 metros, que va de Oeste a Este, y la otra de 1232 metros, de Noreste a Sudoeste, con la colonia "San Javier", y al Oeste, en 430 metros, con el río Uruguay. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.892.92, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Mz.18-2721-v.ab.19.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PEDRO J. BRANDA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 28 del mes de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio del pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 8036, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, designada en el plano de fraccionamiento del agrimensor Javier Alvarez con el número 2, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Fidel T. Santurio (hoy Pablo D. Santurio); al Sur, con Máximo Peña, Gerónimo Alsina y Paula P. de Alsina y don Roque Pérez; al Este, con Aurelia Olivera de Sabati, y al Oeste, con camino vecinal. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base, fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que el lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$43.20 Mz.29-3144-v.ab.26.

ADOLFO VAILLANT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Colón, Mario Ortiz Garzón, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra la propiedad empadronada con el número 38.005, FAUSTO DE LO SANTOS. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 15 de Abril de mil novecientos treinta y nueve, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario Ad hoc. del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo del agrimensor Rodríguez, con el número 17 de la manzana 261, compuesto de un área de doscientos cuarenta y seis metros 86 centímetros (246.86), deslindados así: ocho metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Millán (hoy Simón Martínez); veintiocho metros al Noroeste, lindando con el solar número 18; por el Sureste, veintinueve metros 50 centímetros, por donde linda con los solares números 13 y 16, y ocho metros 59 centímetros, por el Suroeste. Dicho inmueble está empadronado con el número 38.005. Se previene: 1.o Que el bien descripto fué tasado en la suma de $ 531.05 (quinientos treinta y un pesos 05 centésimos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se admitirán ofertas por debajo de las dos terceras partes de la tasación; 4.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados, saneamiento y contribuciones inmobiliarias serán de cargo del comprador; 5.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colón, calle Artes 1875. — Armando Claveaux, Actuario Ad - hoc.

$42.00 Mz.23-2976-v.ab.15.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Germán Ernesto y Manuel Federico Roth contra ALFREDO y ROBERTO SCHAFFNER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes catorce de Abril próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, edificio en él construído y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número 3 de la chacra 112 del antiguo plano, que lleva el número 6 en el plano levantado en Enero de 1920 por la Inspección Técnica Departamental, empadronado con el número 43, que tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por 25 metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle avenida del Puerto, lindando, además, por el Sur, con Eugenio Vallarino, y por el Este, con más terreno de los hermanos Schaffner. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados para su estudio y que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Marzo 11 de 1939. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$44.00 Mz.17-2670-v.ab.14.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en autos "LAUREANA DE LA LLANA, OLAGARIA LARROSA, JOSEFA LARROSA y ARTEMIA MANUELA TAY. Sucesiones. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y por precio que exceda al de cincuenta y dos pesos por hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: La parte indivisa que corresponde a los ausentes Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, equivalente a tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros veintiocho decímetros, en una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y dos, compuesta de ciento diez hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Trinidad Larrosa, sucesión Antonio Moreno, Gregorio Gimpenez, Aurora Tellechea y Guillermo Aviaga; al Este, con el mismo Guillermo Aviaga; al Sur, con Benjamín y Pantaleón Olivera, sucesión de Ramón del Puerto y Román Tellechea, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, cuyo bien pertenece a las sucesiones de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la

Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 28 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$37.50 Mz.28-2706-v.ab.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Doroteo A. Urbin contra NAZARIO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras, ubicada en el "Sarandí", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta su área de cincuenta y tres hectáreas trescientas catorce centiáreas cuatro mil ochocientos veintinueve centímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Juan Lavadie; al Este, Isabel Arrionda y Marcos Pérez: al Sur, Marcos Edelmiro Pérez, y al Oeste, sucesión de Carlos Cuadrado: y B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección y paraje que la anterior y empadronada con el mismo número, constando su área de once hectáreas cuatrocientas ochenta y cuatro centiáreas siete mil cuatrocientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción deslindada anteriormente; al Este, Isabel Arrionda y Marcos Pérez; al Sur, Marcos Edelmiro Pérez, y al Oeste, sucesión Carlos Cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; 2.o Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; 3.o Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 24 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.00 Mz.28-3149-v.ab.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "MONGRELL DE MORENO ROSA. Solicita que sea declarado en concurso necesario su esposo ROMAN MORENO", se hace saber que el día 26 de Abril próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, del inmueble de este concurso, compuesto de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 132 hectáreas 9506 centiáreas y cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Valdez, que separa de don Pedro Jacobo Etchemendy; por el Oeste en una recta de 1583 metros 20 centímetros, con la fracción número 5, adjudicada a don Natalio Pantaleón o Pantaleón Moreno; por el Este, en una línea recta de 1903 metros 70 centímetros, con la fracción número 7, adjudicada a Ubaldo Moreno, y por el Sur, en una línea recta de 697 metros 60 centímetros, por la que linda con la fracción número 9, que se adjudicó a Héctor, Gregorio, Ulises Félix, María Angélica, Conrado Rodolfo, María Esther y Ricardo Juan Sánchez y con la fracción número 10, que se adjudicó a Ceferina Moreno de Blazquez. Se previene: A) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, la cual fué fijada a razón de $ 80.00 la hectárea; B) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; D) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$44.20 Ab.1.o-3370-v.ab.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el día trece de Abril próximo a la hora 15, en "La Tablada" de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos novillos "Hereford" uno orejano y el otro cuya marca y señal consta en el expediente caratulado "FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY. Denuncia de animales invasores". — Fray Bentos, Marzo 28 de 1939. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.17-2665-v.ab.10.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don FELIPE MARTIN LISTUR, se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 9 horas y en el distrito del Sarandí, campo de la sucesión de don Juan Prunell, el martillero don José Gianarelli procederá a la venta en público remate de todas las existencias del establecimiento indicado y de los demás bienes de naturaleza mueble, detallados en el inventario corriente de fojas 14 a fojas 16 y de fojas 35 vuelta a fojas 38 de los citados autos. Se previenes que la venta se realizará de contado, con la base de los dos tercios de su tasación y que será presidida por el señor Juez de Paz de la primera sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Marzo 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Mz.28-3139-v.ab.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 35 serie "29", a cargo de PRIMITIVO DEL RIO, el próximo 24 de Abril, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero José A. Bardier venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un campo y sus mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos ochenta (parte), con una superficie de ochenta y dos hectáreas, mil trescientos cincuenta y siete metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, de Agosto de 1930, y deslindado: 290 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino Maldonado; 2287 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo y Antonio Cella; 409 metros 56 centímetros al Sur, con Antonio Cella, y al Este, 3 rectas formando martillo entrante: la primera de 1009 metros, parte del frente y corre de Norte a Sur; sigue la segunda de 136 metros 49 centímetros, de Este a Oeste, lindando con José García, y la tercera, de 1377 metros, de Norte a Sur, hasta la línea del fondo, con el lote 2. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Febrero próximo pasado a $ 19.529.15, más los gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3058-v.ab 14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 205 serie "X", a cargo de JOSE D. FORT, el próximo 26 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de doscientos sesenta metros veintiséis decímetros, según plano del 31 de Agosto de 1921, del agrimensor Santiago Rivas, deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Suroeste, a la avenida Larrañaga, edificio 2810 (antes 312), entre las de Monte Caseros y Emilio Raña, por 28 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Noreste y Sureste, con las sucesiones Quintana - Escarza, y al Noroeste, con Mónico Rodríguez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Febrero próximo pasado a $ 7.468.51 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3059-v.ab.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 708 serie "X" a cargo de CATALINA ROLANDO DE GRISETTI, el próximo 19 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 3.235.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cinco mil ciento noventa y ocho centímetros, teniendo 13 metros 175 milímetros de frente al Este, a la calle Cabildantes, edificio 3527 y 3529, entre las de Capurro y el cierre; 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como al Norte, con Carlos M. Aguiar, y al Sur, con Miguel Cappi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.944.56 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está parcialmente arrendado, produciendo actualmente $ 21.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento ochenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.181.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.181.44 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.31-3265-v.ab.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 953 serie "25", a cargo de AGUSTIN MICHELINI, el próximo 20 de Abril, a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil doscientos setenta y un pesos ($ 15.271.09), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil dieciocho, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de trescientos dieciocho metros, veintiún decímetros once centímetros, teniendo 10 metros 738 milíme-

tros al Noreste, a la calle Figueroa, edificio 2341 y 2343, entre las de Pampas y Francisco Tajes; 29 metros 735 milímetros de fondo al Suroeste, con sucesión Gom ; al Noroeste, con terreno de calle suprimida; al Sureste, con Pascual Quartino. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.055.36 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado parcialmente en dos partes, produciendo $ 44.40 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ochocientos ochenta y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 10.887.96), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.887.96 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.31-3266-v.ab.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 526 serie "U", a cargo de ANGELICA VILLADEMOROS DE REQUENA Y GARCIA, MANUEL, FRANCISCO, ADOLFO, JOAQUINA, MARIA, MERCEDES, ELISA y CELEDONIA REQUENA Y GARCIA, ISABEL REQUENA Y GARCIA DE CANO y ROBERTO C. CANO, BLANCA REQUENA Y GARCIA DE ESTRADA y MIGUEL ESTRADA, MARIA ANGELICA REQUENA Y GARCIA DE ETCHEGARAY y CARLOS ETCHEGARAY, ZELMIRA REQUENA Y GARCIA DE BRAGA y ANTONIO BRAGA SALVAÑACH, JOSEFINA CORDERO DE REQUENA Y GARCIA y MARIA JOSEFINA y RODOLFO REQUENA CORDERO, el próximo 28 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 28.553.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, manzana treinta y tres, con una superficie titulada de seiscientos metros y, según plano del ingeniero Trigo, de 25 de Noviembre de 1921, consta de seiscientos cinco metros nueve mil novecientos cincuenta centímetros, deslindado: 19 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, edificio 1229 - 31, entre las de Reconquista y Yerbal, distando su punto medio 31 metros 37 centímetros de la esquina con la calle Reconquista; 29 metros 42 centímetros al Norte, con Clotilde G. de Dufen; 36 metros 58 centímetros al Sur, con Alejandro Tálice, y al Oeste, líneas de 17 metros 50 centímetros del Sur al Noreste y 3 metros 75 centímetros en dirección Noroeste, con la Usina Eléctrica del Estado, y 3 metros 36 centímetros en dirección Norte, con M. E. de Giró. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 26.542.84 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrrendado en dos partes, produciendo $ 200.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil seiscientos veintiún pesos noventa y cuatro centésimos ($ 16.621.9), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.621.94 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3053-v.ab.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 867 Serie "26" a cargo de JUAN JOSE BUSSO, el próximo 25 de Abril, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Bassagar so Pou, venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de trece mil ochocientos cinco pesos ($ 13.805.00), un terreno y mejoras en la décima octava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos treinta y nueve, con una superficie de ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Octubre 26 de 1926, deslindado: 8 metros 45 centímetros de frente al Oeste al bulevar General Artigas, edificio 652|56; al Sur, con la calle Ibiray por esquina; 15 metros de fondo al Norte, lindando con Strauch, y al Este, con Francisco Bianchi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.044.29 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 108.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil novecientos treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 8.939.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.939.28, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3055-v.ab.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 986 serie "26", a cargo de ATILIO CESAR TAMMARO, el próximo 22 de Abril, a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil ochocientos diez pesos ($ 17.810.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, de una superficie de ciento noventa y ocho metros, señalado con la letra "A" de la fracción B en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Mayo de 1912, deslindado: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan María Pérez, edificio 2740|42, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro, por 19 metros 80 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 11; al Este, con los solares "B" y "D", y al Oeste, con el 8. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.438.34, más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en dos partes produciendo $ 117.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que nada se adeuda por pavimento, colector y conexión; E) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil doscientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 14.208.42), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.208.42 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3054-v.ab.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1242 Serie "30" a cargo de MARIA LUISA y EMILIA ISABEL MAZZA, el próximo 27 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatro pesos $ 4.004.00), una fracción de terreno y mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este departamento, padrón veintisiete mil novecientos veintisiete, con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, señalado con el número 12 de la fracción letra "B" en el plano de Abril de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, teniendo: 15 metros de frente al Este, a la calle 2 de Mayo, edificio 1431, entre las de Rivera y Méndez Núñez, distando su punto medio 86 metros 50 centímetros de la esquina con la calle Rivera; 15 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares 25 y 26; 45 metros al Norte, con el solar 13 e igual extensión al Sur, con el solar 11. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.688.04 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos doce pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.912.75), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay,, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.912.75 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3056-v.ab.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a los señores BRITOS y ASUMENDI de esta plaza, el comercio que en ramos generales tenía establecido en esta localidad, pudiendo, los que se consideren acreedores, presentar sus cuentas al suscrito dentro del término de treinta días. — Chamizo, Marzo 20 de 1939. — Guillermino E. Iriarte.

$5.00 Mz.22-2906-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he prometido vender al Sr. JOAQUIN URGEL, la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 8 de Octubre 3699. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — José Panizza. — José Aschero.

$5.00 Mz.21-2537-v.az.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MODESTO VIDAL el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — José Varela Gontad.

$5.00 Mz.13 3272-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ALFREDO ESMORIS y MANUEL COUTO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Del Paso Molino" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José Alonso.

$5.00 Mz.31-3259-v.ab.20.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a la señora ROSA DI PAULI DE MARSIGLIA el negocio de mi propiedad en el ramo de puesto de frutas y verduras sito en la avenida Agraciada número 4017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1939. — Juan M. Severi. — Rosa Di Pauli de Marsiglia.

$5.00 Mz.31-3243-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Arocena y Compañía comunican al público que en esta fecha han vendido al señor JULIO MORASSI su taller de prótesis dental "Wipla", sito en la calle Minas 1167. Los que tengan alguna reclamación o crédito por cobrar deberán presentarse a los vendedores, calle Minas 1167, hasta el día .. del corriente año. — José M. Arocena y Compañía. — Julio Morassi.

$5.00 Mz.31-3242-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don HERSCH WASSER mi negocio de fabricación de pelotas de football sito en la calle Convención número 1176 (bis). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — David Bitman.

$5.00 Mz.31-3236-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don ALBERTO HOHNENBERG mi negocio de confitería y lechería sito en la avenida Brasil número 1900. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Werner Rector.

$5.00 Mz.31-3237-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WILHELM WEIL mi negocio de frutas y verduras sito en la calle Brito del Pino 1122, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Nathan Reiner.

$5.00 Mz.31-3238-v.ab.20.

"PAMER" PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, el día 22 de Abril de 1939, a las 15 horas en el local de la Papelería "Comini" avenida 18 de Julio número 936, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea extraordinaria, realizada el 3 de Diciembre de 1938.

2.o) Consideración de la memoria, balance e inventario, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1938.

3.o) Elección de Síndico titular y suplente

4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 18 de Julio número 936 hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — El Directorio.

$ 12.00 Mz.31-3234-v.ab.18.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial Argos, S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isla de Flores número 1328, el día 20 del mes de Abril de 1939 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la propuesta formulada por el Directorio para modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales; 3.o Designar un accionista para la firma del acta de la asamblea. — La Secretaría.

Notas. — Primera: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 29 de los estatutos sociales. Segunda: Se previene a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria sólo podrá constituirse con la mayoría especial establecida por el artículo 27 de los estatutos sociales.

$9.00 Mz.31-3240-v.ab.18.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo número 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 1939 a la hora 16 en el local de la Cámara Mercantil, situado en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1938 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21).

3.o Elección de Directorio, titulares y suplentes (artículo 25).

4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42).

5.o) Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42).

6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta el día 24 de Abril inclusive. Los señores socios no asistentes, podrán hacerse representar según indica el artículo 17. — El Secretario.

$12.00 Mz 31-3275-v.ab.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 12 de Abril de 1939, a las 18 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima número 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la comisión de cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939 —El Secretario.

$5.85 Mz.21-2803-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de almacén y comestibles y tienda, ubicada en la calle Inclusa números 225 y 21 y en la calle Alberto Flangini número 802, que giraban bajo la razón social de "TASHJIAN y KAPRELIAN" haciéndose cargo del activo y pasivo de los comercios almacén y tienda de la calle Inclusa números 225 y 21 el señor Ruben Kaprelian, y el activo y pasivo del comercio de almacén de la calle A. Flangini número 802 el señor Ruben Tashjian. A la vez este último constituye una sociedad con Jorgue Tashjian. La razón social será "Ruben Tashjian e Hijo". Por tanto, con esta fecha queda disuelta la sociedad que teníamos de hecho para la explotación de los comercios ya mencionados. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los comercios indicados (ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo a 7 de Marzo de 1939. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian — Jorgue Tashjian

$8.00 Mz.23-2941-v.ab.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "CAPURRO y COMPAÑIA" nuestro establecimiento industrial denominado I. C. A. (Industria de Cereales Alimenticios), sito en la calle Doctor A. Vidal y Fuentes 3092 En consecuencia, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la firma adquirente. Rincón esquina Juan Carlos Gómez. — Montevideo, Marzo de 1939. — Vázquez y Parallada.

$5.00 Mz.23-2920-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "ROBERT y SILVARIÑO" y quedando con el activo y pasivo el socio señor César Jacobo Robert. — César J. Robert. — Carlos Silvariño.

$5.00 Mz.18-2688-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Otero se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno del corrriente mes, a don MATEO DZIENCIOL la carnicería situada en esta ciudad, calle General Luna número mil ciento noventa y nueve, haciéndose estas publicaciones a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — José Otero. — Mateo DziencLol.

$5.00 Mz.23-2948-v.ab.11.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a lo saccionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1938;

2.o) Elección del Directorio.

3.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$9.75 Mz.31-3285-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita RAMONA OLIVERA todas las existencias, muebles y útiles que componen mi casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería, denominada "La Brasilera" que gira bajo mi nombre en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 452, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1939. — Ramón Suárez.

$5.00 Mz.25-3029-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor MARTIN TOROSIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de cobestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Heredia 4320. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Artin Dik Bevekian Mardiros — Martin Torosian.

$5.00 Mz 21-2785-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FELIX JOSELEVICIUS mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Maciel número 1346. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo 16 de 1939 — Manuel Lago — Félix Joselevicius.

$5.00 Mz.20-2762-v.ab.10

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que por fallecimiento de mi esposo SANTOS AQUINO, he clausurado el negocio de su propiedad, situado en Santa Clara de Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ze... Díaz de Aquino.

$5.00 Mz.25-3026-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de sastrería y que giraba a mi nombre en lo sucesivo lo será bajo la razón social de "DOMINGO A. DINELLI e HIJO", lo que notifico a mis acreedores, a los efectos legales. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1939. — Domingo A. Dinelli.

$5.00 Mz.16-2594-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LUIS M. HORTA el negocio que en el ramo de garage y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay número 1316, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan R. Cruzado, calle Uruguay número 805, de la hora 10 a 12 los días hábiles. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Domingo C. Tálice.

$5.00 Mz.23-2921-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ATILIO ANDREOLI el garage situado en la calle Sierra número 1731, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Luis Firpi. — Atilio Andreoli.

$5.00 Mz.16-2550-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTOS A. MALHARIN mi casa de comercio que en el ramo de electricidad tengo establecida en esta ciudad, sita en la avenida 18 de Julio número 2292. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Julio D. Lagos, calle Ituzaingó número 1485 (escritorio número 3) de 11 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Pompeyo D'Ottone. — Santos A. Malharin.

$5.00 Mz.18-2702-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en el pueblo de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, en la casa situada en la esquina formada por las calles Chacabuco y Liniers. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local mencionado. — Piriápolis, Febrero 18 de 1939. — Floricio González — Francisco Rodríguez

$5.00 Mz.16-2551-v.ab.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido constituída la sociedad "OTTO RABE y COMPAÑIA, Sociedad Comercial Limitada", compuesta por los señores Otto Rabe, socio comanditario: Enrique Schneeberger, Luis Clemente Giménez y Benito Arteaga, como socios solidarios, con sede en esta ciudad de Montevideo, calle 25 de Mayo número 694, para dedicarse a la explotación del ramo de importación de mercaderías en general y comisiones y especialmente para continuar el giro de la sociedad "Otto Rabe y Compañía". El uso de la firma social de la nueva entidad estará a cargo del señor Enrique Scheneeberger, solamente, y de los señores Luis Clemente Giménez y Benito Arteaga, conjuntamente. El plano de duración de dicha sociedad "Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada" es el de 4 años, a contar del 1.o de Enero de 1939, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Todo lo expuesto resulta ampliamente del contrato público respectivo que fué autorizado por el escribano Próspero Bovino el día 14 de Marzo de 1939, el cual contrato fué inscripto en el Registro Público respectivo llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 31 ,folios 88 a 95, libro 44 de Montevideo, el día 20 de Marzo de 1939. — Otto Rabe. — Enrique Scheneeberger. — Luis Clemente Giménez — Benito Arteaga

$10.50 Mz.24-2986-v.ab.11.

"SANATORIO MONTEVIDEO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Abril de 1939, en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1938; 3.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús número 6029. — El Directorio.

$8.25 Mz.24-2966-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta plaza en el ramo de tintorería bajo la razón social de "ABRAM y SALOMON ROZEVICH", en las calles Durazno número 1029 y Juan D. Jackson número 1111, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Salomón Rozevich. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Durazno número 1029. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Abram y Salomón Rozevich.

$5.00 Mz.30-3173-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO GARCIA y AGUSTIN SOUTO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Hermenegildo Pérez. — Marcelino García. — Agustín Souto.

$5.00 Mz.30-3135-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Carlos M. Aldao se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don LUIS BRANCATO, el negocio de carnicería situada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3053, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos M Aldao. — Luis Brancato.

$5.00 Mz.30-3228-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Luis Brancato se comprometió vender y escriturar a don JAIME RODRIGUEZ la justa mitad proindivisa que juntamente con su comprador le corresponde en el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número tres mil trescientos cuarenta, cuyo señor Rodríguez se hará cargo por su cuenta del activo y pasivo comercial del mismo comercio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Luis Brancato. — Jaime Rodríguez.

$5.00 Mz.30-3229-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Juan Alberto Varela, he prometido vender al señor WALDEMAR SUSCIAS el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa calle Domingo Aramburú número 1552 de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan en la referida oficina a justificar sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1939 — César M. Cubón. — Waldemar Suscias.

$5.00 Mz.30-3216-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MARIA FERRARI y TORIBIO PEREIRA el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vecinal 1992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Arturo Carrau. — José María Ferrari — Toribio Pereira.

$5.00 Mz.30-3194-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador - balanceador don José Sás Sabaté, he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira en el ramo de cantina, sita en la calle Juan D. Jackson número 875, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos a la calle Cerro Largo 1256, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Federico Russo. — Vicente Rugo.

$5.00 Mz.30-3215-v.ab.18.

S. A. "TEATRO FLORIDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Abril de 1939 a las 10 horas en el propio teatro, calle José Enrique Rodó 380, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria que presentará la Comisión; 2.o Balance del estado social; 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio y un titular y un suplente para la Sindicatura social; 4.o Tratar del destino que se ha de dar a los fondos existentes, de conformidad a lo dispuesto en las letras C) y D) del artículo 14 de los estatutos. — Florida, Marzo 24 de 1939. — La Comisión.

$9.75 Mz.30-3195-v.ab.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS ANASTASI mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, billar y anexos tengo establecida en la calle Rivera esquina José Pedro Varela, de esta ciudad. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1939. — Paulino Esteban Silva.

$5.00 Mz.30-3140-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve que autorizó el escribano Elio Presa, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con el fin de explotar el ramo de importación y venta de artículos de relojería y bazar y que giraba en esta plaza bajo la razón social "LORENZO y BRAUN" quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Domingo R. Lorenzo, quien continuará los negocios para los cuales fué creada la compañía como exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio para que surta el efecto consiguiente hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Domingo R. Lorenzo. — Marcelo Braun.

$6.00 Mz.30-3183-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que se ha clausurado la casa de comercio que en el ramo de mueblería estaba establecida en la calle Canelones número 2529 y que las máquinas y útiles se han prometido vender a la razón social "FOGEL y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores de aquella casa deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del doctor Enrique Saavedra (hijo), calle Misiones número 1475, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Por Federico Biermann: Meta K. de Biermann.

$5.00 Mz.30-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Julio Norberto Duclos se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, al señor JOSE KETCHEDJIAN, la carnicería situada en esta ciudad, camino Tomás Tonkinson número 2384 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 22 de 1939 — Julio Norberto Duclos — José Ketchedjian.

$5.00 Mz.27-3051-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don KRIKOR APELIAN mi casa de comercio sito en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Juan Lavalle número 691. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Cayetano Alberto Caches. — Krikor Apelian.

$5.00 Mz.27-3072-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL GONZALEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la finca número 1823 de la calle Mercedes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Else Schneider de Zlotnitzki.

$5.00 Mz.27-3028-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a las señoritas MARGARITA ALTAMIRANO BALPARDA y AIDA ETCHEPARE, mi casa de comercio que en el ramo de artículos para señora tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Olivera Hnas. — Margarita Altamirano Balparda. — Aída Etchepare. $5.00 Mz.21-2787-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Linares y Villar", integrada por los señores José Américo Linares y Ricardo Villar, con domicilio en la calle Leandro Gómez número 386 ha sido disuelta con fecha de hoy, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor JOSE A. LINARES. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — José A. Linares. — Ricardo Villar.

$5.00 Mz.14-2487-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ANGEL PUGA y MANUEL DOS SANTOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande número 4700, esquina Repetto, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — León Viola.

$5.00 Mz.18-2673-v.ab.10.

RECISION DE COMPRAVENTA

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café y baar ubicado en la calle Constituyente número 1488 de esta ciudad quedando los señores ANGEL SECONDO y Cía., de nuevo a cargo de dicho negocio, por lo cual se hacen estas publicaciones para los acreedores del señor Antonio Lamas. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Antonio Lamas. —Angel Secondo y Cía.

$5.00 Mz.21-2790-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui los señores Ignacio Fremd y Mauricio Groskopff se comprometieron vender libre de activo y pasivo hasta el quince de Abril de este año, a los señores GUSTAVO FRANKENTHAL y LUDWIG MEYERHOFF STERN la carnicería situada en esta ciudad, calle Ejido número 1050, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Ignacio Fremd. — Mauricio Groskopff. — Gustavo Frankenthal Sommer. — Ludwig Meyerhoff Stern.

$5.00 Mz.17-2651-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general, que por intermedio de la oficina de balnces de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor BEREK TEKNEYAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cadiz número 3090. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Antranik Melkissetian. — Berek Tekneyan.

$5.00 Mz.21-2788-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores JULIAN y JOSE ANZOATEGUI, la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Magariños Cervantes número 1840, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la dirección antes expresada. Y de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Molquer Dulio Merletti Servetti. — Julián y José Anzoategui.

$5.00 Mz.14-2460-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Emerita N. de Laos, ha prometido vender a los señores GANDRA y ALDAO, el restaurant y bar, que gira en esta plaza, sito en la calle Cerrito número 189. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio de Juan J. Sanguinetti, Florida número 1476. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Ermita N. de Laos. — Sergio Gandra. — Ramón Aldao.

$5.00 Mz.22-2857-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de la señorita MAXIMA PAGADIGORRIA, el almacén de comestibles, situado en la calle Ellauri número 452 esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — José Forapagliero. — Máxima Pagadigorría.

$5.00 Mz.21-2811-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta localidad en el ramo de almacén, ferretería y anexos y despacho de bebidas fermentadas y que la componían ZULANGE y GABINO L. AREVALO bajo la razón social de "Arévalo Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos con los justificativos correspondientes en el domicilio del señor Zulange Arévalo. — Pueblo Olimar, Marzo 7 de 1939. — Gabino L. Arévalo. — Zulange Arévalo.

$5.00 Mz.20-2733-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay número 1755), la señora Jesusa Pagadigorria de Galarraga legalmente autorizada por el señor Julián Pagadigorria, ha contratado vender a favor del señor HECTOR BELLONI, la sucursal de panadería y confitería situada en la calle Ejido número 1614. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Jesusa Pagadigorria de Galarraga. — Héctor Pelloni.

$5.00 Mz.21-2813-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO COUTO y EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ, el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Miguelete número 1393 esquina a la de Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Pedro M. Machín. — Francisco Couto. — Emilio Mosquera Suárez.

$5.00 Mz.21-2812-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Erna Golstein y Jorge Grunkin, comunican al público que en esta fecha, han vendido a los señores OSCAR y MARTIN GOLDSTEIN, su comercio y reparto de lechería sito en la calle Cuareim número 1102 esquina Durazno, a los que tengan alguna reclamación o crédito por cobrar deberán presentarse a los vendedores calle Yí 1221, hasta el día 17 de Abril del corriente año. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Erna Goldstein. — Jorge Grunkin. — Oscar Goldstein. — Martín Goldstein.

$5.00 Mz.22-2900-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ADOLFO LOPEZ, JOSE BARRO y JOAQUIN MARTINEZ, referente a la casa de comercio situada en la calle Pérez Castellano número 1501, quedando nuevamente a cargo del expresado comercio don Adolfo López. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1939. — Adolfo López. — José Barro. — Joaquín Martínez.

$5.00 Mz.18-2678-v.ab.10.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de Abril a las 16 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio; 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que represente, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas (categoría A); B) Que en el caso que esta primera reunión no alcanzara a cumplir el quórum que determina el artículo 33 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria se celebrará en segunda reunión con cualquier quórum, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el día 17 de Abril en el local social, a las 16 y 30 horas; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea.

$10.90 Mz.28-3121-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora PETRONA GOMEZ DE FIDEL el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Maciel entre Doctor Morquio y Monseñor Arrospide, de esta ciudad, haciendo saber al mismo tiempo que el pasivo de la citada casa de comercio quedará de mi exclusiva cuenta, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo 15 de 1939. — Felipe Tierno. — Petrona G. de Fidel.

$6.00 Mz.27-3093-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don CARLOS CATTIVELLI el almacén de comestibles situado en la calle Itacumbú número 4045, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Ricardo Paz. — Carlos Cattivelli.

$5.00 Mz.27-3070-v.ab.15.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. UBREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1939 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por un año de un Director titular en reemplazo del señor J. A. Mc Glashan, que renunció a su cargo y de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 22 de 1939.

$12.00 Mz.25-3032-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público Constantino Atanasiu, se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bazar poseen los señores Emilio Díaz y Pablo Svec en la calle Soriano 1259, de esta Capital, al señor JUAN B. SOLE. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el estudiol del citado rematador, en la calle Reconquista 465, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Emilio Díaz. — Pablo Svec. — Juan B. Solé.

$5.00 Mz.27-3071-v.ab.15.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 20 de Marzo de 1939, ante el escribano Jorge J. Cassanello, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado por la firma comercial de "SALVADOR KIGUEL y COMPAÑIA", propietaria de la casa de comercio denominada "The Brittania", ubicada en la avenida 18 de Julio número 899, y sus acreedores. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

$4.50 Mz.25-3015-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que el suscrito Juan M. Mónigo ha prometido vender al suscripto ISRAEL WLOSKO el puesto de frutas y verduras ubicado en Canelones 1525. Los acreedores deberán presentarse en el mismo local. — Juan M. Mónigo. — Israel Wlosko.

$5.00 Mz.24-2998-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general: A) Que por intermedio del contador Aldo Bulanti Ríos, el señor Anacleto Rumi ha vendido, con fecha 10 del corriente, a los señores HARGOYEN y BARLA su casa de comercio que en los ramos generales gira en Estación Chapicuy; B) Que haciéndose cargo del pasivo el vendedor notifica a los que se consideren con algún derecho a deducirlo en el domicilio indicado; C) Para la explotación del negocio los compradores han constituído una sociedad que girará bajo la razón social de "Hargoyen y Barla". — Chapicuy, Marzo 15 de 1939. — Anacleto Rumi. — Hargoyen y Barla.

$5.00 Mz.24-2970-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores OSCAR MONTEANO y JUAN MANUEL PEREZ la zapatería que bajo la denominación de "Fasoli" gira en esta plaza, avenida Agraciada número 2289. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del contador Pedro Celiá Ferrer, calle Yaro número 959. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Emilio Vergara. — Juan Manuel Pérez.

$5.00 Mz.24-2978-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTINEZ y RODOLFO MORIN el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio, de 8 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo de 1939. — Joaquín Pahissa.

$5.00 Mz.24-2981-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González. Magallanes 1514. he prometido vender al señor SEVERINO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 402. de esta ciudad. debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Marzo 18 de 1939 — Santiago Otero.

$5.00 Mz.24-2971-v.ab.12.

C. A. U. S. A. (COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA. SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos. se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 12 de Abril de 1939 a las 18 horas. en el local del Pabellón de Pasajeros en el Aeropuerto. para considerar el orden del día siguiente: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea: 2.o Memoria. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1938 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A): 3.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B): 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. en la Caja de la Sociedad. 25 de Mayo 418. de las horas 8 y 30 a las 12 y 30 y de las 15 a las 19 horas. por lo menos. tres días antes de la reunión. — Montevideo Febrero 17 de 1939. — El Directorio.

$12.00 Mz.25-3052-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERICH HIRSCH y ERWIN REIN el garage de mi propiedad que denominado con el nombre de "Garage Bancario" tengo instalado en la calle Juan Carlos Gómez número 1479. de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern. calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo Marzo 21 de 1939. — Alfredo Pintos Viana (hijo). — Erich Hirsch. — Erwin Rein.

$5.00 Mz.24-2982-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público en general que por compromiso suscrito con fecha 30 de Setiembre de 1938, se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad, calle Sarandí número 699, bajo la razón social de "BLENGIO HERMANOS", en el ramo de sastrería y artículos para hombres y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio don Eduardo Blengio. — Montevideo. Marzo 16 de 1939. — Eduardo Blengio.

$5.00 Mz.20-2770-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y verduras a favor de los señores JUAN KEZGERIAN y CARLOS o GARABED PANOSSIAN, sito en la calle San Martín número 3075. casi El Iniciador. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Marzo 16 de 1939. — Antonio Boyagian. — Juan Kezgerian. — Carlos o Garabed Panossian.

$5.00 Mz.20-2763 v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos constar que hemos prometido en venta a la señorita MARIA ANGELICA ITURBURO el instituto de belleza que teníamos instalado en esta ciudad, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Melo. Marzo 10 de 1939. — Analberto Simbolino. — Braulia Lóµez de Simbolino.

$5.00 Mz.16-2560-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender a favor de doña MARIA FRANCA mi casa de comercio en los ramos de lechería sita en la calle Guaviyú número 2327. A la vez la compradora traslada su negocio a la calle Guaviyó número 2307. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — María Pérez de Aiscorbe. — María Franca.

$5.00 Mz.20-2764-v ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a MELCHOR FREUND mi casa de comercio que en el ramo de bazar y con la denominación "San Martín" tengo establecida en esta ciudad. en la avenida General San Martín número 2477. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de treinta días. contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo. Marzo 14 de 1939 — Santiago A Sarubbi.

$5.00 Mz.20-2765-v.ab.10.

NICOLAS LOMBARDI. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición de los accionistas y de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurrran a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril próximo a las 10 horas en la oficina de la Sociedad. calle Ciudadela número 1434. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Director y Síndico definitivos y sus suplentes: 2.o Reforma y ampliación de los estatutos de la sociedad: 3.o Consideración de lo actuado por el señor Nicolás Lombardi.

Se llama la atención de los accionistas sobre la disposición del artículo once de los estatutos. según el cual para tomar parte de la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones (certificados) en la Administración de la Sociedad. calle Ciudadela número 1434. con tres días de anticipación al 15 de Abril de 1939.

$9.75 Mz.23-2955-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera. Paysandú 811. he prometido vender a favor del señor ROBERTO FEDERICO GALVARISI mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Patria número 2949. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legallegal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Marzo 11 de 1939. — José Agobian. — Roberto Federico Galvarisi.

$5.00 Mz.15-2492-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Lorenzo J. Vilizio, se ha desuelto la sociedad integrada por los señores Víctor Borrat Fabini y Yanco Petroff, que giraba en esta plaza, calle Colonia número 1100, bajo la razón social "VICTOR BORRAT FABINI y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Borrat Fabini.

$5.00 Mz.23-2931-v.ab.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "MAYOBRE y DEL PINO", con comercio en esta ciudad, las existencias de la casa denominada "Chevrolet", ubicada en esta ciudad, calle Francisco Fondar número 80 esquina 18 de Julio, quedando el activo y pasivo a cargo de la razón "Mayobre y Del Pino". Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad, Marzo 9 de 1939. — Javier Mayobre.

$5.00 Mz.22-2014-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO RETTA y JUAN PEDRO SANCHEZ THEVENIN, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio y taller de mecánica en general y para automóviles, y bajo la denominación de "Taller Nueva York" tenemos instalada en la avenida General Rondeau números 1796 y 1800 esquina Nueva York número 1170 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. —"R. Hisrschfeld y Cía.". — Rodolfo Hirschfeld. — Alejandro Ostrovski.

$6 00 Mz.22-2907-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano Próspero Bovino, ha sido disuelta la entidad social "OTTO RABE y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída en el mismo acto y ante el mismo escribano Bovino, y que girará bajo la firma de "Otto Rabe y Compañía. Sociedad Comercial Limitada" A los efectos legales se realizan estas publicaciones. El domicilio de la sociedad disuelta y el de la nueva sociedad constituída es en la calle 25 de Mayo número 694. — Montevideo. Marzo 14 de 1939. — Otto Rabe. — Enrique Schneeberger. — Luis Clemente Giménez — Benito Arteaga.

$5.00 Mz.15-2510-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del negocio de carnicería y venta de legumbres situado en la calle Cuchilla Grande número 3301. de este Departamento. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE CIA CORRIELO. Los acreedores podrán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo. Marzo 15 de 1939 — José Cía. — Arnoldo Panizza.

$5.00 Mz.18-2701-v.ab.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don RAFAEL SARACHAGA CLARAMOUNT la casa de comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Franco - Española. - Sucursal" gira en esta ciudad. calle Nueva Palmira número 2151. esquina Patria, bajo la razón social de "Pizzorno y Compañía". Los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé. calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Marzo 9 de 1939 — Honorio Pizzorno. — José Rodríguez

$5.00 Mz.15-2531-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hojalatería giraba en esta villa bajo la razón de "Paglieta y Nemer", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANDRES C. NEMER, quien continuará con dicho negocio a su solo nombre. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), Marzo 10 de 1939. — Angel M. Paglieta. — Andrés C. Nemer.

$5.00 Mz.14-2489-v.ab.10.

"HOTEL NOGARO", SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el 11 de Enero de 1939, entre la Sociedad Anónima Argentina "Hoteles Nogaró S. A.", representada por el doctor Héctor Alvarez Cina, don Luis Nogaró, don Justino Nogaró y don Roberto Nogaró, ante la escribano señorita Dora Blanco, se constituyó una Sociedad Limitada, con un capital de $ 75.000.00, que se podrá ampliar hasta $ 200.000.00, aportado en esta proporción: Hoteles Nogaró S. A., 37.500.00 pesos en bienes; Luis Nogaró, $ 15.000.00 representados así: un crédito de $ 13.564.61 y $ 1.435.39 en efectivo; Justino Nogaró, $ 15.000.00, integrados: $ 9.579.77 en efectos y $ 5.420.23 en efectivo; Roberto Nogaró, $ 7.500.00 en bienes. Denominación: Hotel Nogaró, Sociedad Limitada. Razón social: Hotel Nogaró, Sociedad Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Objeto: Explotación de la industria hotelera y sus anexos de restaurant, bar, rotisserie y demás servicios afines. Plazo: vence el 31 de Enero de 1943, prorrogable año a año. Son administradores: los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró. Director Gerente: Justino Nogaró. Directorio formado por los cuatro socios con amplias facultades de administración y disposición. Se reunirá, por lo menos, una vez por mes. Uso de la firma: el Director Gerente, solamente para los actos del giro social. Para adquisición, disposición o constitución de derechos reales en lo relativo a inmuebles, para pedir créditos bancarios o préstamos, irá acompañada de la del Presidente. Como todos los socios componen el Directorio, sus resoluciones equivaldrán a resoluciones de la asamblea. Se practicará balance anual y de las utilidades se deducirán, primero, las amortizaciones que crea oportuno el Directorio. Luego el 5 o|o para fondo de reserva legal y del saldo 50 o|o para distribuir entre los administradores en las condiciones estipuladas en el contrato y 50 o|o restante entre los cuatro socios en proporción a sus aportes. El Directorio podrá crear fondos de reserva especiales y porcentaje para empleados. Las pérdidas serán imputadas: primero, a los fondos de reserva y, luego, al capital, en proporción a los aportes. El Presidente del Directorio y el Director Gerente serán sustituídos automáticamente, en caso de ausencia, por Roberto Nogaró. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría, salvo casos establecidos en cláusula 19 del contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad podrá optar entre seguir con los representantes del fallecido o incapaz o la disolución parcial. Fué inscripto el 3 de Febrero de 1939 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 85 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o, que lleva este Juzgado.

$61.44 Mz.23-1524-v.ab.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 22 de Abril próximo a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1938; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio, en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; y 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$9.00 Ab.1.o-3292-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor SALVADOR MARTINEZ y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Lavalle 551. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Eradio Maidana. — Salvador Martínez y Cía.

$5.00 Mz.21-2786-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y billares a favor de los señores VICTOR M. SANCHEZ y ELISEO SANCHEZ (hijo), sita en la avenida Millán número 4200. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — José Luis Márquez. — Víctor M. Sánchez. — Eliseo Sánchez (hijo).

$5.00 Ab.1.o-3299-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor JOSE MILLE, sito en la calle Juan Ramón Gómez número 2751. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez. — José Mille.

$5.00 Ab.1.o-3300-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMILIO SATUORT mi casa de comercio "Imprenta Ariel", sita en la calle Misiones número 1571. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Icasuriaga, Magallanes número 1179, de 9 a 10. — Carmen Natero de Brignoli.

$5.00 Ab.1.o-304-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que he vendido el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1622, al señor ANGEL MOLINARI. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Julio Molinari.

$5.00 Mz.21-2789-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don CONDISALVO VILLANI las instalaciones del comercio situado en la calle Constituyente número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — José A. Santa Rosa. — Condisalvo Villani.

$5.00 Ab.1.o-3293-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO BURGO y EUGENIO MARTINEZ el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Manuel Costas. — Antonio Burgo. — Eugenio Martínez.

$5.00 Ab.1.o-3294-v.ab.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se hace saber que se ha extraviado la libreta correspondiente a la compra a plazos efectuada por el señor SIERINO CODA con fecha 25 de Diciembre de 1939, promesa de compraventa del Banco Mercantil del Río de la Plata número 2057, correspondiente a un solar de terreno sito con frente a la calle Dalmiro Costa, quedando, en consecuencia, dicha libreta sin valor alguno.

$3.75 Ab.1.o-1530-v.my.2.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo 1727, el dividendo provisorio, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1938|39 y que corresponde desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1938.

Horas de pago: de 9 a 11 y de 14 a 16, excepción hecha de los días viernes y sábado. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — La Secretaría.

$3.60 Mz.30-3179-v.ab.1.o

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Paysandú 935 (tercer piso) el día 20 de Abril del corriente año a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 36.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los etsatutos. Para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-3321-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don JOSE CALDER la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol gira en esta plaza, en la calle Lindoro Forteza número 2656. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Márquez y Compañía.

$5.00 Ab.1.o-3288-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín P. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "PIÑEIRO y COMPAÑIA" teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma los socios don Claudio Canabal, don Francisco Lupo y don Vicente Mateo, bajo la razón social de "Lupo, Mateo y Compañía", y quedando desligado completamente el socio don Manuel Piñeiro. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1939. — Manuel Piñeiro. — Claudio Canabal. — Francisco Lupo. — Vicente Mateo.

$5.00 Mz.23-2951-v.ab.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, de Treinta y Tres" Sociedad Anónima.

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia ha mandado que se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio el contrato y estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Lecherías de Treinta y Tres" Sociedad Anónima cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Treinta y Tres, a 30 de Diciembre de 1938, los abajo firmados dejan constituída una Sociedad Anónima denominada "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, de Treinta y Tres" Sociedad Anónima, con sujeción a los siguientes estatutos, que han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 17 de Agosto de 1938.

Estatutos

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres", Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente, por las leyes de la nación.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad, será en la ciudad de Treinta y Tres, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier localidad de la República.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Instalar en la ciudad de Treinta y Tres, una o varias usinas destinadas a

higienizar y pasteurizar leche, en la forma que establezcan las ordenanzas o reglamentos nacionales o municipales, envasarla y venderla.

B) Industrializar toda la leche que no pueda venderse íntegralmente, fabricando crema, manteca, queso, caseína o cualquier otro producto, ya sea para vender en el país o al extranjero.

C) Fabricar y vender hielo, instalar cámaras frigoríficas para carne y otros productos.

D) Adquirir para vender a sus asociados, forrajes, semillas y cualquier otro artículo de consumo para los establecimientos productores.

E) Defender en la forma más eficaz que sea posible, los intereses generales y particulares del gremio y de todos sus asociados.

F) Propender por todos los medios a su alcance, el desarrollo, intensificación y perfeccionamiento de la industria lechera en el Departamento y de todos sus derivados.

G) Adquirir, enajenar, hipotecar y administrar bienes inmuebles.

H) Facilitar el mejoramiento del ganado lechero de sus afiliados.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será los cincuenta años, a contar desde la fecha del reconocimiento de su personería por el Poder Ejecutivo.

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado será dividido en ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una con letra "A" y ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una con letra "B". El capital inicial será de treinta mil pesos, con el fin que se considera constituída la Sociedad. El Directorio podrá, en cualquier momento, elevar este capital, hasta el monto necesario.

Art. 6.o Las acciones con letra "A" obligan a su dueño a suministrar diariamente a la Usina veinte litros de leche por cada acción. La Sociedad no estará obligada a tomar al accionista, más de un diez por ciento de la cantidad que las acciones le obligan a remitir diariamente. En caso de que el accionista no cumpla con la cantidad a que está obligado por las acciones, deberá pagar a la Sociedad por concepto de compensación y por cada litro de leche que faltare la suma que el Directorio fije oportunamente, siempre que a su juicio no hubiera mediado fuerza mayor. La leche que remita el accionista deberá proceder exclusivamente del establecimiento de su propiedad o de aquellos en que tenga interés directo como propietario.

Art. 7.o El Directorio tendrá la facultad, cuando lo crea necesario, de emitir acciones autorizadas por la asamblea.

Art. 8.o Las acciones con letra "A" serán títulos nominativos que llevarán la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad y no podrán ser transferidas sino con autorización del Directorio, quedando constancia de esa autorización al dorso de la acción mediante las tres firmas indicadas más arriba. De la transferencia y caducidad de las acciones, se tomará nota en un registro que llevará la Sociedad con ese objeto, quedando además constancia expresa, en el libro de actas del Directorio.

Art. 9.o La posesión de una acción, implica el conocimiento de estos estatutos por parte de su dueño, la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que los socios tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país.

Art. 10. El socio que no cumpla la obligación que le impone el artículo 6.o de estos estatutos, perderá su calidad de accionista.

El Directorio venderá por cuenta del accionista previa licitación las acciones que posea y le reintegrará su importe después de deducir lo que por cualquier concepto adeudare a la Sociedad.

Art. 11. Las acciones que hubiesen caducado en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se adjudicarán a nuevos licitadores a prorrata de capital de cada uno, si ya fuesen accionistas, quienes siempre tendrán preferencia, o se repartirán por partes iguales, entre los que no tengan ese carácter.

Art. 12. Los accionistas recibirán al efectuarse el pago, recibos provisorios que serán canjeados por acciones una vez impresas éstas.

Art. 13. En caso de etxravío, robo, incendio u otro accidente, si un socio invocare la pérdida o la inutilización de alguna acción, podrá pedir al Directorio su reposición, quien, antes de acordarla, publicará por cuenta del interesado, avisos en los diarios y bajo la responsabilidad exclusiva del accionista, declarando nulo y sin ningún valor el título perdido, expidiendo un duplicado del mismo número que la acción perdida o inutilizada, previa inscripción en el registro de acciones y con todas las anotaciones que ésta contuviera.

Del Directorio

Artículo 14. La Sociedad estará regida por un Directorio compuesto por siete miembros.

Los Directores serán elegidos en asamblea general de accionistas convocada al efecto, en el mismo acto se elegirán tres suplentes.

En el mismo acto se elegirá también una Comisión Fiscal; a los que se exigirá también ser accionistas.

La elección se hará por medio del voto secreto, teniendo el Directorio la facultad de reglamentar la forma en que se realizarán las elecciones.

Art. 15. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, renovándose en la siguiente forma: de los que formen el primer Directorio, serán sorteados dos a fin de ser renovados al finalizar el segundo año; al finalizar el 4.o se sortearán dos de los cinco no renovados y al finalizar el 6.o se sustituirán los otros.

Las renovaciones se harán en lo sucesivo en la misma forma por orden de antigüedad.

Art. 16. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 17. El Directorio nombrará actualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

En caso de ausencia de algunos de los titulares nombrados, el Directorio podrá nombrar un miembro "ad-hoc" para que lo reemplace.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos conformes bastando cuatro miembros para formar quórum.

Art. 19. Los Directores tendrán por retribución de sus servicios, el diez por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio, además del dividendo que pueda corresponderles como accionistas.

Art. 20. El Directorio celebrará por lo menos una sesión por quincena y además siempre que el caso lo requiera, previa citación que hará la Secretaría y a pedido del Presidente o de dos de los miembros.

Art. 21. Las utilidades que corresponden a los Directores se distribuirán a prorrata de las sesiones a que hubiesen concurrido durante el año. En caso de no poder sesionar por falta de quórum, quedará constancia en el libro de actas de los miembros presentes a la hora de la sesión, contándose la falta de los ausentes.

Art. 21. Serán atribuciones del Directorio:

A) Representar a la Sociedad y dirigirla en todas sus relaciones internas y externas.

B) Decidir y autorizar todas las operaciones y negocios permitidos por los estatutos.

C) Crear los puestos de empleados y obreros que considere necesarios para la marcha de la Sociedad.

D) Acordar los servicios y gastos que demande la Sociedad.

E) Nombrar y destituir los empleados y obreros de la misma, fijando y modificando sus retribuciones.

F) Celebrar y suscribir todos los contratos que requiera la marcha de la Sociedad.

G) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisión de nuevas series y forma de integrarlas.

H) Designar las instituciones bancarias en las que la Sociedad efectuará sus operaciones.

I) Representar a la Sociedad en todos los juicios que se le promuevan o tenga que iniciar, ya sea como actora, demandada o tercerista, pudiendo designar los mandatarios que crea necesarios con todas las facultades que crea conveniente otorgarlas ya sean ordinarias o extraordinarias.

J) Convocar y asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, proponiendo y sometiendo a su consideración todo lo que considere oportuno y cumplir todas las resoluciones que aquéllas adoptaren.

K) Redactar la memoria anual para acompañar al balance y cuentas del año, que, con el informe de la Comisión Fiscal y proporción del dividendo a repartirse deberá presentar a la consideración de la asamblea.

L) Hacer cumplir todas las disposiciones de estos estatutos.

Ll) Dictar los reglamentos por los que deba regirse y los rijan la marcha interna de la Sociedad.

M) Designar, en caso que lo juzguen conveniente, a uno de sus miembros como Director Gerente de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones, la retribución que como tal deba corresponderle o su participación en las utilidades.

N) Delegar a uno o más miembros o empleados de la Sociedad la representación de ésta, con los poderes que crea conveniente otorgarle o la gestión de determinados negocios.

Ñ) Realizar sin ninguna limitación todos los actos y contratos civiles o comerciales, tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de esta Sociedad teniendo para ello todas las facultades de un mandatario general, con facultades de administración y sin más limitación que la que prescriben estos estatutos, y las leyes nacionales.

O) Tendrá además las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales y no impliquen actos de disposiciones para los cuales necesita el consentimiento de la asamblea, siendo por consiguiente el carácter de esta enumeración, enunciativo y no taxativo.

Del Presidente

Artículo 23. El Presidente es el representante legal de la Sociedad tiene las siguientes atribuciones:

A) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, así como lo que se dispone en estos estatutos.

B) Visitar todos los documentos de la Sociedad y firmar con el Tesorero, todas las órdenes de pago, cheques, letras de cambio, vales o pagarés.

C) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas, dirigiendo las discusiones, con derecho a voto en todos los casos y a doble voto en caso de empate.

D) Representar a la Sociedad asistido del Secretario, dando cumplimiento a las resoluciones del Directorio.

E) Firmar conjuntamente con el Secretario o la persona que designe el Directorio, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, otorgando y firmando los poderes generales o especiales que se confieran a favor de terceros, así como las que se refieren a compraventa, permuta, arriendo, locomoción y anticresis de inmuebles, hipotecas sobre los mismos, prenda y cualquier acto o contrato que el Directorio hubiera acordado.

F) Firmar también con el Secretario la correspondencia relacionada con el giro de la Sociedad.

G) El Presidente podrá resolver caso urgente que se plantée, dando cuenta al Directorio en la próxima sesión.

Del Vicepresidente

Artículo 24. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades, en caso de ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de éste. Si también faltare el Vice, el Directorio designará a uno de sus miembros, Presidente "ad-hoc", quien ejercerá la Presidencia, con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o el impedimento de los titulares.

Del Secretario

Artículo 25. Incumben al Secretario dos puntos:

A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas.

B) Refrendar todos los actos del Presidente, suscribiendo con él todos los documentos menos aquelos que por estos estatutos, se disponen que deben llevar la firma del Tesorero.

Del Tesorero

Artículo 26. Son atribuciones del Tesorero:

A) Velar por las inversiones de depósitos y colocaciones de los fondos sociales, que se hagan de acuerdo con lo autorizado por la asamblea y por el Directorio.

B) Firmar con el Presidente todos los documentos indicados en el artículo 23 inciso B).

De la Comisión Fiscal

Artículo 27. La Comisión Fiscal se compondrá de tres titulares y tres suplentes, quienes ejercerán sus funciones en el término de un año, pudiendo ser reelectos. Son atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente.

B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo crea necesario, debiendo dar aviso al Directorio.

C) Asistir con voz consultiva a las reuniones del Directorio.

D) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por el Directorio.

Art. 28. La Comisión Fiscal deberá ejercer sus funcoines sin entorpecer la regularidad de la Administración. Todos sus actos deberán ser realizados por lo menos por dos de sus miembros, dejando constancia de las observaciones que formulen en un libro que llevará al efecto.

De las asambleas

Artículo 29. Las asambleas generlaes ordinarias y extraordinarias se celebrarán con el número de accionistas que concurran. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes y obligarán también a los accionistas que no hubieren concurrido a las reuniones.

Art. 30. Las asambleas generales extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio, por la Comisión Fiscal, o a solicitud de un grupo no menor de quince accionistas, que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado de la Sociedad.

Art. 31. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, munidos de una carta-poder. Estos poderes deberán presentarse en Secretaría por lo menos, veinticuatro horas antes de efectuarse la asamblea. Los Directores no podrán ser apoderados.

Art. 32. Todos los accionistas tienen derecho a votar, computándose dos votos por cada acción con letra "A" y un voto por cada acción con letra "B". En todos los casos de empate, el Presidente tendrá un voto más, que será definitivo.

Art. 33. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones o las cartas poderes que se les hubiese concedido, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización, la que dará un certificado que los habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponden.

Art. 34. Los accionistas serán convocados a asamblea general ordinaria una vez por año, en el primer trimestre, o sea en el posterior a cada ejercicio que correrá desde el día 1.o de Junio.

Art. 35. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en dos diarios de los de mayor circulación en el Departamento durante cinco días y con quince días de anticipación a la asamblea, en los que se designarán las cuestiones que deben ser tratadas en ellas.

Art. 36. En la asamblea general se someterá a consideración de los accionistas:

A) La memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe de la Comisión Fiscal.
B) Las elecciones de los miembros de Directorio y suplentes respectivos y los de la Comisión Fiscal:
C) El reparto de utilidades y fijación de dividendo a distribuirse a los accionistas.
D) Los asuntos que el Directorio hubiere incluído en la orden del día.
E) Las cuestiones que hubieren planteado con ese objeto días antes de la asamblea, un grupo no menor de diez accionistas, que representen por lo menos cien acciones.

Art. 37. La asamblea no podrá tratar ningún asunto que no figure en la orden del día.

Art. 38. Los Directores serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá separarlos de sus cargos, siempre que así lo resuelva por dos tercios de votos presentes, una asamblea que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital integrado por la Sociedad.

Art. 39. La convocatoria a asambleas generales extraordinarias, se hará por medio de avisos publicados en la misma forma que para asambleas ordinarias.

Art. 40. De los beneficios líquidos que resulten del balance anual, un diez por ciento se repartirá entre los Directores, por retribución de sus servicios. Un diez por ciento entre los accionistas poseedores de acciones con la letra "A", un veinte por ciento se destinará a fondos de reserva y el sesenta por ciento restante se distribuirá en forma de dividendo, entre todos los accionistas.

Art. 41. Estos estatutos sólo podrán ser reformados por resolución de una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente al efceto, y con tal de que en ella se hallen presentes un número tal de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento de las acciones integradas. Esa asamblea será convocada por resolución del Directorio o a pedido de un grupo de accionistas que representen un veinticuatro por ciento del capital total integrado. La convocatoria deberá hacerse en la forma que lo establecen estos mismos estatutos y en ella se expresarán claramente los puntos que se quieran reformar.

Art. 42. La Sociedad se disolverá:

A) Por resolución de los accionistas que representen los dos tercios del capital presente en una asamblea general convocada expresamente al efecto y en la que se encuentre representado, por lo menos, las tres cuartas partes del capital integrado.
B) Por la cesión total del activo y pasivo resuelto por la asamblea con los mismos requisitos del inciso anterior.
C) Por pérdida de un cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 44. En caso de que la Sociedad se disuelva con arreglo a estos estatutos o según leyes nacionales, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora con poderes especiales pudiendo ser elegido a ese efecto, el propio Directorio. Esta disposición regirá en caso de liquidación judicial de la Sociedad. Sino, procederá a aplicar las disposiciones pertinentes del Código de Comercio del 2 de Junio de 1893.

Se hace constar además, que los suscriptos están de completo acuerdo con las resoluciones tomadas por el Directorio en fecha 19 de Julio de 1938, que dice: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Montevideo. Los suscriptos, en representación de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres" Sociedad Anónima, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que considerando necesario aclarar lo que establece el artículo 5.o de los estatutos de esta Sociedad, cuya aprobación fué solicitada a ese Ministerio, cumplen en comunicar a usted que el capital autorizado es de treinta mil pesos. A la vez nos es grato hacerle saber que este Directorio ha resuelto hacer constar en los títulos de acciones "A" y "B", el privilegio que le otorga el artículo 40 a las denominadas "A"; y con fecha 5 de Agosto del mismo año, que dice: 'Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, — Montevideo. Señor Ministro: De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, de segundo turno, con fecha 27 de Julio próximo pasado en nuestra solicitud de aprobación de proyecto de estatutos de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas" Sociedad Anónima, cúmplenos hacer resaltar que el artículo 33 establece los términos y plazos para la convocatoria de las asambleas de que hablan los artículos 30 y 39; a la vez hacemos la aclaración que en los casos en que la celebración de asamblea sea solicitada por la Comisión Fiscal o por accionistas, el Directorio procederá a lo dispuesto en el artículo 35, dentro de los cinco días de recibida la respectiva solicitud por Secretaría. — Oscar Graumann. — Silverio Bilbao. — Alberto E. Hirsiger. — Manuel J. Lago. — Tomás F. Leano. — Juan R. Almeida. — Alfredo F. Amil. — Floro F. Herrera. — José G. Miraballes. — José Barrios Corrales. —Juan Basilicio Barrios. — B. Bousoño. — Julio Barboza. — Eusebio Barrios. — Ciriaco Rodríguez Olascuaga. — Julián Arroyal. —Carlos V. Correa Bas. — Emilio Aellen.— Treinta y Tres, Marzo 2 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00—3012

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL

Llamado a licitaciones públicas números 2689, 2690 y 2691, para el día 21 de Abril de 1939.

A las 17 horas, licitación número 2689: 40.000 hojas de papel Stencil.

A las 17 y 15 horas, licitación número 2690: 2.500.00 hojas de papel de diario.

A las 17 y 30 horas, licitación número 2691: fórmulas impresas (varias) y tarjetas de cartulina (varias) sin impresión.

Adquisiciones a efectuarse para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría Generad del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.10-3392-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el registro de inscripción en el Cuadro de Médicos de Guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes el día miércoles 12 de Abril a la hora 18 y 30.

El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle 18 de Julio número 1892 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Marzo 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.10-3393-v.ab.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: Uniformes para el eprsonal de vigilancia, porteros y chauffeur; trajes para niños del Asilo Larrañaga, calzado para los mismos y tejidos de ropa interior, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 17 de Abril y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: uniformes, a la hora 14; trajes para niños, a la hora 14 y 30; calzado, a la hora 15, y tejidos, a la hora 15 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.10-3373-v.ab.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33065

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha la firma "Gigliotti y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ELDAY"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3366-v.ab.27.

ACTA N.o 33118

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schena y Santi, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

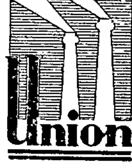
"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (ascensores eléctricos para pasajeros y montacargas eléctricos, con excepción de elevadores eléctricos de autos y otros vehículos a motor, especiales para estaciones de servicio, garages y talleres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3357-v.ab.27.

ACTA N.o 33132

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



UNION FABRI[illegible]
DEL CORC[illegible]

para distinguir artículos de la clase [illegible] (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-3381-v.ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4935

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, apoderado del señor ingeniero Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la des-

integración cadavérica aplicable a nichos, panteones y bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.10-3332-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la casillería del vapor "H-D 6", que se encuentra en el río Negro (Paso de los Toros).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Abril de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corrriente) Ab.10-3377-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis mil "cajas de servicio" de fundición para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-3374-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-3375-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGISMUNDO GOLIGER, de 26 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en Florida 1280, y Eugenio Horvath, por poder de BRONIA POLLAK, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1366-v.ab.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BISCIA, de 23 años, soltero, paraguayo, domiciliado en Rondeau 1519, y doña FLORA DELFINA LAVAGNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1365-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevdieo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LEONSIO PEREZ, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Abayubá 2660, y doña JOSEFINA GALANTE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Abayubá 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1361-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PASTRO LIBERALI, de 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Paraíso 2773, y doña CARLOTA IMILSE FERNANDEZ TRIAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1362-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LARROSA, de 43 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Olivos 925, y doña ADELA AROCENA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1363-v.ab.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GORTARI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4532, y doña MARIA PAULINA MENDIZABAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1364-v.ab.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Zapucay 51, y doña RAMONA SAAVEDRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil.
$2.00 1358-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO STEVENAZZI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3618, y doña CARMEN ANGELICA MORENO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil.
$2.00 1359-v.ab.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 29 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ENRIQUE MOLINS, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Estivao 2023, y doña JOVITA GONZALEZ EVANS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1360-v.ab.17.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPE BARRIOS, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Mármol 41, y doña HONORATA VILLALBA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 1238-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CLOTILDE LARROSCIA DE PIOPPO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de Simplicio Pioppo con Clotilde Larroscia y en las de nacimiento de Bartolo, María Agustina Josefina y María Clotilde Pioppo de Larroscia, donde dice "Pioppo Simplicio" debe decir "Simplicio Pioppo"; 2.o En la de nacimiento de María Agustina Josefina Pioppo, donde dice "Larasia" debe decir "Larroscia"; y 3.o En la de defunción de José Simplicio Pioppo, donde dice casado con "Clotilde Cánepa" debe decir "Clotilde Larroscia". — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Ab.10-3081-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO AGUSTIN REALE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.10-3385-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BURGUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.10-3382-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CARINI DE BRACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Ab.10-3339-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura d la sucesión de don ADOLFO BERNARDO FAINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.10-3340-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DE LA CANDELARIA PIÑEYRUA DE DIEHL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.90 Ab.10-3335-v.ab.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA AMELIA MERLO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.60 Ab.10-3336-v.ab.21.

Declaración de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don CESAR MANFRINI, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos de efectos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de sertenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo Vignale, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 384. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.70 Ab.10-3334-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIUS PAULO CASILDO SMYTHE, estableciendo que donde el inscripto figura con los nombres de Luis Casildo debe decir Lucius Paulo Casildo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Mz.10-3362-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO LUIS ENRIQUE BERNIER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.10-3371-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MALAGRABA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Mz.7-2149-v.mz.17. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o GAVINO ARTURO CAMELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.10-3337-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inctancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "DANIEL ESTEBAN JAEN. Declaratoria de incapacidad y nombramiento de curador de Julio Alberto y César Jaen", se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Noviembre de 1938 se declararon incapaces a Julio Alberto y César Augusto Jaen, nombrándosele por la misma curador a su señora madre doña Juana Costa. En cumplimiento de la ley respectiva se hace nestas publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Ab.10-3388-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ALDAX DE GUERREROS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos corresspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.10-3389-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO MAMERTO MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.10-3390-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges BERNARDO PELUFFO y POLONIA SIGFREDO DE PELUFFO, de las hijas de éstos, MARIA MAGDALENA PELUFFO DE BARILARO y ANGELA PELUFFO DE COPES y de JUAN ANTONIO CECILIO BARILARO, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1939. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3386-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO PEDRO CANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ab.10-3394-v.ab.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN CARLOS ARAUJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ab.10-3305-v.ab.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LUIS RAMON BONILLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ab.10-3396-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab.21.
My.12--v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA. Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don Paris Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3380-v.my.15.

ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en los autos caratulados: "Juan Gallo con JOSE GUARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 8 del próximo mes de Mayo a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad de Gumersindo y Morosinio Vaz Matins: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el que es parte del señalado con el número cuatro de la manzana ciento cuarenta y tres, compuesto de seiscientos cuarenta y cuatro metros y veinticinco decímetros que se deslinda así: 15 metros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste, con Alfonso Bianchi; al Este, con Sinforiano Mendina, y al Norte, con José Edmundo Pacheco de Andrade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele su oferta oblar el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos del bien a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 25 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$27.00 Ab.10-3381-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos. "Osvaldo Crispo Acosta con VICENTE GAZZANEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificio y otras mejoras situado en la vieja ciudad, compuesta, según plano del ingeniero Antonio Maroche de Octubre 16 de 1903, de 125 metros 41 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 05 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, donde tiene los números 1566 a 1576; 12 metros 20 centímetros en el costado Sur, lindero con doña Martina D. de Elío; en el costado Norte, a los 5 metros 20 centímetros contados desde el frente, forma martillo saliente de 0 metro 40 centímetros de ancho por 7 metros de largo y es lindera con propiedad de doña Isabel Viana de Zorrilla, y en el fondo, al Este, mide 10 metros 45 centímetros lindero de doña Isabel G. de Domenech. Este inmueble está empadronado con el número 3.197. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás ante-

cedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Ab.10-3495-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Serafino Siri contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno en la manzana 34 de esta nueva ciudad, primera sección de Montevideo, señalada con la letra B por el agrimensor Daniel Reinante en plano que trazó en 28 de Junio de 1925, según el cual mide 116 metros 1.050 centímetros cuadrados, con 10 metros 57 centímetros de frente al Oeste, (Sudoeste) sobre la calle Río Branco número 1542 y 1544; 11 metros 07 centímetros en el Norte (Noroeste) lindando con el solar A del plano citado; 10 metros 54 centímetros en el Este (Nordeste) lindando con Elena Arlo, y 10 metros 93 centímetros en el Sur (Sureste) lindando con Angel Salvo. Dicho bien está empadronado con el número 5312. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos de escrituración, así como el de los impuestos que puedan adeudarse, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de Este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Ab.10-3406-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "LOPEZ AQUILINO. Intestado", se hace saber que el día 28 de Abril próximo, de 15 a 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, de los derechos que corresponden a esta sucesión en el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 295 de la manzana número 42 del plano del amanzanamiento del proyectado pueblo de Merinos de este Departamento, delineado y amojonado en Junio de mil novecientos dos por el agrimensor don Juan Basso, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sur, con el solar número 299, al Este, con el solar número 296, y al Oeste, con el solar número 294 comprendiendo un área total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previenen: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que dicho remate se efectuará con asistencia del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial. — Paysandú, Marzo 25 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3378-v.ab.27.

FEDERICO DURDOS
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguiente bienes: Primero. Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 5604, compuesta de una superficie total de 483 hectáreas y 3.120 metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con Natividad da Rosa de Fonseca; por el Este, con campos de Catalurda, y por el Oeste, con Miguel Bandera. Y segundo. Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 1135, que forma parte de la manzana número 223 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 264 metros cuadrados, y que linda: por el frente, con la calle General Rivera; por un lado, con doña Juana A. de Brocco; por otro, con Juvenal Morales, y, por el fondo, con la sucesión de José Catalogne. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea el total de pesos 1.200.00 la finca y terreno ubicados en esta ciudad, y el de $ 27.00 la hectárea de la fracción de campo; las dos terceras partes de esos valores alcanzan a $ 800.00, la propiedad urbana, y a $ 18.00 la hectárea de la propiedad rural; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados (el de la propiedad urbana), en la Oficina Actuaria, y, (el de la propiedad rural) en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$45.75 Ab.10-3387-v.ab.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 413 Serie "Efectivo" a cargo de LUIS TAMBASCO y MARIA ANTONIA VALIANTE DE TAMBASCO, el próximo 29 de Abril, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos, ($ 7.000.00) un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta, con una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros, designado con el número 39 en plano de Mayo de 1914 del agrimensor Andrés C. Martinelli e ingeniero Alfredo De Santiago, y deslindado: 12 metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande, edificio 1335, entre las de Arroyo Grande y Guaycurú, distando el punto medio 47 metros de la esquina con la primera; 53 metros 86 centímetros al Este, limitando con el solar 40; 60 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 38, y 13 metros 55 centímetros al Noreste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Febrero próximo pasado a $ 6.963.21 más gastos de ejecución; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ciento diecinueve pesos, veinticinco centésimos ($ 5.119 25), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Marzo 18 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.10-3372-v.ab.20.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber que he resuelto vender a don JUAN RAMON LACRUZ mi casa de comercio sita en Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado) consistente en un almacén de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos, dentro de los treinta días. — San Carlos, Marzo de 1939. — Donato Fermes.
$5.00 Ab.10-3397-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y verduras que viene girando en la calle Asturias número 1446, a favor del señor ETELVINO OLIVEIRA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Marcelino Rodríguez. — Etelvino Oliveira.
$5.00 Ab.10-3391-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Melchor Freud ha prometido vender al señor SIMON SUR, libre de activo y pasivo, su comercio en el ramo de bazar, situado en la calle Ciudadela número 1229, de la ciudad de Montevideo, debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio para efectuar los cobros. — Montevideo, Abril 1.o de 1939.
$5.00 Ab.10-3398-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto enajenar a favor del señor ANDRES ZUTAWSKI el establecimiento que gira en esta plaza bajo la razón social "Volpe, Zutawski y Compañía", la que quedará disuelta en el mismo acto. Los que se consideren con algún derecho en o contra la mencionada razón social deberán presentarse a deducirlo dentro del término de treinta días al estudio del doctor Mochó, Rincón 545, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 29 de 1939.
$5.00 Ab.10-3383-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "LEIRO y NOVAS", con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Leiro y desligándose de la misma el señor Manuel Novas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Manuel Leiro. — Manuel Novas.
$5.00 Ab.10-3369-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALBERTO M. TROMBOTTI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Angel Secondo. — Alberto M. Trombotti.
$5.00 Ab.10-2267-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANINO PETRONE y JUAN DI PASCUA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guadalupe número 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Ramón Areosa. — Anino Petrone. — Juan Di Pascua.
$5.00 Ab.10-3368-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, los señores Felipe y Mario Elías Giribone se comprometieron vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al señor CONRADO GARCIA, hasta el treinta de Abril de este año, el negocio de carnicería situado en esta ciudad (Colón), avenida Garzón número 1935, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Gilberto Felipe Giribone. — Mario Elías Giribone. — Conrado García.
$5.00 Ab.10-3338-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi fábrica de sulfato de cobre que tengo instalada en esta ciudad, calle Marcella 2659'61, al señor don TEODORO CORRALEJO. Este anuncio se hace a fin de llenar los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1939. — Fructuoso M. Piola.
$5.00 Ab.10-3333-v.ab.29.